

INFORME FINAL

LAURA LILIANA VARGAS MURCIA

PROYECTO:

BÚSQUEDA Y ANÁLISIS DE FUENTES DE ARCHIVO PARA EL ESTUDIO DEL ARTE DE LA PINTURA EN LA NUEVA GRANADA (SIGLO XVI A PRINCIPIOS DEL XIX)*

DOCUMENTO FINAL

BÚSQUEDA Y ANÁLISIS DE FUENTES DE ARCHIVO PARA EL ESTUDIO DEL ARTE DE LA PINTURA EN LA NUEVA GRANADA (SIGLO XVI A PRINCIPIOS DEL XIX)

Presentado al:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH
AREA DE HISTORIA COLONIAL**

Promoción a la investigación en Historia Colonial

Bogotá, Noviembre de 2010

* El presente trabajo contó con el apoyo académico y económico del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH y su programa de apoyo a la investigación en historia colonial - año 2010.

CONTRATO No 63 de 2010

Búsqueda y análisis de fuentes de archivo para el estudio del Arte de la Pintura en la Nueva Granada (siglo XVI a principios del XIX)

Laura Liliana Vargas Murcia

AGRADECIMIENTOS

Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH (Bogotá)

Archivo General de la Nación (Bogotá)

Archivo Central del Cauca (Popayán)

Archivo Histórico Regional de Boyacá (Tunja)

Archivo General de Indias (Sevilla)

Archivo Histórico de España (Madrid)

Biblioteca Nacional de España (Madrid)

Museo Colonial

Museo Iglesia Santa Clara

Biblioteca Luis Angel Arango

Guillermo Sosa

José Hernández Palomo

Francisco Herrera

Mauricio Tovar

Hedwig Hartmann

Marta Fajardo de Rueda

María del Pilar López

Constanza Toquica

Y a todo el personal de estos museos, archivos y bibliotecas por su amable colaboración.

INTRODUCCIÓN

Revisión bibliográfica

Los documentos de archivo relativos al arte de la pintura en la Nueva Granada presentados por Guillermo Hernández de Alba en *Teatro del arte colonial*¹ se han constituido en la publicación con mayor número de citaciones a manuscritos originales de este tema perteneciente a los siglos XVII y XVIII y referencia obligada para quienes han escrito sobre el tema. Hernández de Alba aportó, además de los datos sobre los personajes y los casos, la signatura, detalle poco común entre los estudiosos del arte colonial anteriores a la década de los años 80, entre ellos los diccionarios de artistas de Luis Alberto Acuña² y Carmen Ortega Ricaurte³ que no especificaron la fuente de donde extrajeron los nombres. Posteriormente en artículos y en libros se han dado a conocer algunos nuevos hallazgos de archivo, pero son relativamente pocos si se piensa el tiempo que ha transcurrido desde esta obra de Hernández de Alba (1938), siendo notable la labor de Magdalena Corradine quien ha rescatado el nombre de varios pintores en el Archivo Histórico Regional de Boyacá entre el siglo XVI y el principio del XVII.

Sin embargo, el primer autor preocupado en dejar testimonio sobre la pintura en la Nueva Granada fue José Manuel Groot quien en el siglo XIX encontró en Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos⁴ la gran figura del arte de la pintura colonial. El juicio que hace Groot de las obras de Vásquez tiene gran valor pues al haber sido pintor formado bajo la dirección del Mariano Hinojosa, pintor de la Expedición Botánica, dispuso de conocimientos

¹Hernández de Alba, Guillermo. *Teatro del arte colonial. Primera Jornada*. Edición conmemorativa de la fundación de Bogotá. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. Litografía Colombia, 1938.

² Acuña, Luis Alberto. *Diccionario biográfico de artistas que trabajaron en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1964.

³ Ortega Ricaurte, Carmen. *Diccionario de artistas en Colombia*. Bogotá: Editorial Plaza y Janés, 1979.

⁴ Groot, José Manuel. "Noticia biográfica de Gregorio Vásquez Arce Ceballos" en *Gregorio Vásquez Arce y Ceballos*. Santafé de Bogotá, 1963.

Este artículo fue publicado por primera vez por la Imprenta de Francisco Torres Amaya, en Santafé en 1859.

relativos a este oficio, además de una formación teórica en la que es evidente la influencia de los escritos de Anton Rafael Mengs⁵ (1728 – 1779), pintor de Carlos III.

Posteriores a Groot, finalizando el siglo XIX, se encuentran Alberto Urdaneta⁶, quien percibió la pintura colonial como arte digno de ser expuesto, y Lázaro María Girón, escritor de artículos en el *Papel Periódico Ilustrado*. Roberto Pizano⁷ a comienzos del XX, también estudioso de la obra de Vásquez, publicó un libro sobre su obra.

En cuanto a estudios de las obras pictóricas del Nuevo Reino de Granada se destaca el español Santiago Sebastián⁸, pionero en el estudio iconológico en Colombia desde mediados del siglo XX y autor de numerosas obras entre artículos y libros, no solamente sobre arte neogranadino sino también sobre arte europeo.

⁵ Mengs, Anton Rafael. *Obras de don Anton Rafael Mengs primer pintor de cámara del Rey*. Publicadas por Joseph Nicolás de Azara. Imprenta Real. Madrid, 1797.

Contiene los libros *Reflexiones sobre la belleza y gusto en la pintura*, *Pensamientos de Mengs sobre los grandes pintores Rafael, Correggio, Ticiano y los antiguos*, *Carta a Monseñor Fabroni sobre el grupo de estatuas de la fábula de Niobe*, *Carta a Monsieur Esteban Falconet, escultor francés en Petersburgo*, *Fragmento de un discurso sobre los medios para hacer florecer las artes en España*, *Carta a don Antonio Ponz sobre el mérito de los cuadros más singulares que se conservan en el Palacio Real de Madrid*, *carta a un amigo sobre el principio, progresos y decadencia de las artes del diseño*, *Noticias de la vida y obra de Antonio Allegri llamado El Correggio*, *Lecciones prácticas de pintura y Discurso sobre la constitución de una academia de las artes*.

⁶ Urdaneta, Alberto. *Guía de la primera exposición anual*. Escuela de Bellas Artes. Imprenta de Vapor de Zalamea. Bogotá, 1886.

⁷ Pizano Restrepo, Roberto. *Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos*. Editado por Camilo Bloch, París, 1926.

⁸ SEBASTIÁN, Santiago. *Estudios sobre el arte y la arquitectura coloniales en Colombia*. Corporación La Candelaria. Convenio Andrés Bello. Grupo OP Gráficas. Bogotá, 2006.

_____ *Álbum de Arte Colonial de Tunja*. Imprenta Departamental. Tunja, 1954.

----- “Angelino Medoro policromó una imagen en Cali (Colombia)” en *Archivo Español de Arte* 142, pp. 137-138, Madrid, 1963.

_____ *Álbum de arte colonial de Santiago de Cali*. Editorial El Mundo. Cali, 1964.

_____ *Guía artística de Popayán colonial*. Editorial Pacifico. Cali, 1964.

----- “La importancia de los grabados en la cultura neogranadina”. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura n° 3 volumen 2*. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Historia. Bogotá, Colombia, 1965.

----- *La influencia de Rubens en la Nueva Granada*. Academia de Historia del Valle del Cauca. Editorial Franciscana. Cali, 1966.

----- “La pintura del siglo XVIII en Cali y Popayán” en *Cuadernos de Arte Colonial*. Museo de América, N° 1. Madrid, 1986.

----- “Los frescos de la Casa del Fundador de Tunja (Colombia)” en *Archivo Español de Arte*. Consejo superior de investigaciones científicas. Instituto Diego Velásquez. N° 150. Madrid, 1965.

----- “Pinturas derivadas de grabados en Cali” en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*. Universidad Nacional Autónoma de México. n°. 33. México, 1964.

Martín Sebastián Soria también fue uno de los pioneros en realizar un estudio sobre este arte a través de *La pintura del siglo XVI en Sudamérica*⁹, libro que analiza el origen y los significados de la pintura mural de la Casa de Juan de Vargas en Tunja, en el Capítulo Primero “Murales en casa de un conquistador”.

En cuanto a obras generales se destaca *Historia del arte colombiano*¹⁰ y *La miniatura, la pintura y el grabado en Colombia* de Gabriel Giraldo Jaramillo¹¹ publicadas entre los años 70 y 80 del siglo XX.

La historiadora del arte Marta Fajardo de Rueda, ha publicado varios trabajos sobre la pintura entre los que sobresalen: *El Arte Colonial Neogranadino a la luz del estudio iconográfico e iconológico*¹² y en compañía de Cecilia Álvarez, Julio Barón y Marina González *Tesoros artísticos del Convento de las Carmelitas Descalzas de Santafé de Bogotá*.¹³ En cuanto a artículos, son de recordar “La pintura santafereña del siglo XVII y comienzos del XVIII, vista a través de una selección de obras restauradas” en el catálogo de la exposición *Revelaciones*¹⁴ y sus estudios en torno a los pintores de la Expedición Botánica¹⁵.

⁹ Soria, Martín. *La pintura del siglo XVI en Sudamérica*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Buenos Aires, 1956.

¹⁰ *Historia del arte colombiano*. Tomos 5 y 6. Salvat Editores. Barcelona, 1977.

¹¹ Giraldo Jaramillo, *La miniatura, la pintura y el grabado en Colombia*. Biblioteca Básica Colombiana. Instituto Colombiano de Cultura, División de Publicaciones. Bogotá, 1980.

¹² Fajardo de Rueda, Marta. *El Arte Colonial Neogranadino a la luz del estudio iconográfico e iconológico*. Convenio Andrés Bello. Arte Dos Gráfico. Santafé de Bogotá, 1999.

¹³ Álvarez White, María Cecilia; Barón Fernández, Julio César; Fajardo de Rueda, Marta; González de Cala, Marina. *Tesoros artísticos del Convento de las Carmelitas Descalzas de Santafé de Bogotá*. Escala Ltda. Bogotá, 2005.

¹⁴ Fajardo de Rueda, Marta. “La pintura santafereña del siglo XVII y comienzos del XVIII, vista a través de una selección de obras restauradas” en *Revelaciones. Pintores de Santafé en tiempos de la colonia*. Museo de Arte Religioso, Bogotá, febrero – marzo de 1989.

¹⁵ Fajardo de Rueda, Marta. “La flora de la Real Expedición Botánica, primera escuela de arte en el Nuevo Reino de Granada” en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. No.13-14. 1985-1986.

----- “La obra artística de la Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada (1783-1816)” en *Ensayos*, año 1, núm. 1, Santafé de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia - Instituto Caro y Cuervo, 1993-1994, págs. 103-130.

Aunque la obra de Vásquez había eclipsado a los demás pintores, la familia Figueroa¹⁶ también sería motivo de un libro en 1986, siendo éstos los dos únicos casos de estudios exclusivos sobre pintores, a pesar de existir obras firmadas de otros artistas.

Las exposiciones de arte han motivado la realización de catálogos en donde a veces solamente se presentan las obras y en otras ocasiones se acompañan de artículos. Este caso generalmente corresponde a colecciones de órdenes religiosas. En la última década se llevaron a cabo las muestras *Historia e imágenes. Los agustinos en Colombia, 400 años*¹⁷; *Tesoros artísticos*¹⁸ de las Carmelitas descalzas y *Huellas de la Recolección. Agustinos Recoletos IV centenario*¹⁹.

No ha sido frecuente la presentación de colecciones religiosas a través de libros con fotografías de las obras, sin embargo, la Provincia agustina de Nuestra Señora de Gracia²⁰ dio a conocer sus bienes artísticos al público, y la Arquidiócesis de Bogotá hizo lo propio con la iglesia San Juan de Dios²¹.

Otras publicaciones que han contemplado como tema la pintura colonial han sido *Presencia del Arte Quiteño en Antioquia. Pintura y Escultura Siglos XVIII y XIX*²² de Gustavo Vives Mejía, *Chiquinquirá, Arte y Milagro*²³ de Cecilia Álvarez, *Tunja Atenas del Renacimiento en el Nuevo Reino de Granada*²⁴ de José Miguel Morales Folguera y *El oficio del pintor: Nuevas miradas sobre la obra de Gregorio Vásquez*²⁵.

¹⁶ Garavito, Fernando; Gil Tovar, Francisco; Restrepo Uribe, Fernando. *Los Figueroa. Aproximación a su época*. Museo de Arte Moderno de Bogotá. Villegas Editores, 1986.

¹⁷ Orden de San Agustín. *Historia e imágenes. Los agustinos en Colombia, 400 años*. Museo Nacional de Colombia. Bogotá, 2002.

¹⁸ Ver nota 13.

¹⁹ Provincia de Nuestra Señora de La Candelaria, Padres Agustinos Recoletos. *Huellas de la Recolección. Agustinos Recoletos IV centenario*. Orden Agustinos Recoletos, Corporación La Candelaria, Alcaldía de Bogotá. Bogotá, 2005.

²⁰ Provincia de Nuestra Señora de Gracia. *Arte y Fe. Colección Artística Agustina. Colombia*. Litografía Arco. Bogotá, 1995.

²¹ Vallin Magaña, Rodolfo y Vargas Murcia, Laura. *Iglesia de San Juan de Dios*. Arquidiócesis de Bogotá. Bogotá, 2004.

²² *Presencia del Arte Quiteño en Antioquia. Pintura y Escultura Siglos XVIII y XIX* de Gustavo Vives Mejía. Medellín. Universidad EAFIT, 1998.

²³ Álvarez White, María Cecilia. *Chiquinquirá, Arte y Milagro*. Presidencia de la República, Museo de Arte Moderno de Bogotá. Bogotá, 1986.

²⁴ Morales Folguera, José Miguel. *Tunja Atenas del Renacimiento en el Nuevo Reino de Granada*. Departamento de Historia del Arte y Grupo de Investigación TIEDPAAN de la Universidad de Málaga. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga. Málaga. 1998.

En cuanto a catálogos de museos, el de Santa Clara²⁶ en Bogotá contiene su gran repertorio de obras, al igual que el de Rionegro²⁷ (Antioquia) y en menor cantidad el del Museo Nacional de Colombia.

La llegada de maestros europeos y el establecimiento de los primeros talleres en el siglo XVI

Las noticias más tempranas que se tenían hasta el momento, acerca de la presencia de un pintor en el Nuevo Reino de Granada se remontan a Angelino Medoro²⁸ (Roma, c. 1565-1567, ¿Sevilla?, 1631), Francisco del Pozo (Italia, siglo XVI) y Fray Pedro Bedón (Quito 1556 – 1621) sin embargo, el registro de los pasajeros a América del Archivo General de Indias nos da la certeza de que antes del importante italiano ya habían comenzado a llegar pintores al actual territorio colombiano. En el año de 1559, fecha anterior al nacimiento mismo de Medoro, se embarcó Andrés de Ascona, natural de Beleña, hijo de Pedro de Ascona y de Juana al Nuevo Reino de Granada, como aprendiz de pintor de Miguel de Barreda²⁹.

Aunque no son muchos los datos que contiene el registro de salida de Sevilla nos permite ver cómo se traspasa a América la estructura europea del taller, compuesto por un maestro, oficiales y aprendices. De igual manera, es posible pensar en una rápida acogida de este sistema y de la presencia de indios como artífices del arte la pintura por la queja que en 1573 manifestó que los indios de Gachancipá eran oficiales de plateros, pintores y otros oficios y había pocos labradores³⁰.

No es de extrañar que los talleres de pintura ya empezaran a aparecer en el Nuevo Reino, pues la demanda de obras debió haberse dado desde el momento mismo de la fundación de

²⁵ Toquica, Constanza (compiladora). *El oficio del pintor: Nuevas miradas sobre la obra de Gregorio Vásquez*. Museo de Arte Colonial. Bogotá, 2008.

²⁶ *Iglesia Museo Santa Clara. 1647*. Instituto Colombiano de Cultura.

²⁷ Vives Mejía, Gustavo. *Inventario del patrimonio cultural de Antioquia. Colecciones públicas de Rionegro*. Dirección de Extensión Cultural, Secretaria de Educación y Cultura de Antioquia, Medellín, 1996.

²⁸ Op. Cit. Hernández de Alba, 16.

²⁹ Archivo General de Indias (Sevilla, España), en adelante AGI. Pasajeros, L.3, E 4341. 26 – 10 – 1559. Catálogo de pasajeros a Indias, proviene de Contratación, 5537, L.2, F. 41 (numeración en tinta).

³⁰ Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia), en adelante AGN. Sección Colonia. Fondo Tierras de Cundinamarca. Tomo 6. Ff. 880rv.

las ciudades. El concierto de aprendizaje más temprano localizado hasta el momento durante esta investigación es del año 1587 en Tunja, entre el pintor Gonzalo de Carvallo y Juan Recuero quien entraba como aprendiz.³¹ El contrato tenía una duración de 3 años, en los cuales el maestro se comprometía a enseñarle su oficio, darle posada y sustento, cuidarlo en la enfermedad y pagarle por su servicio 60 pesos de oro fundido y marcado al año. Recuero se comprometía a servirle y ayudarlo en sus obras. Más adelante aparecerá de nuevo Juan Recuero³² en un documento como testigo en un pleito por una pintura mural.

La iconografía manierista en el siglo XVI

La influencia europea en la pintura americana fue directa: llegaron maestros españoles y algunos italianos, y las obras tanto de pintura como de estampas que cruzaban el océano provenían de España y Flandes principalmente. Los pintores españoles en los siglos XV y XVI veían a Italia como referencia, no solamente por la calidad de sus obras sino también por la formación intelectual que tenían, factores que sumados habían propiciado ya en aquellas tierras la apreciación de la pintura como arte liberal.

Uno de los tratadistas italianos que fue leído en España fue Paolo Lomazzo, autor de *Trattato dell'arte della pittura, scoltura et architettura*³³, cuyo primer libro titulado “De la proportione natvrale, et artificiale de le cose” contiene una definición de pintura: “Pintura es el arte que con líneas proporcionadas y con colores similares a los naturales de los objetos, siguiendo la luz perspectiva imita de tal manera la naturaleza de las cosas corpóreas, que no sólo representa en el plano el volumen de los cuerpos sino también el modo, y visiblemente demuestra a los ojos nuestros muchos afectos y pasiones del ánimo”.³⁴

³¹ Archivo Histórico Regional de Boyacá (Tunja, Colombia) en adelante AHRB. Notaría 2, Tomo 41, Año 1587, ff. 222 rv. Concierto de aprendizaje de pintor entre Juan Recuero y Gonzalo Caravallo.

³² Ver: Corradine Mora, Magdalena. *Vecinos y moradores de Tunja 1620 – 1623*. Gobernación de Boyacá. Secretaría de Cultura y Turismo. Consejo Editorial de Autores Boyacenses. P. 284. La autora cita a Juan Recuero Céspedes como maestro de pintar imágenes y esposo de María de Ponte Chinchilla, según documento AHRB, Notaría 2, Tomo 92, Años 1621 – 1622, t. II, f. 403, nuevo 141v.

³³ El título aparece escrito de esta manera en la primera edición, sin la ortografía del italiano actual. Lomazzo, Giovanni Paolo. *Trattato dell'arte della pittura, scoltura et architettura*. A instantis di Pietro Tini. Milano, 1585.

³⁴ Ibid. P. 19. El texto original fue escrito en italiano. Traducción Laura Vargas.

Los últimos años del siglo XVI y los primeros del XVII tuvieron una marcada influencia manierista. Este estilo surgido en Italia hacia 1520 cuestionó el ideal clásico del Renacimiento. En las últimas etapas de Rafael y Miguel Ángel se observa una nueva propuesta que sería seguida por otros pintores, por lo que se decía que pintaban “a la manera de” estos dos. Las proporciones cambiaron hacia lo estilizado, las posturas tendieron al contraposto, algunas características de la anatomía se exageraron y se extendió el uso del grutesco, tal como se ve en la pintura mural de Tunja y en la iglesia de Turmequé.

El término *grutesco* se empezó a usar hacia 1480 con motivo del descubrimiento de la pintura mural de la Domus Aurea de Nerón. Ya que se encontraron bajo tierra, se habló de grotta (gruta) y a partir de ahí la palabra tuvo una rápida difusión designando esta forma decorativa. Fue usada no sólo en la pintura sino también en el grabado. Artistas como Ghirlandaio, Filippino Lippi y Rafael la usaron con frecuencia. Entre los temas del grutesco se encuentra el candelieri, llamados así por recordar diseños de candelabros, los cuales estaban constituidos por un eje central con temas vegetales a los lados puestos de manera simétrica. El otro tema era el fantástico, que además de los diseños romanos se nutrió de la imaginería medieval, dando como resultados frisos, imágenes de pilastras, marcos o viñetas en los que se veían grifos, tritones, animales fabulosos a veces con elementos vegetales o faunas híbridas.³⁵

La Casa del Escribano de Tunja conserva ejemplos de grutescos inspirados en estampas europeas tales como las de Boyvin procedentes de su libro *Paneles de ornamentos animados de divinidades del paganismo* en el que el tema central es la mitología, como en general lo fue de la pintura del siglo XVI³⁶. En los frisos de la iglesia de Turmequé también hay bellos ejemplos de grutescos de lo que debió ser la primera pintura mural de este templo, ubicados en las zonas superiores de los muros internos.

En este punto, vale la pena resaltar la aceptación que tuvo el grutesco en el territorio neogranadino, mientras también hubo rechazo en Europa a este tipo de decoración por parte de algunos tratadistas. Ya en la Roma antigua, Vitruvio (88 – 26 a.C.) había mostrado su descontento con el uso de lo que para él demostraba un gusto depravado por

³⁵ Fernández Ruíz, Beatriz. *De Rabelais a Dalí: La imagen grotesca del cuerpo*. Universitat de València. Valencia, 2004.

³⁶ Morales Folguera, op. Cit. p. 178.

las monstruosidades y de las cosas que ni existieron y que no pueden existir, según lo registró en *De architectura*³⁷. Los seguidores de la filosofía de Platón también vieron estas obras como capricho de la fantasía, no una forma de belleza pues no se basaba en la realidad.³⁸

Un caso muy interesante del siglo XVI, que curiosamente no había sido citado por los estudiosos del arte colonial del Nuevo Reino, es el pleito entre el pintor Juan de Rojas³⁹ y el corregidor y justicia mayor de Tunja Antonio Jove⁴⁰ y en el cual se observa la presencia del grutesco denominado en este caso “pintura de romanos”.

En la demanda puesta por Rojas en la ciudad de Tunja en 1590 pidió que Jove le pagara 400 pesos de oro corriente de 13 quilates, según estimaba el valor de su trabajo en la casa de Cabildo de esta ciudad hecho hacia 1582. Este documento aporta información valiosísima, sobre diferentes aspectos de la pintura: En primer lugar se corrobora el gusto que se tenía por la pintura mural, tal como se ha observado en las casas del Escribano Juan de Vargas, la del Fundador Gonzalo Suárez Rendón y la de Juan de Castellanos, lugares que han merecido estudios sobre su iconografía y que por eso llama la atención que no se haya publicado o analizado este documento de Rojas. En segundo lugar, contiene información sobre los temas y las técnicas utilizadas para la elaboración de los murales.

Juan de Rojas se declaraba pintor y vecino de la ciudad de Tunja a quien el corregidor y capitán Antonio Jove le mandó que hiciese algunas obras en las casas del cabildo pues pretendía pasarse a vivir allí. El encargo consistía en que pintara al óleo unas armas reales que estuviesen encima de las puertas de las mencionadas casas, con un letrero que dijera que él las mandaba hacer. También le encomendó que pintara en todas las casas de cabildo, dentro y fuera, romanos al temple con su ajedrezado debajo de éstos y que pintara más romanos en las vigas de los aposentos donde él dormía y las de las demás habitaciones, en sus ventanas, y así mismo que le pintara al temple la figura del rey don

³⁷ Marco Vitruvio Pollion. *Los diez libros de arquitectura*. Editorial Akal. Madrid, 1987.

Este compendio escrito por el arquitecto de Julio César fue copiado en la Edad Media y su primera edición se data en 1486.

³⁸ Para otras apreciaciones sobre los grutescos ver: Giorgio Vasari, Leon Battista Alberti, Benvenuto Cellini.

³⁹ Corradine, op. cit. P. 289. La autora cita a Isabel Arias Rincón, viuda del pintor Juan de Rojas según el AHRB, Notaría 1, Tomo 103, Año 1619, f. 192.

⁴⁰ AGN. Sección Colonia. Fondo Residencias – Boyacá. Legajo 1. Número de Orden 16. ff. 595 r – 618v. Año 1590.

Felipe II “nuestro señor”, y unas armas reales debajo de la figura y además que le pintara cuatro reposteros al temple con un poco de oro para su servicio, estampando en ellos sus armas, cada repostero tenía tres mantas de la marca.

Rojas afirmaba que aunque le pidió el pago jamás se lo dio, alegando que además fue víctima de amenazas y calumnias del enojado Jove, así que no se había atrevido a cobrarle nada nuevamente, hasta que llegó el juez de residencia, ocho años después de haber hecho estas labores. El excorregidor, por su parte, dijo que había sido contratado por el cabildo y que se le había pagado con un sitio para poner un molino y dos estancias. Según Juan de Rojas, puso de su parte los materiales, la obra la hizo en dos meses y contó con la colaboración de tres oficiales de pintura, llamando a uno de ellos como testigo, al anteriormente nombrado Juan Recuero, quien dijo ser oficial aprendiz del Juan de Rojas del oficio de pintor.

En cuanto a la pintura de caballete del siglo XVI, es hasta el momento Angelino Medoro el más conocido porque algunas de sus piezas se hallan identificadas y es posible verlas en colecciones con acceso para el público como son el Museo Colonial que posee una bellísima *Virgen con Niño* y la Casa del Escribano Juan de Vargas que cuenta con un San Sebastián de su mano. Este italiano estuvo de paso por Santafé y Tunja y posteriormente se dirigió a Lima.

La pintura del siglo XVII

En lo relativo a la pintura civil, los emblemas⁴¹ también fueron muy usados, y nuevamente es Tunja la ciudad que guarda notables ejemplos: La Casa del Fundador presenta un programa iconográfico basado en estampas de libros de emblemas; entre los identificados por el profesor Morales Folguera⁴² y los citados por Santiago Sebastián⁴³ se encuentran: *Emblemas* de Andrea Alciato, *Emblemas Morales* de Sebastián de Covarrubias, *Iconología*

⁴¹ Emblema es un mensaje de tipo moral o pedagógico cuya estructura consta de un título (lema), una imagen (pictura) y un texto explicativo (epigrama), se considera a Andrea Alciato su creador por ser el autor de *Emblematum liber* publicado en 1531 y grabado por Breuil.

Ver: Santiago Sebastián. *Emblemática e historia del arte*. Ediciones Cátedra. Madrid, 1995.

⁴² Morales Folguera, op. cit., pp. 253 – 270.

⁴³ Sebastián, op. cit. 2006. pp. 318 – 328.

de Cesare Ripa, *Hieroglyphica* de Piero Valeriano, *Empresas Políticas* de Diego de Saavedra Fajardo, *Hieroglyphica* de Horapolo, *Philosophia Secreta* de Juan Pérez de Moya, *Symbolorum emblematum ex animalibus quadrupedus desumtorum centuria altera collecta* de Joachim Camerarius.

La pintura mural de tema religioso de las primeras décadas del siglo XVII no son de alta calidad en su factura y se ve en ellas una fuerte influencia de estampas flamencas y decoraciones superiores de tipo grotesco italiano. En general, las iglesias de estos momentos tenían poca imaginería y poca obra de caballete, tampoco retablos por lo que lo usual era que hubiese ‘retablos fingidos’, ésto es un retablo pintado en la pared, con la representación de sus calles y cuerpos y sus imágenes en los nichos, todo en dos dimensiones al temple. Ejemplo de ello son las iglesias de Turmequé y Sutatausa⁴⁴, cuyas pinturas murales deben datar de finales del siglo XVI o de los primeros años del XVII.

La búsqueda de estampas en la Sala Goya de la Biblioteca Nacional de España (Madrid), en los compendios de Bartsch⁴⁵ y de Hollstein⁴⁶, permitió identificar las fuentes grabadas de algunas de las pinturas de Turmequé, cuya datación debe ser anterior a 1619. Como se ve al comparar las pinturas con las estampas, el pintor, cuyo nombre aún es desconocido, algunas veces mezcló dos imágenes, en otras las invirtió, añadió elementos. En cuanto a la escogencia de los colores, existe la posibilidad que la fuente haya estado a una tinta o que haya sido iluminado, pues de ambas formas podían llegar a América. Los pintores, pues parece haber más de una mano allí, no eran excelentes dibujantes ni conocedores de la anatomía, se ve un dibujo impreciso y dan la impresión de que las pinturas hubieran sido realizadas marcando los puntos principales por un estarcido con una cuadrícula previa.

Algunas escenas bíblicas como *Adán y Eva, la Transfiguración de Cristo, la Ascensión de Cristo y El Juicio Final* son estampas creadas por Marteen de Vos y grabadas por Philip Galle, Gerard de Iode y Adrian Collaert. El grabado de *San Miguel venciendo al demonio* fue abierto por el dibujante y grabador francés Nicolás Beatrizet (1515 – 1565), quien vivió

⁴⁴ Las fuentes y posibles significados de las escenas representadas en la iglesia han sido estudiadas por Jaime Lara, a pesar del título del artículo, los murales fueron hechos al temple, no al fresco. Ver: LARA, Jaime. «Los frescos recientemente descubiertos en Sutatausa, Cundinamarca». *Revista Ensayos* Instituto de Investigaciones Estéticas, n. 2, Universidad Nacional de Colombia (Bogotá), 1996.

⁴⁵ BARTSCH, A. *The Illustrated Bartsch*. Abaris Books. New York, 1999 – 2003.

⁴⁶ HOLLSTEIN, F.W.H, *Hollstein's Dutch & Flemish etchings and woodcuts 1450 – 1700*, Hertzberger, Amsterdam 1949 – 2007.

en Roma durante el siglo XVI y grabó obras de Rafael, como ésta, basada en una pintura del pintor italiano y que en Turmequé es su imagen especular a la que se le ha añadido la balanza, la parte superior tuvo pérdida de capa pictórica.

La otra pintura religiosa importante es la de Sutatausa, la cual ha sido estudiada por Jaime Lara, quien ha podido identificar algunas escenas del programa iconográfico relativo al Juicio Final.⁴⁷

Para este siglo la definición de *pintura* dada por Francisco Pacheco⁴⁸ y publicada en *Arte de la Pintura* corresponde a la formulada por Francisco de Medina (1544 – 1615), quien junto con el escritor sevillano Fernando de Herrera (1534 – 1597) a quien cita en el prólogo, y el mismo Pacheco hicieron parte del círculo intelectual sevillano dirigido por Juan de Mal Lara, uno de los más destacados del siglo XVI en la península ibérica, lo cual se observa a lo largo del tratado, en el que en cada capítulo Pacheco hace gala de sus conocimientos religiosos, filosóficos, históricos y literarios, además de los escritos específicos del arte y de las obras pictóricas destacadas desde siglos atrás hasta su época. Medina propuso lo siguiente:

“Pintura es arte que con variedad de líneas y colores representa perfectamente a la vista lo que ella puede percibir de los cuerpos.

La vista percibe de los cuerpos el tamaño, la proporción, la distancia, los perfiles, los colores, sombras y luces, el relieve, las figuras y posturas y los varios gestos,

⁴⁷ Las fuentes y posibles significados de las escenas representadas en la iglesia han sido estudiadas por Jaime Lara, a pesar del título de su artículo, los murales fueron hechos al temple, no al fresco. Ver: Lara, J. «Los frescos recientemente descubiertos en Sutatausa, Cundinamarca». *Revista Ensayos* Instituto de Investigaciones Estéticas, n. 2, Universidad Nacional de Colombia (Bogotá), 1996.

⁴⁸ Francisco Pacheco nació en 1564 en Sanlúcar de Barrameda y murió en 1644 en Sevilla. Se formó como pintor en el taller de Luis Fernández y su lugar en la historia del arte se ha debido principalmente a su tratado *Arte de la pintura*, publicado por primera vez en 1649 y por haber sido maestro y suegro de Diego de Silva y Velázquez. Fue una de las obras escritas fundamentales para muchos pintores españoles y americanos desde el siglo XVII dado que presentaba tanto planteamientos teóricos como recomendaciones técnicas e iconográficas, consejos muy seguidos, sobre todo éstos últimos por haber sido censor de pinturas de la Santa Inquisición. En inventarios de pintores neogranadinos se ha encontrado esta obra como se verá más adelante en el caso de Pablo García.

ademanes y semblantes que aparecen, según son varios los movimientos, acciones y pasiones del cuerpo y del alma”⁴⁹

También Pacheco tomó de Medina la división de los cuerpos representados por la pintura en tres géneros: “naturales, artificiales o formados con el pensamiento y consideración del alma”. Luego, Pacheco basándose en el ya citado Paolo Lomazzo (Milán, 1538 – 1600) definió la pintura como: “arte que enseña a imitar con líneas y colores”.⁵⁰

Otro tratadista fue Vicente Carduccio, pintor de Felipe II y luego de Felipe III, en *Dialogos de la pintura* define la pintura como “una semejanza y retrato de todo lo visible, según se nos representa a la vista, que sobre una superficie se compone de líneas y colores.”⁵¹ Hasta la fecha en los archivos colombianos no se han hallado tratados sobre pintura escritos por pintores locales, lo que sí ocurrió en Nueva España⁵² y en Quito⁵³.

Tipos de pintores

Las “Ordenanzas de la ciudad de Sevilla”, aprobadas por los Reyes Católicos y que continuaron usándose, en el capítulo “De los pintores” establece cuatro divisiones del oficio, siendo los ‘imagineros’ los que practicaban pintura figurativa y ostentaban unos conocimientos y una posición próxima a la intelectualidad del arte; los ‘doradores’, los ‘sargueros’ o pintores de sargas y los ‘pintores de madera y fresco’, quienes eran encargados de la obra de lo romano del follaje y de lo romano de cosas de vivo⁵⁴.

La revisión de documentos parece indicar que en el Nuevo Reino de Granada no hubo un gremio de pintores establecido oficialmente, ni siquiera la palabra gremio ha sido hallada

⁴⁹ Francisco Pacheco. *Arte de la pintura. 1649. Concepto técnicas, colores y medios en el Siglo de Oro*. Editorial Leda. Barcelona, 1981. P. 7.

⁵⁰ Ibid. P. 7.

⁵¹ Carducho, Vicencio. *Diálogos de la pintura su defensa, origen, esencia, definición, modos y diferencias*. Impreso por Francisco Martínez. Florencia, 1633.

⁵² Soto, Myrna. *El arte maestra*. Seminario de Cultura Literaria Novohispana del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). México, 2006.

La autora atribuye este tratado a José de Ibarra (siglo XVIII). Consta de cuatro capítulos: De la invención, Del *disegno*, Del colorido y De las técnicas.

⁵³ Ver: Vargas, José María. *Manuel Samaniego y su Tratado de la pintura*. Editorial Santo Domingo. Quito, 1975.

Manuel Samaniego, pintor quiteño (c.1767 – c.1824)

⁵⁴ Agradezco a Francisco Herrera, profesor de Historia del Arte de la Universidad de Sevilla, por sus observaciones sobre el tema de lo romano.

en documentos alguno, excepto para el oficio de la platería⁵⁵, siendo la *Instrucción General para los Gremios*⁵⁶ de 1777 el conjunto de normas generales para estas agrupaciones de oficios que aparece ya tardíamente en medio de las reformas borbónicas, pero es en el *Reglamento de los gremios de la plebe para moralizarlos* (documento cuya transcripción se presenta en este compendio) la normativa que nombra directamente a los pintores como pertenecientes a un gremio y especificando la división que dentro de este oficio había la cual comprendía “a los que pintan al óleo, al temple y doradores”⁵⁷, lo cual indica que esta especificación se daba a partir de la técnica dominada y que concuerda con las que muestran los documentos de archivo y las obras que han sobrevivido. A diferencia del Nuevo Reino de Granada, en la Nueva España sí hubo gremios y expedición de ordenanzas.

Los pintores no solamente se dedicaron a la pintura de caballete y pintura mural, también se pueden hallar pintando mapas como es el caso de Juan de Aguilar Rendón, autor de “Pintura de las tierras pantanos y anegadizos del pueblo de Bogotá”⁵⁸ y el plano de Tunja de 1623, atribuido por Magdalena Corradine a Francisco Tenorio de Castro⁵⁹ y que se encuentra en el Palacio Arzobispal de Tunja.

Aunque en el Nuevo Reino de Granada no hubo diferenciación entre las categorías de la pintura, en ocasiones se definen algunos pintores como doradores, encargados de poner hojilla de oro, sobre tela o madera, en el caso de las esculturas ya que también podían tener a su cargo la policromía de las esculturas. Un ejemplo de ello es la policromía que estudió Santiago Sebastián⁶⁰.

El trabajo del pintor también fue necesario en las obras efímeras, se encargaron de decorar túmulos, carros triunfales, arcos en celebraciones públicas.⁶¹ Otra de las fuentes de trabajo

⁵⁵ Fajardo de Rueda, Marta. *Oribes y plateros en la Nueva Granada*. León: Publicaciones Universidad de León, 2008.

⁵⁶ Fajardo de Rueda, Marta. “Instrucción general para los gremios, Santafé, 1777”. *Ensayos*, año 1, núm. 1. Santafé de Bogotá: Universidad Nacional de Colombia - Instituto Caro y Cuervo, 1993-1994, 187-215.

Mayor Mora, Alberto. *Cabezas duras, dedos inteligentes*. Bogotá: Colcultura, 1996.

⁵⁷ AGN, Sección Colonia, Fondo Policía, Tomo 3, ff. 552r – 559. Año 1790. Santafé.

⁵⁸ Archivo General de Indias, Fondo Mapas y Planos de Panamá, 336. Año 1614.

⁵⁹ Corradine, op. cit. *Vecinos*. P. 13 y anexo III.

⁶⁰ Sebastián, Santiago. “Angelino Medoro policromó una imagen en Cali (Colombia)”. *Archivo Español de Arte* 142, Año 1963, pp. 137-138.

⁶¹ Vargas Murcia Laura Liliana. “Arte efímero en las fiestas regias borbónicas en el Nuevo Reino de Granada” en Revista *Atrio*. No. 13 – 14, 2007 – 2008. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla, 2009.

fue la decoración pictórica de objetos de uso como biombos y mobiliario⁶². También se desempeñaron en el avalúo de obras en inventarios, ventas de almonedas, dotes, etc.

Apreciaciones técnicas

Las obras que actualmente se conservan en las colecciones y los manuscritos revisados en esta investigación también permiten concluir que las técnicas utilizadas principalmente fueron el temple y el óleo sobre soportes de tela, madera, metal y muro.

El caso neogranadino añade un renglón más a esta segmentación del oficio de pintor: el de pintor de barniz o pintor barnizador, que es la persona conocedora del manejo del barniz de Pasto, que aunque su técnica no corresponde a lo que convencionalmente se entiende como pintura en cuanto al uso del pincel, la utilización de la resina obtenida del árbol mopa-mopa, coloreada y pegada, generalmente sobre madera, da un terminado muy parecido al de la pintura policromada de la escultura colonial. Un caso relativo al de los pintores barnizadores se verá en la presente compilación en un documento del archivo caucano más adelante⁶³.

La lectura de los documentos primarios permite ver la importancia que daban los pintores al dominio de principios técnicos de su oficio. Ejemplo de ello es la diferenciación que hacen de la técnica utilizada (óleo, temple o dorado) al realizar un contrato o un avalúo. Igualmente, la existencia de libros específicos para el desarrollo de la pintura hacen suponer acerca de la formación conceptual de los pintores, que no se limitaría a la propia del oficio, sino que se interesaría por lo religioso, lo mitológico, lo histórico, lo arquitectónico, etc.

⁶² López Pérez. "Biombo en Santafé. Revista Credencial...

⁶³ ACC. Judicial Civil. Signatura: 8459 (Col. J I -20 cv). Lugar de Procedencia: Popayán; Pasto. Fecha: 13 de Septiembre - 1º de Octubre de 1738.

Ver: López Pérez, María del Pilar. "El Barniz de Pasto. Encuentro entre tradiciones locales y foráneas que han dado identidad a la región Andina del sur de Colombia". *Patrimonio Cultural e Identidad*. Madrid: Artegraf, 2007. 225 – 234.

López Pérez, María del Pilar. "Quito, entre lo prehispánico y lo colonial. El arte del Barniz de Pasto." *Arte quiteño más allá de Quito. Memorias del seminario internacional*. Quito: Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de Quito, FONSAL, 2007. 44 – 63.

Es importante recalcar que no se conocen ejemplos de pintores en territorio neogranadino pintando romanos al fresco (con revoque húmedo), pues la tendencia a denominar *fresco* a la pintura mural sin importar su técnica ha causado confusión; en algunos casos no se ha aclarado si se habla de un fresco *secco* con emulsiones al temple, en el sentido estricto de referirse a la aplicación de lechadas de cal o si se trata solamente de una pared que no presentaba rastros ni de tareas ni de *arriccio* ni *intonaco* en calas estratigráficas, ya que existen casos coloniales en el territorio colombiano de uso de arcilla como soporte de la pintura.

En el caso de la pintura al oleo existen muchas similitudes entre los materiales usados en Europa y los que se identifican en exámenes de laboratorio de obras del Nuevo Reino de Granada. Entre los pigmentos utilizados en España se tienen: blanco de plomo, bermellón, rojo ocre, laca roja, lapislázuli, amarillo de plomo, negro de marfil y malaquita.⁶⁴ En el caso de Gregorio Vásquez se ha identificado al lino como soporte frecuente y en otros casos se trata de lienzo de la tierra, además de soportes rígidos como madera, concha, metal, piedra y carey. La primera capa de color de base es rojizo y se observan en sus obras medias tintas verdosas y veladuras transparentes para los oscuros. El aglutinante parece ser clara de huevo y en ocasiones usó yema como medio. Es posible encontrar obras con acabados de yema de huevo y aceite de nuez. Los pigmentos que se han hallado en las obras de este pintor son blanco de plomo, bermellón, ocre y tierra sombra.⁶⁵

Temas profanos y religiosos

Los estilos de pintura manierista y a lo romano generaron los diseños a candelieri, platerescos, grutescos, animales fantásticos y figuras mitológicas, como se observa en la ya citada demanda interpuesta por Juan de Rojas en Tunja, además de las pinturas que sobrevivieron y que se pueden ver en lugares como los espacios domésticos tunjanos. Del mismo modo, la influencia renacentista, debe tenerse en cuenta como parte de la pintura

⁶⁴Duran A., Siguenza M. B., Franquelo ML, Jimenez de Haro M. C., Justo A., Perez-Rodriguez J. L. *Murillo's paintings revealed by spectroscopic techniques and dedicated laboratory-made micro X-ray diffraction*. Consultado en: <http://www.icmse.csic.es/index.php?module=Pagesetter&func=viewpub&tid=55&pid=52>

⁶⁵ Rodríguez, Darío. *Materiales de pintura de caballete en la Nueva Granada*. Centro de Patrimonio. Bogotá, 1995.

en el Nuevo Reino de Granada y no encerrar toda la producción de estos siglos como si hubiera sido igual en lo formal, no pudiéndose englobar todo el arte colonial de principio a fin como un “barroco local”.

Es el momento de llamar la atención sobre temas que se desconocen al darle protagonismo a las expresiones religiosas. Se pueden destacar: emperadores romanos, los cinco sentidos,⁶⁶ cuadros de retratos de la Casa de Austria, princesas, escenas cotidianas, países (paisajes), frutos⁶⁷, pescados, mitología, jeroglíficos.

En los inventarios de bienes no es extraño encontrar cuadros de emperadores, como los dieciséis que en 1609 se reconocieron luego del fallecimiento de Juan de Valladolid⁶⁸ en Santafé. Luego, en la almoneda⁶⁹ fueron adquiridos por Santos Gil estos dieciséis emperadores “pintados al temple viejos rotos y quebrados” junto con ocho lienzos de figuras de apóstoles con el precio de un peso por lienzo y el “montón” a veinticuatro pesos. Además de estos retratos también tenía una imagen grande en lienzo del nacimiento con su bastidor, un lienzo con su imagen de niño Jesús dormido, un lienzo en cuadro con el niño Jesús, y un lienzo con imagen de San Francisco. Pero para que no parezca un caso excepcional, es valioso citar el inventario de doña Mayor Gómez Carrero que tenía doce lienzos de los emperadores guarnecidos y maltratados, además de tres lienzos al óleo, uno del nacimiento, otro de un Niño Jesús y otro de San Jerónimo.⁷⁰ Nuevamente este tema clásico aparece en el inventario del difunto Juan de Cisneros, quien tenía diecisiete cuadros de a dos tercias de emperadores, sin enmarcar, junto con diez cuadros medianos de a dos tercias de diferentes hechuras de santos sin guarniciones.⁷¹

Un tema inquietante es el que aparece en el inventario de bienes de María Sánchez Cobos de Herrera, viuda de Juan Gutiérrez de Vargas, correspondiente a trece cuadros de figuras

⁶⁶Ver: Scheneider, Norbert. *Naturaleza muerta Apariencia real y sentido alegórico de las cosas. La naturaleza muerta en la edad moderna temprana*. Benedikt Taschen. Alemania, 1992. P. 65 – 76. En el capítulo “Los cinco sentidos” se plantea el uso de obras de esta temática para dar enseñanza moral: el exceso de los placeres producen el hastío y el vicio.

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 31, año 1609, folio 61r – 68r. Ver folio 62v.

⁶⁹ AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 31, año 1609, folio 128r – 131r. Ver 130v.

⁷⁰ AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 34, año 1615, folio 438v (numeración de sello).

⁷¹ AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 46B, año 1645, folio 28v – 29v.

de princesas ordinarios viejos⁷² pues no se sabe a quiénes correspondían tales imágenes, si a infantas o a princesas de otros reinos europeos.

El tema religioso, del que más ejemplos se conservan actualmente, tuvo una fuerte presencia durante todo este periodo que abarca esta compilación. Como ya se ha manifestado en los estudios sobre arte europeo y americano que comprenden desde el siglo XVI hasta los primeros años del siglo XIX, el Concilio de Trento sería fundamental para la difusión de este tipo de imágenes católicas. Los temas fueron muy variados, incluyeron las escenas bíblicas, algunas veces narraciones apócrifas, la vida de Jesús, María y de santos, advocaciones de la Virgen, exvotos y retratos.

El comercio de pintura entre Europa y la Nueva Granada

Durante todo el periodo colonial se recibieron pinturas europeas, una buena parte de ellas españolas, pero también la revisión del Fondo Contratación del Archivo General de Indias demuestra que algunas embarcaciones trajeron a Tierra Firme y específicamente a Cartagena de Indias, más pintura flamenca que española, especialmente la primera mitad del siglo XVII. Los temas de la pintura de Flandes según se registró en algunas guías corresponde no solamente a imágenes de devoción que también se denomina a veces como pintura “a lo divino”, sino también a países, retratos y figuras. La presencia de la pintura flamenca no ha tomado la relevancia que debiera, seguramente porque al haber llegado en épocas tempranas, no alcanzaron a conservarse hasta nuestros días; la influencia de esta pintura, se suponía que había sido en su mayoría a través de la difusión de estampas procedentes de Flandes pero los datos encontrados en el Fondo Contratación hacen suponer que hubo una posibilidad de observación directa de estas obras en el territorio neogranadino.

La búsqueda de referencias a pinturas en el Archivo de Indias, dentro del fondo mencionado, se realizó a partir de una muestra de 24 tomos que comprende desde los años 1591 a 1779, revela que a medida que se iban estableciendo los talleres en el Nuevo Reino de Granada hubo una disminución en la cantidad de envíos, que empieza a sentirse desde finales del siglo XVII para llegar a un siglo XVIII en el que pareciera que la pintura que arribaba a Cartagena obedecía sólo a encargos especiales, generalmente por parte de

⁷² AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 34, año 1616, folios 858v – 860v.

comunidades religiosas. Los datos que presenta el Fondo Contratación del Archivo General de Indias no permiten establecer la autoría concreta de estas obras, pues generalmente indican la cantidad, el tema, el tamaño, el lugar de procedencia y el precio pero no se entra en más detalle. Un ejemplo del tipo de información que se encuentra es el correspondiente al envío en la Nao Nuestra Señora de las Mercedes y San Joseph que desde Sevilla hacía Diego de Baldovinos para entregar en Cartagena y en Portovelo a Juan Fernández o a Gaspar de Saldívar en el año 1651, el cual era “1 caxoncillo de pintura de devociones de santos”⁷³.

Los usos de la pintura en la Nueva Granada

La terminología utilizada para hacer inventarios en el siglo XVII no estuvo reglamentada, por lo tanto, es variada y algunas veces genera confusión en torno a lo que el escribano o la persona designada para hacer el levantamiento quiso decir. Entre las denominaciones que tuvo la pintura en el medio neogranadino se tienen las siguientes: Cuadro (quadro), lienzo (lienzo, liensso), lámina (lamina), óleo (olio), imagen (ymagen), retablo (rretablo), hechura (echura), figura, tabla, temple. En ocasiones se contrataba a un maestro pintor para hacer el avalúo, pero no era el común denominador.

El total de obras en una casa varía mucho, hay inventarios en los cuales solamente se deja constancia de poseer una sola obra y otros en los que son numerosas. La adquisición se podía hacer a través de compras a mercaderes, en tiendas, en almonedas, por encargo a talleres, como herencia o bien de dote.

El presente compendio busca dar a conocer las transcripciones comentadas de textos originales que comprenden desde el siglo XVI hasta principios del XIX, consultados en el Archivo General de la Nación (Bogotá), Archivo Histórico de Boyacá (Tunja), Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente (Archivo Central del Cauca, Popayán), Archivo General de Indias (Sevilla), Archivo General de Simancas (Simancas) y Archivo Histórico Nacional (Madrid) esperando que sean de utilidad para los interesados en la historia de la pintura. A la vez que presenta otro panorama acerca de diferentes

⁷³ AGI. Contratación 1198, N° 2, R. 9.

aspectos, algunos de ellos pasados por alto en los estudios de la pintura colonial en la Nueva Granada.

Los fondos consultados fueron varios, en el Archivo General de la Nación, dentro de la Sección Colonia, se revisaron tomos correspondientes a los fondos Notarías, Miscelánea, Policía, Tierras de Cundinamarca, Residencias de Boyacá, Conventos; en el Archivo Histórico de Boyacá se hallaron manuscritos en el fondo Cabildos; en el Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente se consultaron algunos tomos de los fondos Cabildos, Judicial Civil, Judicial Sucesiones, Judicial Criminal de la Sección Colonia; del Archivo General de Indias se presentan casos provenientes de los fondos Contratación y Pasajeros a Indias; del Archivo General de Simancas se da a conocer un caso del fondo Guerra y Marina; en el Archivo Histórico de Madrid se extrajeron datos pertenecientes a Inquisición.

En la búsqueda de documentos sobre envíos de pinturas a Tierra Firme, en el Archivo de Indias, se prestó especial atención a los tomos de Tierra Firme dedicados exclusivamente al puerto de Cartagena de Indias y se revisaron los tomos a partir de 1607, ya que los de los años anteriores se encuentran disponibles en versión digital en la red PARES (Portal de Archivos Españoles).

A través de conciertos de aprendizaje, de contratos para ejecución de obras, testamentos, poderes, inventarios, ventas de almoneda, pleitos, actas de cabildo y otros informes, se ofrece información del arte de la pintura colonial en la Nueva Granada. Los documentos se presentan ordenados cronológicamente, su escritura se ha modernizado actualizando la ortografía, cambiando el uso de las abreviaturas por las palabras correspondientes completas y añadiendo signos de puntuación para facilitar la lectura del texto. La signatura corresponde a la forma como se han descrito los documentos en los respectivos archivos, pues cada clasificación varía de una institución a otra, sin embargo, se ha dado un título principal a cada documento, aunque también, junto a la signatura se ha conservado el título asignado en la clasificación dada por los archivistas. Se ha acompañado la transcripción con notas de pie de página cuando se ha considerado oportuna alguna observación o explicación. Al final de la introducción se anexa una tabla con los nuevos nombres de pintores que se han revelado a través de estas fuentes primarias.

ANEXO 1

NUEVOS NOMBRES DE PINTORES

Nombre del pintor	Fecha	Descripción	Signatura del documento
Miguel de Barreda	1559	Miguel de Barreda, vecino de Valladolid, hijo de Juan de Alcalá y de Catalina de Barreda, al Nuevo Reino de Granada, con su mujer Agueda Ponce. Andrés de Ascona, natural de Beleña, hijo de Pedro de Ascona y de Juana al Nuevo Reino de Granada, como aprendiz de pintor de Miguel de Barreda.	Archivo General de Indias (Sevilla) PASAJEROS L.3, E. 4259 14 – 07 – 1559 Procede de Contratación, 5537, L. 2, F. 33. Archivo General de Indias (Sevilla, España), en adelante AGI. PASAJEROS, L.3, E 4341. 26 – 10 – 1559. Catálogo de pasajeros a Indias, proviene de Contratación, 5537, L.2, F. 41 (numeración en tinta).
Andrés de Ascona	1559	Andrés de Ascona, natural de Beleña, hijo de Pedro de Ascona y de Juana al Nuevo Reino de Granada, como aprendiz de pintor de Miguel de Barreda.	Archivo General de Indias (Sevilla, España) PASAJEROS, L.3, E 4341. 26 – 10 – 1559. Catálogo de pasajeros a Indias, proviene de Contratación, 5537, L.2, F. 41 (numeración en tinta).
Juan de Rojas	1590	Pleito entre Juan de Rojas, pintor y Antonio Jove, que fue corregidor y justicia mayor de Tunja por deuda por una pintura mural.	Archivo General de la Nación. Sección Colonia. Fondo Residencias – Boyacá. Legajo 1. Año 1590. Ff. 595r – 618v. Tunja.
Juan Recuero	1590	Juan de Rojas oficial aprendiz del oficio de pintor, actúa como testigo de su maestro Juan de Rojas en el pleito contra Antonio de Jove en Tunja.	AGN. Sección Colonia. Fondo Residencias – Boyacá. Legajo 1. Año 1590. f. 609r. Tunja.
Gonzalo de Caravallo	1600	Pintor y escultor.	AGN, Sección Colonia, Notaría 1, Volumen 24 B, año 1600, ff. 669r – 670v. Santafé.
Manuel Martínez	1609	Pintor.	AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 31, año 1609, folios 81r 83r. Santafé.

Juan de Valladolid	1640	Maestro del Arte de la pintura.	AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, año 1640, folios 698rv. Santafé.
Juan de Dios	1704 - 1711	Juan de Dios, maestro pintor hace avalúo de pinturas en el concurso de acreedores a los bienes del Capitán Jacinto de Valderrama.	Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente (Archivo Central del Cauca) Judicial Civil Signatura: 8157 (Col. J I -15 cv) Lugar de Procedencia: Popayán Fecha: 22 de Septiembre de 1704 - 7 de Octubre de 1711 Folios: 173 Observaciones: Manuscrito. Original.
Juan de Dios	1712 - 1726	Juan de Dios, maestro pintor hace avalúo de bienes del testamento de Don Sebastián Torijano.	ACC Judicial Civil Signatura: 8477 (Col. J I -20 cv) Lugar de Procedencia: Popayán. Fecha: 29 de junio de 1716 - 12 de abril de 1719 y 10 de agosto de 1723. Folios: 172 Observaciones: Manuscrito. Original.
Juan Antonio Camargo	1729	Avalúo de pinturas por parte de Juan Antonio Camargo dentro del inventario del canónigo Luis Antonio Verrío.	AGN. Notaría 3, Volumen 158, ff. 141r - 146v (numeración a mano en tinta negra). Año 1729. Santafé.
Manuel del Barco	1729	Avalúo de pinturas por parte de Juan Antonio Camargo dentro del inventario del canónigo Luis Antonio Verrío.	AGN. Notaría 3, Volumen 158, ff. 141r - 146v (numeración a mano en tinta negra). Año 1729. Santafé.
Domingo de Arcos	1736 - 1748	Domingo de Arcos, pintor, hace avalúo de pinturas del embargo llevado a cabo en el juicio que entabló Manuel Prieto contra Juan Jiménez González por	ACC Judicial Civil Signatura: 8460 (Col. J I -20 cv) Lugar de Procedencia: Popayán Fecha: 22 de febrero de 1736 -

		deuda.	6 de mayo de 1748 Folios: 70 Observaciones: Manuscrito. Original.
Casimiro Benavides	1738	Pintor de barniz. Juicio ejecutivo seguido por Vidal, contra Acosta, vecino de Pasto, quien apodera en Popayán a Don Pedro de Castro y Frende por deuda en pago de pinturas de barniz.	ACC Judicial Civil Signatura: 8459 (Col. J I -20 cv) Lugar de Procedencia: Popayán; Pasto Fecha: 13 de Septiembre - 1º de Octubre de 1738
Juan de Benavides	1738	Pintor de barniz. Juicio ejecutivo seguido por Vidal, contra Acosta, vecino de Pasto, quien apodera en Popayán a Don Pedro de Castro y Frende por deuda en pago de pinturas de barniz.	ACC Judicial Civil Signatura: 8459 (Col. J I -20 cv) Lugar de Procedencia: Popayán; Pasto Fecha: 13 de Septiembre - 1º de Octubre de 1738
Felipe Pérez de Zúñiga	1738	Pintor de barniz. Juicio ejecutivo seguido por Vidal, contra Acosta, vecino de Pasto, quien apodera en Popayán a Don Pedro de Castro y Frende por deuda en pago de pinturas de barniz.	ACC Judicial Civil Signatura: 8459 (Col. J I -20 cv) Lugar de Procedencia: Popayán; Pasto Fecha: 13 de Septiembre - 1º de Octubre de 1738
Francisco de Prado	1767 - 1779	Autos seguidos por Agustina Hurtado contra su suegra María de Prado para que le entregara los bienes que dejó el pintor y escultor Francisco de Prado, difunto, primer marido de la demandante.	ACC Judicial Civil Signatura: 9930 (Col. J II -9 cv) Lugar de Procedencia: Popayán. Fecha: 30 de marzo de 1767 - 10 de noviembre de 1779. Folios: 57 Observaciones: Manuscrito Original. Carnero 17 B N° 8. Deteriorado por la humedad.
Manuel Merchán Cano	1772 - 1773	Testamentaria de Don Manuel Merchán Cano, pintor.	ACC Judicial Sucesiones Signatura: 10404 (Col. J II -19 su) Lugar de Procedencia: Popayán.

			Fecha: 18 de agosto de 1772 - 19 de febrero de 1776. Folios: 73 Observaciones: Manuscrito. Original. Carnero 21 H N° 17.
Casimiro Joseph Antonio Xinete	1773	Casimiro Joseph Jinete, Maestro mayor del Arte de Pintores en Cartagena de Indias, sobre levantar una compañía de Artilleros Pardos.	AGN. Milicias y Marina: SC.37, 67,D.49, ff. 277 r – 279v. Año 1773. Cartagena.
Miguel Estrella	1795	Interrogatorio contra Rodríguez Clavijo, corregidor de la Provincia de Popayán, por quejas sobre su mala conducta, entre las que se cuenta haber sacado de la cárcel a mozo pintor llamado Miguel Estrella, preso por homicidio en Túquerres y llevado a su casa como paje y amanuense.	ACC Judicial Criminal Signatura: 7900 (Col. J I -11 cr) Lugar de Procedencia: Túquerres. Fecha: 12 – 24 de agosto de 1795 Folios: 15 Observaciones: Manuscrito. Original.
Pedro Tello	1801 - 1806	El maestro de pintura Don Pedro Tello avalúa los bienes de pintura del Presbítero Don Luís Antonio Puga, mayordomo del Señor Doctor Ángel Velarde y Bustamante en Popayán.	ACC Judicial - Sucesiones Signatura: 10891 (Col. J III -4 su) Lugar de Procedencia: Popayán. Fecha: 2 de octubre de 1801 - 13 de febrero de 1806. Folios: 49 Observaciones: Manuscrito. Original. Carnero 38 H N° 1.

ANEXO 2

LISTAS DE PINTORES CITADOS POR OTROS AUTORES

Teatro del Arte Colonial de Guillermo Hernández de Alba da a conocer un buen repertorio de pintores y datos importantes para el estudio de la pintura de los siglos XVI a los primeros años del XIX, ellos son:

Bartolomé de Figueroa, indio de las Provincias del Perú, quien en Pamplona firmó un concierto con el indio Salvador para enseñarle el oficio y años más tarde aparece como comprador de un solar en Santafé⁷⁴.

Alonso Acero, pintor con testamento.

Los nombres de pintores activos en la Nueva Granada y reunidos en el diccionario de Carmen Ortega⁷⁵, que como se había anotado no tienen referencias a sus fuentes primarias, presentados por orden alfabético y de quienes presenta una fecha de ubicación son:

Antonio Acero Céspedes (1650 - ?)

Antonio Acero de la Cruz (1600? - 1669)

Bernardo Acero de la Cruz (siglo XVII)

Acero Jerónimo Simón (a quien cita como también como Jerónimo Simón López⁷⁶) Juan de Dios Acero (siglo XVII)

Lino José de Acero (1788 - siglo XIX)

Antonio Barrionuevo (siglo XVIII – 1817)

Fray Pedro Bedón (1556 – 1621)

Manuel Burbano (siglo XVII – siglo XVIII)

Pablo Caballero (siglo XVIII – siglo XIX)

Camargo (siglo XVII – siglo XVIII)

Fray Gregorio Carvallo de la Parra (siglo XVII – 1667)

José Raimundo Collantes (siglo XVIII – siglo XIX)

Manuel Collantes Molano (siglo XVIII – siglo XIX)

Antonio Cortés (siglo XVIII – 1813)

Francisco Javier Cortés (siglo XVIII – siglo XIX)

⁷⁴ Hernández de Alba. Op. Cit. 17 y 23. Cita como firmas: Pamplona, Archivo de la Notaría 1ª, Registro de 1617 – 1618. Notaría 3ª de Bogotá, Registro de Francisco Agudelo, 1623 – 1625, f. 89.

⁷⁵ Ortega Ricaurte, Op. Cit.

⁷⁶ La autora de la presente investigación junto con la Dra. Olga Acosta Luna, ponemos en duda la existencia de Jerónimo López pues consideramos que su nombre se deriva de una atribución errónea fruto de una confusión. Nuestro argumento surgió luego de una investigación realizada en el archivo del Convento Santa Inés de Montepoliciano de Bogotá. Ver:

Acosta Luna, Olga Isabel y Vargas Murcia, Laura Liliana. “L’apostolato profetico di Santa Inés. La vita di Santa Agnese di Montepoliciano in un ciclo pittorico bogotano”. *Plusultra oltre il barocco. Arte latino-americana a confronto*. Milano: Silvana Editoriale, 2009. 79 – 87. (Catálogo de la exposición del mismo nombre, llevada a cabo en Brescia, Italia).

José Cortés y Alcócer (siglo XVIII – siglo XIX)
Nicolás Cortés (siglo XVIII – 1816)
Juan Cotrina Valero (siglo XVII – 1680)
Alonso de Narváez (siglo XVI – 1583)
Pío Domínguez del Castillo (1780 – 1861)
José María Espinosa Prieto (1796 – 1883)
Alonso Fernández de Heredia (siglo XVII)
Pedro Fernández (siglo XVII)
Tomás Fernández de Heredia (siglo XVII)
Baltasar Figueroa (siglo XVI – siglo XVII)
Baltasar de Vargas Figueroa (siglo XVII – 1667)
Gaspar de Figueroa (siglo XVII – 1658)
Nicolás Figueroa (siglo XVII)
Pedro José Figueroa (siglo XVIII – 1838)
Pablo Antonio García del Campo (1744 – 1814)
Agustín García Zorro de Useche (siglo XVII – siglo XVIII)
Victorino García (1791 – 1870)
José Garzón Melgarejo (siglo XVIII)
Agustín Gaytán (siglo XVIII – siglo XIX)
Joaquín Gutiérrez (siglo XVIII – siglo XIX)
Juan Nepomuceno (siglo XVIII – siglo XIX)
Heredia (siglo XVII)
Alfonso de Heredia (siglo XVII)
Pedro Heredia (siglo XVII)
Mariano de Hinojosa (1776 – siglo XIX)
Henry Laverde (siglo XVII – 1689)
José Antonio Lozano (siglo XVIII – siglo XIX)
Juan Francisco Mancera (siglo XVIII – siglo XIX)
Francisco Javier Martínez (siglo XVIII – siglo XIX)
José Manuel Martínez (siglo XVIII – siglo XIX)
Francisco Javier Matis (1774 – 1851)
Angelino Medoro (1567 – 1631)
Padilla (siglo XVII)
Padilla (siglo XVIII – 1811)
Francisco de Páramo (siglo XVI – 1616)
José Joaquín Pérez (siglo XVIII – siglo XIX)
Bernabé Posadas (siglo XVII)
Francisco del Pozo (siglo XVI)
Salvador Rizo Blanco (1762 - ?)
Manuel Roales (siglo XVIII – siglo XIX)
Pedro de la Rocha y Labarcés (1700 – siglo XVIII)
Alejo Sáenz (siglo XVIII – siglo XIX)
Antonio Silva (siglo XVIII – siglo XIX)
Felix Tello (siglo XVIII – siglo XIX)
Pedro Tello (siglo XVIII – siglo XIX)

Nicolás José Tolosa (siglo XVIII – siglo XIX)

Alberto Corradine⁷⁷ presentó una lista de pintores relacionados con una fuente primaria, aunque en algunos casos también recurrió a fuentes secundarias, especialmente Ortega (se cita la signatura de archivo dada por este autor) son:

Jerónimo Acero (a partir de un cuadro de las Ánimas firmado y fechado: “A. M. G. D. / ...ronimus AZo/...acie y ... ate 1644 / Año” ubicado en la capilla del cementerio de Pamplona.

Antonio Argüello, oficial pintor contratado para pintar y dorar la capilla mayor y el arco toral de la Iglesia de Girón⁷⁸.

Tomás Hernández de Heredia⁷⁹, declara ser pintor en un poder en el que nombra como su albacea al también pintor Nicolás Ochoa Suasti.

Francisco Núñez de Galarza, dorador del retablo mayor del Convento Santo Ecce-Homo⁸⁰.

Félix José Ospino, maestro pintor y dorador con obras en Confines y en Suratá⁸¹.

Gregorio Polo del Águila, pintor y dorador, tiene obras en Suratá, su cuñado fue el también pintor Félix Ospino⁸².

Pedro de la Riba, tiene como aprendiz de pintura en Tunja al indio Juan Casaya de Soracá⁸³.

Salvador Romero, maestro dorador, actuó como evaluador en una sucesión en Santafé⁸⁴.

⁷⁷ Corradine, Alberto. *Historia de la arquitectura colombiana. Volumen Colonia 1538 – 1850*. Bogotá: Biblioteca de Cundinamarca, 1989. 301 – 315.

⁷⁸ Signatura que cita: AHNB, Fábrica de Iglesias, T. III, fl. 820. La sigla AHNB usada por Corradine se refiere al Archivo Histórico Nacional de Bogotá, hoy Archivo General de la Nación. Este folio hace parte de un expediente que va de los folios 604 a 860.

⁷⁹ A veces también aparece con el apellido Fernández en lugar de Hernández. Signatura que cita: AHNB, Not. 1^a, Protocolo 1722 – 1726, fls. 22 y ss.

⁸⁰ Citan a Fray Alberto Ariza sin referencia a la publicación.

⁸¹ Archivo Parroquial de Suratá, Libro de Cofradía del Santo Sacramento. Corradine no da fecha del documento.

⁸² Archivo Parroquial de Suratá, Libro de Cofradía del Santo Sacramento. Corradine no da fecha del documento.

⁸³ Signatura que cita: Not. 1^a, Protocolo 1615, Tunja, fl. 36. Corradine no cita el nombre del archivo al cual pertenece este documento.

⁸⁴ Signatura que cita: AHNB, Testamentarias, Cundinamarca, T. III, fl. 420.

**DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LA PINTURA
(Transcripciones)**

SIGLO XVI

Archivo General de Indias (Sevilla)

PASAJEROS L.3, E. 4259

14 – 07 – 1559

Procede de Contratación, 5537, L. 2, F. 33.

Miguel de Barreda, vecino de Valladolid, hijo de Juan de Alcalá y de Catalina de Barreda, al Nuevo Reino de Granada, con su mujer Agueda Ponce.

Archivo General de Indias (Sevilla)

PASAJEROS, L.3, E 4341

26 – 10 – 1559

Procede de Contratación, 5537, L.2, F. 41 (numeración en tinta).

Andrés de Ascona, natural de Beleña, hijo de Pedro de Ascona y de Juana al Nuevo Reino de Granada, como aprendiz de pintor de Miguel de Barreda⁸⁵

AGI, CONTRATACIÓN 1697

⁸⁵ Las obras de Barreda y Ascona serían de estilo manierista, ya que es posible que fuera el mismo Miguel de Barreda identificado como discípulo del pintor, escultor y rejero Juan Tomás Celma (Zaragoza, c. 1515, Valladolid, 1578), en la ciudad de Valladolid, donde Celma se instaló hacia mediados del siglo XVI. Se desconoce a qué localidad neogranadina llegaron Ascona y Barreda.

La relación entre Barreda y Celma es citada en: Rivera Blanco, José Javier y María Cristina Rodicio Rodríguez, “El pintor manierista Juan Tomás Celma en la Provincia de León”. Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial 24.56 (1984): 23-30. Impreso.

(26r) Año 1593

Memorial de las dos toneladas de mercaderías que Francisco Vásquez, vecino de Sevilla quiere cargar en el navío nombrado Nuestra Señora de la Esperanza que va por maestre Tomás de Cardona que va a la Provincia de Santa Marta, es la siguiente:

(35v)

Dos lienzos de pintura de Madre de Dios.

Ocho imágenes pequeñas guarnecidas y doradas.

(36v)

Media docena de imágenes de pintura y escultura pequeñas guarnecidas de ébano.

(76v)

Un santo Antonio de Padua y una imagen una tabla.

Doce hechuras de imágenes a cuatro reales pintura.

(77r)

Ítem una imagen de nuestra Señora de latón en dos reales la hechura.

(77v)

Dos lienzos de pinturas de la Madre de Dios en cuatro reales.

(82r)

Registro de Francisco Armijo vecino de Sevilla que tiene cargado en la nao que Dios salve nombrada La Esperanza

Una imagen de nuestra Señora de la Limpia Concepción en 25 ducados.

(91r)

Registró Francisco Vásquez vecino de Sevilla que tiene cargado en el navío nombrado nuestra señora de Esperanza que va a Santa Marta, maestre Tomás de Cardona, las mercaderías siguientes:

(91v)

Un baúl n^o 3 con lo siguiente:

Cinco gruesas de hechuras de imágenes a siete reales gruesa.

CONCIERTO DE APRENDIZAJE DE PINTOR ENTRE JUAN RECUERO Y GONZALO CARAVALLLO.

Archivo Histórico Regional de Boyacá⁸⁶, Notaría 2, Tomo 41, Año 1587, ff. 222 rv.

⁸⁶ Archivo Histórico Regional de Boyacá, en adelante AHRB.

[222r] En la ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada de las Indias a diez y siete días del mes de agosto de mil quinientos ochenta y siete años ante mí el ~~presente~~ ~~escribano~~ Juan de Vargas escribano de su majestad público y del cabildo de esta dicha ciudad y de los testigos y usos cual parecieron presentes de la una parte Gonzalo Carvallo oficial pintor y Juan Recuero así mismo pintor de la --- y dijeron que ellos son convenidos y concertados en tal manera que el dicho Juan Recuero de su libre y agradable voluntad sin premia ni fuerza de persona alguna se asienta y entra en servicio y por aprendiz del dicho Gonzalo Carvallo por tiempo y espacio de tres años cumplidos primeros siguientes que hacen y se cuentan desde hoy día de la fecha y otorgo--- de esta carta en adelante y hasta ser cumplidos para que durante este dicho tiempo le sirva y ayude en todas las obras que viere que tuviese que hacer y todo lo demás tocante al dicho oficio de pintor ----solicitud y cuidado ----haciendo lo que le mandase siendo lícito y permitido y no en más de suerte que por su culpa y negligencia no venga ninguna pérdida, daño ni menos cabo al dicho Gonzalo Carvallo y en este tiempo ha de ser obligación de dicho Carvallo darle posada y sustentarlo a su costa y en fin de cada un año le ha de dar y pagar por el de su trabajo y servicio sesenta pesos de oro fundido y marcado con la marca real de su majestad de ley de valor cada un peso de veinte quilates y si estando en este servicio el dicho Juan Recuero cayese enfermo así mismo el dicho Gonzalo Carvallo a le se obliga a le curar a su costa y mención y acudirle con todo lo necesario procurando tenga salud con que después de sano y que esté para trabajar todas las obras que estuvo en forma los ha de volver ---- sin faltar cosa y es condición de que si el dicho Juan Recuero durante el dicho tiempo de tres años tuviere ---- obras [222v] que hacer las que pueda hacer sin que --- se lo impida esto cuando esté desocupado y cuando Gonzalo Carvallo no lo haya menester ni tenga que ---- las dichas obras y no en otra manera ---- porque habiendo ocupación y que hacer --- dejar las tales obras y acudir a las del dicho Carvallo demás le fue rematado y acabar que haya de hacer las dichas obras que la sucedieren a hacer por la hechura y por ellas le dieren lo ha de partir por mitad con el --maestro encubriéndole así y así mismo se obligó el dicho Juan Recuero de que no se saldrá y ausentará del dicho servicio si no fuere por causa legítima que para ello tenga y no de otra manera se ha de perder lo servido y que no sea obligación a le pedir ni demandar coste porque luego de cómo se ausentare o saliera de perder y pierda el servicio y saliendo con causa legítima le ha de pagar -- que hasta --- le debiere --- por cantidad, de manera que quede por satisfecho sin faltarle cosa alguna y el dicho Gonzalo Carvallo a todo lo suso dicho en esta presente ----- concierto en su favor y ---- por su aprendiz al dicho Juan Recuero para ---durante el tiempo --- y que le ayude --las obras que tuviere que hacer tocante a su oficio de pintor y en fin de cada año de los dichos antes se obligó --- darle y pagarle los dichos sesenta pesos del dicho oro de veinte quilates y de comer y --- y si enfermarse curarle a su costa y mención volviéndole a servir el tiempo que estuvo enfermo y que no lo despedirá del dicho servicio hasta ---- por el dicho tiempo si no fuere por ocasión y causa legítima so pena que ---- sea obligado y se obligó de pagarle los tres años por entero --- alguno y es todo --- estas dichas escrituras según y de la forma que por el de ---declarado y cada una de las obras por el ---y para la firmeza y cumplimiento de todo lo susodicho se obligaron sus personas a --- por saber y dieron --- y de su poder --- y jueces de Majestad de cualesquier partes --y rematáronle el suyo propio y la ley ----- juzgada-----

Siendo Domingo de Frías y Bartolomé Marín y Gaspar de Ortega moradores en esta dicha ciudad de los otorgantes que yo el dicho escribano doy fe conozco. Lo firmó dicho Caravallo y por el dicho Juan Recuero que no supo firmar firmó un testigo.

Como testigo Bartolomé Marín (Rúbrica)

Ganzalo de Caraballo (Rúbrica)

Juan de Vargas (Rúbrica)

**PLEITO ENTRE JUAN DE ROJAS, PINTOR Y ANTONIO JOVE, CORREGIDOR
Y JUSTICIA MAYOR DE TUNJA POR PAGO DE PINTURA MURAL DE LA
CASA DE CABILDO.**

Archivo General de la Nación (Bogotá)

Sección Colonia. Fondo Residencias – Boyacá. Legajo 1. Año 1590. Ff. 595r – 618v.

[595r]

Demanda

Ante el señor licenciado Peralta oidor y juez de residencia en Tunja por Juan de Rojas, pintor contra Antonio Jove corregidor que fue de ella. Año 1590

[595v, en blanco]

[596r]⁸⁷

Sean cuantos esta carta de poder vieren como yo, Juan de Rojas⁸⁸, pintor en la ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada, por mí mismo y como tutor y curador *ad litem* que soy y curador de la persona y bienes de Hernando de Rojas, mi hermano menor por virtud de la tutela y curaduría que en mí fue discernida y encargada por el licenciado Gaspar de Peralta, del consejo de Su Majestad y su oidor más antiguo en la real audiencia de este reino, justicia mayor y juez de residencia⁸⁹ en la dicha ciudad y su partido, en diez y nueve días del mes de junio pasado de este presente año de mil y quinientos y noventa, el cual pido al presente escribano de fe, y yo Juan de Vargas, escribano de Su Majestad, público y del cabildo de esta dicha ciudad doy fe que en el dicho día, mes y año dichos se le discernió el dicho cargo al dicho Juan de Rojas, como parece por los autos a que me refiero, por ende usando de la dicha tutela, yo el dicho Juan de Rojas otorgo y conozco por mí y en el dicho nombre que doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero, general, bastante, según que yo lo he y tengo y de derecho más puede y debe valer y es necesario a Sebastián de Baena y Juan Ruíz, procuradores de causas en esta dicha ciudad y a Diego de Rojas, mi

⁸⁷ El expediente tiene una numeración original que se inicia en este folio y va del 1 hasta el 24.

⁸⁸ Podría tratarse del mismo Juan de Rojas (en la transcripción se modernizó el nombre, aparece como Joan de Roxas), pintor y dorador de la Capilla de los Mancipes de la Catedral de Tunja, construida entre 1569 y 1598, citado por:

Giraldo Jaramillo, Gabriel. *La pintura en Colombia*. México: FCE, 1948. 35.

Hernández de Alba, Guillermo. *Arte hispánico en Colombia*. Bogotá: Dirección de Información y Propaganda del Estado, 1955.

Marco Dorta, Enrique "Las Catedrales de Colombia", *Historia del Arte Hispano-Americano* 1. Barcelona: Salvat, 1955.

Sebastián, Santiago. *Estudios sobre el arte y la arquitectura coloniales en Colombia*. Bogotá: Corporación La Candelaria. Convenio Andrés Bello. Grupo OP Gráficas, 2006. 110, 198 y 349.

⁸⁹ Cuando un corregidor y justicia mayor terminaba su mandato era sometido a un juicio de residencia, es decir una investigación sobre los abusos y malos manejos que hubiera podido cometer, éste es el caso de Antonio de Jove, el demandado.

hermano, a todos tres juntamente y a cada uno e cualquier dellos por si *insolidum* generalmente para en todos mis pleitos, causas y negocios, civiles y criminales, eclesiásticos y seglares, movidos y por mover, que yo y el dicho menor habemos y tenemos con cualesquier personas de cualquier calidad que sea y los tales contra mí y el dicho menor y nuestros bienes, para que ansi en demandando como en defendiendo puedan poner e pongan cualesquier demandas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, ejecuciones, prisiones, querellas, acusaciones y respondan a todo lo que contra mí y el dicho menor fuera puesto, dicho y alegado y lo negar y no ser y contestar, convenir y reconvenir [596v] recusar cualesquier jueces, escribanos, notarios y otras personas, jurar las tales recusaciones y apartarse dellas y las volver a hacer de nuevo, sacar de poder de los dichos escribanos y otras personas cualesquier escrituras, testimonios, autos, sentencias, mandamientos y otros recaudos que a mi derecho y al del dicho menor convengan y las que fueren necesarias cancelar y las otras revalidar, pedir términos, cuartos, plazos, prorrogaciones, gozarlos o renunciarlos, presentar testigos, escritos, escrituras e probanzas e otro cualquier género de prueba que convenga a mi justicia y a la del dicho menor, ver, presentar, jurar y conocer los testigos e probanzas de las otras partes y los tachar y contradecir en dichos, hechos y personas, abonarlo por mi parte y la del dicho menor fue representado hacer en mi ánima cualesquier juramentos de verdad, decir, concluir y cerrar razones, pedir e oír sentencias, ansi interlocutorias como definitivas y las dadas en mi favor y la del dicho menor, consentir y de lo en contrario o de otro cualquier agravio que nos sea hecho apelar y suplicar y seguir la tal apelación y suplicación para allí y do con derecho convenga en todas instancias que cuan cumplido e bastante poder como yo por mi y en el dicho nombre he y tengo para lo que dicho es, otro tal y ese mismo se lo doy e otorgo con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración en lo dicho y con facultad que lo puedan sustituir en quien quisieren, a los cuales y a ellos relieve en forma de derecho y a la firmeza dello obligo mi persona y bienes y la persona y bienes del dicho menor y habidos y por haber. En testimonio de lo cual lo otorgué ante el presente escribano e testigos yuso escritos, que fue hecha y otorgada en la dicha ciudad de Tunja en veinte días del [597r] mes de junio de mil y quinientos y noventa años, sientos testigos Juan Pretel y Juan Sánchez y Juan Camacho, moradores en esta dicha ciudad y otorgante a quien doy fe que conozco. Lo firmó de su nombre Juan de Rojas, ante mí, Juan de Vargas.

Juan de Vargas escribano del rey nuestro señor, público y del cabildo de Tunja lo signé:

En testimonio de verdad:
Juan de Vargas. [Va signado].

[597v, en blanco]

[598r]

Juan de Rojas, pintor, vecino de esta ciudad, digo que al tiempo y sazón que estuvo en ella por corregidor el capitán Antonio Jove⁹⁰, el susodicho se determinó de vivir en las casas⁹¹ del cabildo y me mandó que hiciese y pintase al olio⁹² unas armas reales que estuviese encima de las puertas de las dichas casas de cabildo⁹³, con un letrado que dijese que él las mandaba hacer y poner en el dicho lugar, y asimismo me mandó que hiciese y pintase en todas las dichas casas de cabildo, dentro y fuera, de romanos⁹⁴ al temple con su ajedrezado por bajo de los romanos y asimismo que pintase de romanos las vigas de los aposentos donde él dormía y las demás, y asimismo que le pintase al temple la figura del rey don Felipe, nuestro señor, y unas armas reales al temple, por bajo de la dicha figura, y más que le pintase cuatro reposteros⁹⁵ al temple con un poco de oro para su servicio, estampando en ellos sus armas, que cada repostero tenía tres mantas de la marca⁹⁶ y que me daría y

⁹⁰ Desde 1539 se creó la provincia de Tunja con jurisdicción sobre Girón, Pamplona y Mérida en Venezuela. Antonio Jove fue corregidor entre 1582-1586. Ver: Rojas, Ulises. *Corregidores y justicias mayores de Tunja y su provincia, desde la fundación de la ciudad hasta 1817*. Tunja: Imprenta Departamental, 1963.

⁹¹ La casa del Cabildo en esa época se ubicaba en la esquina nororiental de la plaza para 1623 su ubicación había cambiado, estando en una de las esquinas sureste frente a la plaza. De aquella construcción no queda nada actualmente, en su lugar se halla hoy en día el Hotel Conquistador. Ver Plano de Tunja 1539 – 1542. En CORRADINE MORA, Magdalena. *Los fundadores de Tunja. Genealogías. Tomo I*. Academia Boyacense de Historia. Tunja, 2008. Pp. 133 – 134. La casa es ubicada por la autora citada según dato obtenido en el Archivo Regional de Boyacá, Fondo Cabildo de Tunja.

CORRADINE. *Vecinos*. Pág. 317 – 318.

⁹² El pintor Juan de Rojas da cuenta del óleo y del temple como técnicas utilizadas sobre diferentes soportes: telas de algodón, muro y vigas de madera.

⁹³ Aún se conservan ejemplos de pintura mural al temple en la ciudad de Tunja en las casas del Escribano Juan de Vargas, la del Fundador Gonzalo Suárez Rendón y la de Juan de Castellanos, lugares que han merecido estudios sobre su iconografía, y en espacios religiosos como la iglesia de Santo Domingo.

Los principales estudios sobre la pintura mural en Tunja son los siguientes:

Soria, Martín. *La pintura del siglo XVI en Sudamérica*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas, 1956. Impreso.

Sebastián, Santiago. “Los frescos de la Casa del Fundador de Tunja (Colombia)”. *Archivo Español de Arte* 150. Madrid: Consejo superior de investigaciones científicas. Instituto Diego Velásquez, 1965. Impreso.

Op. Cit. Sebastián. *Estudios*.

Morales Folguera, José Miguel. *Tunja Atenas del Renacimiento en el Nuevo Reino de Granada*. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1998.

⁹⁴ Entiéndase por romanos los diseños a candelieri, platerescos, grutescos, animales fantásticos y figuras mitológicas.

⁹⁵ Los reposteros fueron piezas utilizadas en Europa como colgantes para balcones o paredes, se tratan de paños alegóricos, con escudos, armas o heráldica, generalmente bordados con hilos de oro y plata.

⁹⁶ Se refiere a las mantas con que los indios pagaban los tributos. Eran mantas finas de algodón, blancas o pintadas de colores. Se llamaban “de la marca” porque tenían una medida establecida en 2 varas y sesma (aprox. 1,8 m) por cada lado. Las mantas ordinarias eran llamadas “chingas” o

pagaría todo lo que valiesen las dichas obras, y es así que mediante mandármelo el dicho Antonio Jove yo hice todas las dichas obras y pinturas de suso referidas en las dichas casas de cabildo sin faltar cosa alguna de lo que así me mandó y para las hacer puse mi persona y tres oficiales y todo el recaudo y materiales necesarios, todo a mi costa, y en ello nos ocupamos más de dos meses y aunque le [598v] pedí la paga dello, nunca jamás me ha querido pagar ni le pude pedir del respeto de la autoridad y potencia de su oficio por que no se enojase y me alzase algunas calumnias con que me destruyese como lo hacía con los que se enojaba, de manera que estimo el valor de las dichas obras y pinturas de suso declaradas en cuatrocientos pesos de oro corriente, los cuales y muchos más valía la dicha obra al tiempo que la hice, que pude haber tiempo de ocho años, poco más o menos, y al presente lo vale, y antes más que menos, de los cuales pongo demanda al dicho Antonio Jove como persona que me lo mandó y quedó de me lo pagar y que para su regalo y contento lo mandó hacer para vivir como ha vivido en las dichas casas de cabildo. Y al presente se ven ocularmente las dichas pinturas.

A vuestra merced suplico atento a ser trabajo personal mande al dicho Antonio Jove a que por todo rigor me dé y pague luego los dichos cuatrocientos pesos de oro corriente en que estimo las dichas obras y pinturas sin dilación alguna y pido justicia y costas y juro a Dios y a la cruz en forma de derecho que esta demanda no la pongo de malicia sino porque así conviene a mi justicia y para ello, etc.

Juan de Rojas

18 de junio 90

Presentado a su señoría este día.

Traslado y con lo que dijere o no, désele luego a prueba con término de seis días con cargo de publicación y concluso.

Proveyose por el señor licenciado Peralta oidor y juez de residencia en Tunja a diez y ocho de junio de mil y quinientos y noventa años.

Martín de Luzuriaga

Notificado en este día a Pedro Suárez

Luzuriaga.

[599r]

El capitán Antonio Jove, corregidor que he sido en esta ciudad, respondiendo a una demanda contra mi intentada por Juan de Rojas en que pide le debo cuatrocientos pesos

“chingamanales”. Si cada repostero tenía 3 mantas significa que podía ser un rectángulo de 1,8 m x 5,4 m aproximadamente.

Ver: Gamboa Mendoza, Jorge Augusto. *El cacicazgo muisca en los años posteriores a la Conquista: del sihipkua al caicque colonial, 1537 – 1575*. Colección Espiral. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2010. 412. Impreso.

de oro corriente por haber pintado las casas de cabildo y puesto las armas reales en ellas, como más largamente consta de la dicha demanda a que me refiero, cuyo tenor aquí habido por repetido y a ella me refiriendo, digo que mediante justicia debo de ser dado por libre y quito de todo lo en ella contenido y la parte contraria condenada en costas por ser la dicha demanda cautelosa e carecer de relación verdadera y por lo siguiente:

Lo primero por lo general del derecho que he aquí por expresado.

Lo otro porque a lo demás y allende del delito que la parte contraria ha cometido en pedir como pide la paga dos veces por el tiempo que se ocupó en pintar y adornar las casas del cabildo y poner las armas reales en ellas, de lo cual ha de ser castigado conforme a derecho, por cuanto lo que es y pasa sobre esta dicha demanda y la cantidad de pesos que por ella se me piden es caviloso y fuera de todo orden de derecho, pues como se verificará en el discurso desta causa, el dicho Juan de Rojas entendiendo y sabiendo la necesidad que tenían las dichas casas de cabildo de reparos y ornato, se convidó voluntariamente a pintar los dichos aposentos y sala del cabildo y a estampar las armas reales en ellas y publicó muchas veces y en diversos lugares que estaba satisfecho y pagado de su trabajo y de lo que podía merecer por ello mediante la merced que el cabildo, justicia y regimiento desta ciudad le hicieron y así que no pediría cosa alguna sobre esta razón, ahora ni en tiempo alguno, y estando pagado como él lo ha dicho y confesado y pedir al presente según se verifica e incluye en sí prueba de mi alegación.

Lo otro por cuanto fue concierto especificado y declarado entre el dicho Juan de Rojas y los dichos justicia y regimiento de esta ciudad que el dicho Juan de Rojas pintase los dichos aposentos y casas de cabildo y las armas reales por que por el dicho cabildo se le diese y perteneciese al susodicho un sitio de molino y una o dos sementeras en términos desta [599v] ciudad, todo lo cual conforme a lo capitulado se le dio y cumplió al dicho Juan de Rojas de donde se le satisfizo su trabajo y él vendió y se aprovechó de la dicha merced que se le hizo en el dicho cabildo en muchos pesos de oro, como en el discurso desta causa parecerá, por lo cual cesa su injusto pedimento y no debe ser admitido.

Lo otro por cuanto las dichas pinturas y armas reales que se fijaron en las dichas casas de cabildo son y fueron gastos necesarios en pro y utilidad y autoridad de esta república y en aumento y reparo della y mediante ser como fueron necesarios y en conservación de la autoridad della se hizo el dicho concierto con el dicho Juan de Rojas en que yo no fui interesado y así se debe declarar, sin dar lugar a la pretensión de la parte contraria. Por todo lo cual y por lo que más hace o hacer puede en mi favor:

A vuestra merced pido y suplico mande darme por libre y quito de todo lo contenido en la dicha demanda, condenando en las costas a la parte contraria y sobre todo pido justicia y costas para mi parte.

Pedro Sánchez de Castellanos.

19 de junio 90

Traslado a la otra parte debajo de la prueba y los cargos de publicación.

Proveyose por el dicho señor oidor e juez de residencia en Tunja a diez y nueve de junio de mil y quinientos y noventa años.

No hay notificación.

[600r]

En veinte de junio de 1590.

Juan de Rojas en el pleito con el corregidor Antonio Jove sobre las pinturas que le pidió, digo que el término de seis días que vuestra merced me concedió es breve y dentro de él no puedo hacer ninguna probanza.

Suplico a vuestra merced me conceda otros doce días más de término y pido justicia y costas y juro no lo pido de malicia.

Juan de Rojas

En 23 de junio 90.

Lo proveído.

Proveyose por el señor licenciado Peralta, oidor y juez de residencia en Tunja a veinte y tres de junio de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá

[600v, en blanco]

[601r]

El capitán Antonio Jove, corregidor que he sido en esta ciudad, en la demanda que me pide Juan de Rojas, digo que el término de la prueba y conclusión que vuestra merced dio es poco.

A vuestra merced pido y suplico me mande conceder quince días más de término y pido justicia y costas y para ello, etc. Y juro en forma que el dicho término no lo pido de malicia.

Pedro Sánchez del Castellar.

23 de junio 90

Notificado a ambas partes

Que se le conceden ocho días más de término comunes a las partes con denegación de otro término y debajo de publicación y conclusión.

Proveyose por el señor licenciado Peralta oidor y juez de residencia a veinte y dos de junio de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá.

Notificado a Pedro Sánchez del Castellar por su parte. Alcalá.

Notificado a Sebastián de Baena por su parte. Alcalá.

[601v, en blanco]

[602r]

Juan de Rojas en el pleito con el capitán Antonio Jove sobre las pinturas que me mandó hacer, digo que para que conste cómo el susodicho fue el que me mandó hacer las dichas obras y pinturas, tengo necesidad de sacar por escribano un rótulo que está al lado de las armas reales que están encima de las casas del cabildo y otro rótulo que está dentro de la sala e aposento del dicho cabildo, que dice que por mandado del dicho Antonio Jove se hicieron las dichas obras y pinturas.

A vuestra merced pido se me de el dicho testimonio autorizado, citada la otra parte, para poner en esta causa e pido justicia y costas.

Sebastián de Baena.

25 de junio 90.

Que citada la parte se saque y la cortesía de muy ilustre señor que se mandó poner el corregidor se borre por el mismo Juan de Rojas.

Proveyose por el señor licenciado Peralta oidor y juez de residencia en Tunja [602v] a veinte y cinco de junio de mil y quinientos y noventa años.

[603r]

Juan de Rojas por persona de mi procurador en el pleito con el capitán Antonio Jove sobre las pinturas, digo que el término de prueba es muy breve y no puedo demostrar ni hacer mi probanza, tengo necesidad de más término.

A vuestra merced suplico me conceda otros ocho días más de término y pido justicia y costas y juro no lo pido de malicia.

Sebastián de Baena.

En 30 junio 1590

Notificado a Baena

Que se le conceden comunes a las partes con el mismo cargo.

Proveyose por el dicho señor oidor y [tachado: juez de residencia] en Tunja a treinta de junio de mil y quinientos y noventa. Va sobreborrado juez de residencia.

Andrés de Alcalá.

Notificado este día a Sebastián de Baena en nombre de su parte. Andrés de Alcalá.
Notificado en el mismo día a Pedro Sánchez del Castellar en nombre de su parte.

[603v, en blanco]

[604r]

Juan de Rojas por mi procurador en el pleito con el capitán Antonio Jove sobre las pinturas, digo que para acabar de hacer mi probanza tengo necesidad de más término. A vuestra merced suplico me mande otros ocho días más de término y pido justicia y costas y juro no lo pido de malicia.

Sebastián de Baena.

7 de julio 1590

Que se le conceden comunes a las partes.

Proveyose por el señor oidor y juez de residencia en Tunja a siete de julio de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá.

Notificado a Sebastián de Baena. Alcalá.
Notificado a Pedro Suárez del Castellar. Alcalá.

[604v, en blanco]

[605r]

Juan de Rojas por persona de mi procurador en el pleito con el capitán Antonio Jove sobre las pinturas, digo que para acabar mi probanza tengo necesidad de más término.

A vuestra merced suplico se me conceda otros diez días más de término, pues caben dentro de los sesenta días de la ley y pido justicia y costas y juro no los pido de malicia.

Sebastián de Baena.

20 de julio 1590

Que se le conceden comunes a las partes con el mismo cargo.

Proveyose por el dicho señor oidor y juez de residencia en Tunja a veinte de julio de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá.

Notificado en este día a Sebastián de Baena procurador en nombre de su parte. Alcalá.
Notificado en este día a Pedro Suárez del Castellar procurador del corregidor en su persona. Alcalá.

[605v, en blanco]

[606r]

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de Juan de Rojas en el pleito que trata contra el capitán Antonio Jove, corregidor que ha sido en esta ciudad, sobre las obras y pinturas que por su mandado hizo en las casas de cabildo de esta ciudad:

1. Primeramente si conocen al dicho capitán Antonio Jove, corregidor que ha sido de esta ciudad y al dicho Juan de Rojas, pintor.
2. Ítem. Si saben que puede haber ocho años, poco más o menos, que el dicho Antonio Jove vino a esta ciudad de Tunja por corregidor en ella y su partido y desde pocos días que vino se determinó de vivir y morar en las casas de cabildo.
3. Ítem. Si saben que para efecto de vivir como vivió en las dichas casas de cabildo, el dicho Antonio Jove, para su regalo y contento, mandó al dicho Juan de Rojas que hiciese, y el dicho Juan de Rojas hizo, unas armas reales al olio y las puso encima de las dichas casas de cabildo que caen a la plaza pública, con un letrero que dice que el dicho Antonio Jove las mandó hacer, y asimismo hizo y pintó todas las dichas casas de cabildo dentro y fuera, de romanos al temple con su ajedrezado por bajo de los romanos y asimismo pintó de romanos las vigas de los aposentos donde dormía el dicho Antonio Jove y las ventanas y asimismo pintó al temple la figura del rey don Felipe, nuestro señor, y unas armas reales al temple por bajo de la dicha figura y más pintó cuatro reposteros del servicio del dicho Antonio Jove con un poco de oro, estampando en ellos sus armas, que cada repostero tenía tres mantas de la marca, todas las cuales dichas obras y pinturas el dicho Juan de Rojas las hizo por mandado del dicho Antonio Jove y debajo de que quedó de se las pagar.
4. Ítem. Si saben que para haber de hacer, como hizo, el dicho Juan de Rojas todas las dichas obras y pinturas contenidas en la pregunta antes desta, ocupó su persona y tres oficiales que puso, tiempo de dos [tachado: "tres"] meses que estuvieron en hacerlas y asimismo puso todo el recaudo y colores y materiales necesarios, todo ello a su costa, hasta que dejó acabadas en perfección las [606v] dichas obras y pinturas como ocularmente se ven en el día de hoy en las dichas casas de cabildo.

5. Ítem. Si saben que al tiempo y cuando el dicho Juan de Rojas hizo las dichas obras y pinturas, según la obra dellas y el tiempo de dos meses que se ocupó él y tres oficiales y a los recaudos y colores y materiales que puso, valían a su justa y común estimación cuatrocientos pesos de oro corriente, antes más que menos, y tanto y mucho más valen en el día de hoy las dichas obras y pinturas.

6. Ítem. Si saben que el cabildo y regimiento de esta ciudad no concertó con el dicho Juan de Rojas que hiciese las dichas obras y pinturas ni jamás el dicho cabildo le ha pagado al dicho Juan de Rojas las dichas obras y pinturas de las dichas casas de cabildo en oro ni en tierras ni en otra ninguna cosa, digan lo que saben.

7. Ítem. Si saben que todo lo susodicho es público y notorio, pública voz y fama.

Sebastián de Baena.

Por presentado y se examinen por él en lo pertinente.

25 de junio.

Proveyose lo de suso por el señor oidor y juez de residencia a veinte y cinco de junio de mil y quinientos y noventa años.

Martín de Luzuriaga.

[607r]

Probanza de Juan de Rojas

En la ciudad de Tunja a veinte y seis días del mes de junio de mil y quinientos y noventa años, por parte de Juan de Rojas, vecino de esta dicha ciudad, se presentó por testigo a Juan de Narváez, vecino de esta dicha ciudad, el cual habiendo jurado en forma debida de derecho, siendo preguntado por el interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes, al dicho Juan de Rojas de más de veinte años y al capitán Antonio Jove de ocho años a esta parte, poco más o menos, de vista y trato.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de veinte y cinco años poco más o menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes y que Dios de la justicia a la parte que la tuviere y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que el dicho corregidor vino a esta ciudad habrá ocho años poco más o menos, por tal corregidor proveído por su majestad y luego se determinó de vivir en las casas de cabildo de esta ciudad porque luego como vino las mandó aderezar y esto sabe y responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo sabe que el dicho corregidor mandó hacer al dicho Juan de Rojas las pinturas que están [607v] hechas en las casas de cabildo, el cual dicho Juan de Rojas las hizo de la manera que al presente están y en la pregunta se contiene porque este testigo se las vio hacer a él y a un oficial que tenía. Y preguntado cómo sabe que el corregidor mandó al dicho Juan de Rojas que hiciera las dichas pinturas y armas reales y lo demás que dice la pregunta: dijo que porque vio que el dicho corregidor asistía mucho a la obra y daba prisa al dicho Juan de Rojas y a su oficial para que lo acabaran presto, y en lo que toca a las pinturas de los cuatro reposteros contenidos en la pregunta, dijo que este testigo no sabe si los pintó o no el dicho Juan de Rojas, más que lo oyó decir a personas particulares de cuyos nombres no se acuerda y no sabe si el dicho corregidor quedó de que le pagaría las dichas pinturas o no, más de que ha oído decir al dicho Juan de Rojas que nunca le habían pagado la dicha obra, quejándose del corregidor porque no se lo pagaba, diciendo que no sabía qué orden tener para lo cobrar y esto sabe de la pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que no vio que trabajaran con el dicho Juan de Rojas más que sólo un oficial y en lo demás de la pregunta no lo sabe y esto responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que no lo sabe.

6. A la sexta pregunta dijo que no lo sabe y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo que ha dicho la verdad y lo firmó de su nombre.

Juan de Narváez
Ante mí
Martín de Luzuriaga

[608r]

En la dicha ciudad de Tunja a treinta días del mes de junio del dicho año de quinientos y noventa años por parte del dicho Juan de Rojas se presentó por testigo Alvaro de Quincoces residente en esta ciudad, del cual yo el presente escribano recibí juramento por Dios nuestro señor en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que fuere preguntado y siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Rojas desde que se sabe acordar y al dicho capitán Antonio Jove desde que vino proveído a esta ciudad por corregidor y entró en ella.

Fue preguntado por las preguntas generales y dijo que es de edad de cincuenta años, poco más o menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le va interés en esta causa y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley y que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que el dicho corregidor vino a esta ciudad proveído del dicho oficio habrá ocho años, poco más o menos, y luego como llegó procuró de vivir en las casas del cabildo y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe y es notorio que el dicho corregidor vivió en las dichas casas de cabildo y vio cómo el dicho Juan de Rojas con ayuda de sus oficiales pintó los aposentos de las dichas casas del cabildo y las armas reales y todo lo demás que está pintado dentro y fuera, pero no sabe este testigo quién se lo mandó [608v] pintar y en cuanto a los reposteros contenidos en la pregunta dijo este testigo que entró dos o tres veces en casa de Hernando de Rojas en donde posaba el dicho Juan de Rojas pintor a tratar cierto negocio con el dicho Juan de Rojas y vido dos o tres mantas blancas de más de la marca tendidas en el suelo, pintando unas armas y preguntó este testigo que cuyas eran, el cual le dijo que del corregidor que se las había mandado pintar y le preguntó este testigo que cuanto se le pagaba, el cual respondió a este testigo que en su mano del corregidor estaba el pagárselas bien y después de esto oyó decir este testigo al dicho Juan de Rojas que el corregidor le había dicho que le haría dar una estancia por vía del cabildo y dijo este testigo que no sabe si se la dio o no y esto responde a esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que no la sabe y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que no la sabe y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que no la sabe.

7. A la séptima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó.

Juan de Quincoces

Pasó ante mí,
Martín de Luzuriaga

[609r]

En el dicho día, mes y años dichos, el dicho Juan de Rojas presentó por testigo a Juan Recuero residente en esta ciudad, del cual yo el escribano recibí juramento por Dios nuestro señor en forma de derecho que él dirá verdad de lo que supiere, so cargo del cual prometió de decir verdad y preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Rojas desde que se sabe acordar y al dicho corregidor Antonio Jove de ocho años a esta parte, poco más o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo que es de edad de veinte y cuatro años, poco más o menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes y que aunque este testigo ha sido oficial aprendiz del dicho Juan de Rojas del oficio de

pintor, no por eso dejará de decir verdad y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas y que Dios de la justicia a la parte que la tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que por el dicho contenido en la pregunta vino a esta ciudad por corregidor el dicho capitán Antonio Jove y esto sabe y no otra cosa de esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe que el dicho corregidor vivió en las dichas casas y que el dicho [609v] Juan de Rojas las pintó de la manera y por la orden que en la pregunta se declara y que tenía tres oficiales con este testigo que le ayudaron hasta que las acabó y que esta obra hizo por mandado del dicho corregidor porque él era el que acudía a dar prisa que se acabara y mandaba a este testigo y a los otros dos oficiales que se dieran prisa y daba la orden de lo que se había de hacer y esto sin que el cabildo viese este testigo que se entrometiese en ello, y siempre creyó y entendió este testigo que fue por mandado del corregidor y en cuanto a los [está tachado “cuatro”] reposteros, que tiene por cierto que fueron tres, vio como el dicho Juan de Rojas los pintó en tres mantas de la marca de algodón con oro y colores, finas, con las armas que iban a la estampada, del dicho corregidor y todo muy bien acabado se lo llevaron y no sabe que le pagasen cosa ninguna. Preguntado por cuyo mandado hizo las obras y pinturas del cabildo, dijo que como dicho tiene se lo mandó el corregidor, pues él era el que acudía a ello y no otra persona y no sabe si quedó de se lo pagar y esto sabe de esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad que el dicho Juan de Rojas y tres oficiales se ocuparon en hacer las dichas pinturas y lo demás contenido en la pregunta todo el tiempo que en ella se hace mención, que serían más [610r] de dos meses que el dicho Juan de Rojas puso a su costa todos los colores y materiales con que se hizo hasta que quedó acabado en toda perfección como al presente lo está y esto lo sabe por ser su oficial y verlo de la manera que tiene dicho y esto sabe y responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que por el trabajo que en ello puso el dicho Juan de Rojas y de tres oficiales y del tiempo que en ello se ocupó y colores y materiales que puso y por la obra que hizo de las dichas pinturas mereció y merece muy bien los dichos cuatrocientos pesos contenidos en la pregunta y esto los sabe como oficial que es del dicho oficio y ha visto pagar otras obras y esto sabe de la pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas de suso y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo y no firmó porque dijo que no sabe. Va testado “cuatro”.

Pasó ante mí,

Francisco Martínez.

[610 v]

En la dicha ciudad de Tunja a catorce días del mes de julio de mil y quinientos y noventa años, Sebastián de Baena, procurador del número de esta querrela en nombre de Juan de Rojas presentó por testigo a Juan Páez, vecino de esta dicha ciudad, del cual yo el presente escribano recibí juramento por Dios nuestro señor y Santa María su madre, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes, al dicho Juan de Rojas del tiempo de veinte años y al dicho corregidor de nueve años, a todos de vista y trato y tiene noticia de este pleito.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo que es de edad de treinta y ocho años poco más o menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas y que Dios de ayuda a la parte que la tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque desde las casas de Francisco de Avendaño donde el corregidor vivía, luego como vino, iba y venía a las casas del cabildo a dar orden que se aderezasen porque quería vivir en ellas, como en efecto lo hizo y esto sabe y responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe este testigo que el dicho Juan de Rojas con ayuda de un oficial pintaron las casas del cabildo, las salas de arriba y aposentos donde se hace el cabildo y las vigas y todo lo demás contenido en la pregunta y de la [611r] manera que en ella se declaran, todo lo cual hizo por mandado del dicho corregidor porque él era el que andaba dando prisa para que acabasen y la orden que habían de llevar y pusieron unos letreros que dicen que por mandado del dicho corregidor se habían hecho y mandado hacer pero que dice este testigo que no sabe si salió por acuerdo del cabildo y vio que el dicho corregidor en acabándose las dichas obras y pinturas se pasó a vivir a las dichas casas del cabildo y que también sabe que el dicho Juan de Rojas pintó cuatro reposteros del dicho Antonio Jove que eran del tamaño de tres mantas de algodón, según pareció por ellos, porque eran muy grandes, con unas [tachado "mantas"] armas estampadas en los dichos reposteros y que ha oído decir muchas veces al dicho Juan de Rojas que el dicho corregidor no le había pagado las dichas pinturas y las de las casas del cabildo, ni la hechura de los cuatro reposteros.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe de esta pregunta es que pudo estar el dicho Juan de Rojas en acabar las dichas obras con un oficial que trabajaba con él, dos meses poco más o menos, y no tiene noticia si andaban más oficiales con el dicho Juan de Rojas y que lo demás de la pregunta no los sabe.

5. A la quinta pregunta dijo que no la sabe.

6. A la sexta pregunta dijo que no sabe si el cabildo le mandó hacer las dichas pinturas, y que si el cabildo lo mandó, que auto habrá sobre ello⁹⁷, ni tampoco sabe que se las han pagado o no, y esto responde.

[611v] 7. A la séptima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo y luego lo firmó. Va testado, en de, mantas.

Juan Páez

Pasó ante mí,
Francisco Martín

[612r]

Poder de Antonio Jove

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo, el capitán Antonio Jove, corregidor y justicia mayor que he sido de esta ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada de las Indias, ratificando y aprobando, como ante todas cosas ratifico y apruebo todos y cualesquier autos judiciales y extrajudiciales que en mi nombre haya hecho Pedro Sánchez del Castellar, procurador de causas en esta dicha ciudad y peticiones que haya presentado en mi nombre ante cualesquier jueces de Su Majestad para que obliguen y sean firmes como si hubiera tenido mi poder especial para ello y para que ahora lo tenga, otorgo y conozco por esta presente carta que doy y entrego todo mi poder cumplido, libre, llenero, general, bastante, según que yo lo he y tengo y de derecho más puede y debe valer y es necesario al dicho Pedro Sánchez del Castellar procurador de causas que está presente, generalmente para todos mis pleitos y causas civiles y criminales, eclesiásticos y seglares, movidas y por mover, que yo he y tengo con cualesquier personas vecinos de cualesquier partes, y los tales contra mi, para que ansi en demandando como en defendiendo, pueda parecer y parezca ente cualesquier justicias y jueces de Su Majestad o eclesiásticos de cualesquier fuero y jurisdicción que sean, y en especial ante el señor licenciado Gaspar de Peralta del Consejo de Su Majestad y su oidor más antiguo en la real audiencia de este reino y justicia mayor y juez de residencia en esta dicha ciudad y su partido y ante ellos y cualesquier dellos pueda poner y ponga cualesquier demandas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, querellas, recusaciones y responder a todo lo que contra mi y mis bienes fuere puesto, dicho y alegado, y lo negar, conocer y contestar, convenir y reconvenir, recusar cualesquier jueces, escribanos, notarios y otras personas, jurar las tales recusaciones y apartarse dellas y las volver a hacer de nuevo, sacar de poder de los dichos escribanos y otras personas cualesquier testimonios, autos, sentencias, mandamientos, escrituras y otros recaudos que a mi derecho convenga y las que fueren necesario se anular y las otras revalidar, pedir términos, cuartos, plazos, prorrogaciones, sacarlos y renunciarlos, presentar escritos, escrituras, probanzas y otros cualesquier género de prueba que sea necesario ver, presentar, jurar y conocer los testigos y probanzas

⁹⁷ Lo que quiere decir el testigo es que todas las decisiones del cabildo debían quedar por escrito en los libros respectivos y se tomaban mediante autos. Por lo tanto, si no hay ninguna acta es porque el cabildo no mandó hacer esta obra.

de las otras partes [612v] y los tachar y contradecir en dichos, hechos y personas, abonar lo por mi parte presentado, hacer en mi nombre cualesquier juramentos, ansí de calumnia como decisorio y de verdad decir, concebir y cerrar razones y pedir oír sentencias, ansí interlocutorias como definitivas y las dadas en mi favor consentir, y de las en contrario o de otro cualquier agravio que me sea hecho, apelar, suplicar y seguir la tal apelación y suplicación para allí y do con derecho convenga en todas instancias, pedir sanción de costas, jurarlas y cobrarlas, verlas tasar y recibir, dar cartas de pago e finalmente pueda hacer e haga todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan de se hacer e que yo haría siendo presente, que cuan cumplido y bastante poder como yo he y tengo para lo que dicho es, otro tal y ese mismo se lo doy e otorgo con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con buena y general administración en lo dicho y con facultad que lo pueda sustituir en un procurador, dos o más y los revocar y otros de nuevo nombrarlos, a los cuales y a él relieve en forma de derecho y a la firmeza dello, obligo mi persona y bienes, habidos y por haber, que fue hecha y otorgada en la dicha ciudad de Tunja a dos días del mes de junio de mil y quinientos y noventa años, y el dicho otorgante a quien doy fe que conozco lo firmó siendo testigos Juan Suárez y Gaspar López y Juan Camacho residentes en Tunja. Antonio Jove. Ante mi, Juan de Vargas. Yo yo Juan de Vargas, escribano del rey nuestro señor, público y del cabildo de Tunja, lo hice escribir y signé en testimonio de verdad. Juan de Vargas. Va testado “Ju”. No vale.

E yo el dicho Andrés de Alcalá escribano por Su Majestad hice sacar este traslado del original a que me remito que está en el proceso de Juan de Villermin en esta residencia y hice mi signo a tal:

En testimonio de verdad
Andrés de Alcalá
Escribano.

[613r]

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte del capitán Antonio Jove, corregidor que ha sido en esta ciudad de Tunja en el negocio que contra él trata Juan de Rojas sobre las pinturas que hizo en las casas del cabildo.

1. Primeramente digan del conocimiento de las partes y de la noticia de la causa.
2. Ítem. Si saben que habrá ocho años, poco más o menos tiempo, que el dicho capitán Antonio Jove, siendo corregidor de esta ciudad, en compañía de los regidores della, trató con Juan de Rojas pintor, por estar las casas del cabildo desautorizadas, pintarse la sala del cabildo y el aposento y aposentos de las dichas casas donde se hace cabildo y asisten los regidores y se estampasen las armas reales y así fue concierto y en él vino y consintió el dicho Juan de Rojas, digan etc.
3. Ítem. Si saben etc., que el dicho Juan de Rojas pintó los dichos aposentos y armas reales por convenio que hizo con justicia y regimiento, que por su trabajo se le diese un sitio de molino y dos estancias en términos desta ciudad, lo cual se le dio y proveyó por el dicho cabildo y por pago de la dicha obra que hizo y pintura en las dichas casas, digan etc.

4. Ítem. Si saben que las dichas pinturas y armas reales que se fijaron en las dichas casas de cabildo son y fueron gastos necesarios y en pro y utilidad de las dichas casas y reparo dellas y en ellas el dicho capitán Antonio Jove no fue interesado, digan etc.

5. Ítem. Si saben que después de haberse proveído al dicho Juan de Rojas las dichas dos estancias y sitio de molino por su trabajo, muchas veces dijo y publicó que estaba [¿bien?] pagado de lo que merecía por su trabajo de las dichas pinturas.

6. Ítem. Si saben que todo lo dicho es público y notorio.

Pedro Sánchez del Castellar

[613v]

26 de junio 1590

Por presentado en lo pertinente e examinen por él los testigos.

Proveyose por el señor licenciado Peralta, oidor y juez de residencia en Tunja a veinte y seis de junio de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá

[614r]

Probanza del capitán Antonio Jove

En la ciudad de Tunja a veinte y ocho días del mes de junio de mil y quinientos y noventa años, por parte del capitán Antonio Jove, corregidor que ha sido en esta ciudad, se presentó por testigo a Fernán Gómez de Castillo, vecino de la Villa de Leiva, residente al presente en esta dicha ciudad, el cual después de haber jurado en forma de derecho, siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes y al dicho corregidor de ocho años y al dicho Juan de Rojas al mismo tiempo poco más o menos, de vista y trato.

Fue preguntado por las generales, dijo que es de edad de cincuenta y cinco años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes y que Dios de la justicia a la parte que la tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que no la sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que le parece a este testigo que la obra que se hizo en las casas del cabildo fue muy necesario hacerse porque estaban maltratadas y esto responde a esta pregunta.

[614v] 5. A la quinta pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo y no sabe otra cosa de lo contenido en la dicha quinta pregunta y esto es verdad y firmolo de su nombre.

Fernán del Castillo
Pasó ante mí
Francisco Martínez

En la dicha ciudad de Tunja a veinte y ocho días del mes de junio del dicho año, por parte del dicho capitán Antonio Jove presentó por testigo al licenciado Pedro Ruíz Delgado, médico vecino desta dicha ciudad, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes de ocho años más o menos, de vista y trato.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de sesenta años, poco más o menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, excepto que ha sido compadre del dicho corregidor y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que esta pregunta no la sabe más de haber oído decir lo contenido en ella al capitán Gonzalo Suárez⁹⁸, regidor más antiguo de esta ciudad, que le contó todo lo contenido en la pregunta.

[615r] 3. A la tercera pregunta dijo que no la sabe más de haberla oído decir al dicho capitán Gonzalo Suárez y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que las dichas pinturas y armas reales que se fijaron en las dichas casas del cabildo son y fueron gastos necesarios en pro y utilidad y ornato de las dichas casas y reparo dellas y en ellas el dicho capitán Antonio Jove no fue interesado y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que el dicho Juan de Rojas dijo a este testigo que tenía muy bien pagado su trabajo de las dichas pinturas hechas en el dicho cabildo por cierta merced que le había hecho el cabildo en recompensa del trabajo, y esto sabe y responde.

⁹⁸ Gonzalo Suárez Rendón, el fundador de Tunja.

6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre.

Pedro Ruíz Delgado
Pasó ante mi
Francisco Martínez

En la dicha ciudad de Tunja a treinta días del dicho mes de junio del dicho año por parte del dicho capitán Antonio Jove se presentó por testigo a Lorenzo Domínguez residente en esta dicha ciudad, el cual habiendo jurado en forma de derecho [615v] y siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes de ocho años a esta parte, poco más o menos, de vista y trato.

Fue preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de veinte años poco más o menos e que no es pariente ni enemigo de las partes y que aunque este testigo ha sido criado del dicho capitán Antonio Jove no dejará de decir verdad y que no le tocan ninguna de las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que por el tiempo contenido en la pregunta, siendo el dicho Antonio Jove corregidor, trató con los regidores de esta ciudad que se diese orden de cómo las casas del cabildo estuviesen adornadas y reparadas y para este efecto entraron en cabildo y cree que salió decretado que Juan de Rojas pintor pintase las salas de las dichas casas del cabildo y se estampasen las armas reales y debajo de este acuerdo el dicho Juan de Rojas lo hizo de la manera que al presente está y esto sabe de la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que oyó decir este testigo a los criados y oficiales del dicho Juan de Rojas que estaban pintando las dichas casas del cabildo, que en pago de aquello el regimiento de esta ciudad daba al dicho Juan de Rojas un sitio de molino y dos estancias en término desta ciudad y esto sabe de la pregunta y responde a ella.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad que las dichas pinturas y armas reales que así se fijaron en las dichas casas del cabildo son y fueron obras necesarias y en pro y utilidad [616r] de las dichas casas para adorno dellas sin que el dicho corregidor fuese interesado en ello en cosa ninguna y esto sabe y responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que no la sabe y esto responde a esta pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo y no firmó porque dijo que no sabía.

Pasó ante mi
Francisco Martínez

En la dicha ciudad de Tunja a dos días del mes de julio del dicho año de quinientos y noventa, Pedro Jove en nombre del dicho capitán Antonio Jove se presentó por testigo a Hernando de Leyton cantero vecino desta dicha ciudad de Tunja, del cual yo el presente escribano recibí juramento por Dios nuestro señor y Santa María su madre en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes de ocho años a esta parte poco más o menos de vista y trato y tiene noticia deste pleito.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de treinta y tres años poco más o menos y no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes y que Dios de justicia [616v] a la parte que la tuviere y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que no lo sabe más de que oyó decir a unos muchachos que trabajaban en las dichas pinturas, criados del dicho Juan de Rojas, que el cabildo de esta ciudad había mandado hacer aquello y esto sabe y responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo oyó decir a Juan de Porras Marquina vecino desta ciudad que si Juan de Rojas pedía alguna cosa de las pinturas que hizo en las casas del cabildo, que volviera las estancias que le dieron en pago dello, que a él se lo pagaron, y esto sabe este testigo y no otra cosa de la pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe este testigo y es público y notorio que las dichas pinturas y armas reales que así el dicho Juan de Rojas pintó, son y fueron por adornar las casas del cabildo y gastos necesarios porque pareciese que siendo casas reales estaban aderezadas y que es en pro y utilidad de las dichas casas y por que en ellas estuviesen puestas las armas reales, pues en todas partes se acostumbraba poner y no entiende este testigo que en ello fuese interesado el dicho corregidor, pues dello no se echó nada en la bolsa, sino como justicia mayor y gobierno deste pueblo debía de intervenir con el dicho cabildo que [617r] se hiciera, como en efecto se hizo, y esto sabe e responde de esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que no lo sabe, más de que muchas veces este testigo ha tratado con el dicho Juan de Rojas y con sus oficiales y nunca les ha oído decir que estaban por pagar de las dichas pinturas que así hicieron en las dichas casas de cabildo, sino es después que se toma la residencia al dicho corregidor y esto sabe y no otra cosa.

6. A la sexta pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo y firmolo de su nombre. Va entre renglones “no”, “mas”.

Hernando Leiton
Pasó ante mi
Francisco Martínez

En la dicha ciudad de Tunja en tres días del mes de julio de mil y quinientos y noventa años, pasó en nombre del capitán Antonio Jove su padre y por virtud de su poder presentó por testigo a Gabriel López de Nuruena vecino desta dicha ciudad del cual yo el presente escribano recibí juramento por Dios nuestro señor y Santa María su madre en forma de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio que de suso se hará mención para en que fue presentado por testigo, dijo lo siguiente:

[617v] 1. A la primera pregunta dijo que este testigo conoce a las partes, al capitán Antonio Jove de siete u ocho años a esta parte y al dicho Juan de Rojas de más de diez y ocho años a esta parte, de vista y trato y esto responde a esta pregunta.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley: dijo que es de edad de más de treinta y cinco años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan las demás generales y que Dios de la justicia a la parte que la tuviere.

4. A la cuarta pregunta⁹⁹ en que fue presentado por testigo dijo que sabe que las pinturas y armas reales que así el dicho Juan de Rojas hizo en las casas del cabildo, son y fueron por adornar las dichas casas y por lucirlas y que fue cosa muy necesaria el gasto que en ellas se hizo porque estaban muy deslustradas y desbaratadas y con las dichas pinturas y lo demás que en ella se hizo quedaron muy buenas y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre e no dijo en más preguntas porque no fue presentado para en más.

Gabriel López de Nuruena
Pasó ante mi
Francisco Martínez

En la dicha ciudad de Tunja en once días del mes de julio del dicho año, el dicho Pedro Jove en el dicho nombre presentó por testigo a Alonso de León vecino desta ciudad de Tunja, del cual yo el presente [618r] escribano recibí juramento por Dios nuestro señor y Santa María su madre en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes y a cada una dellas, al dicho capitán Antonio Jove desde que vino proveído por corregidor a esta ciudad y al dicho Juan de Rojas de catorce o quince años, a todos de vista y trato e tiene noticia deste pleito.

⁹⁹ A este testigo no se le hicieron las otras preguntas.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo que es de edad de más de treinta y cinco años e que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas y que Dios nuestro señor de la justicia a la parte que la tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que oyó decir este testigo que se había tratado en el cabildo que se pintasen las salas del cabildo porque estaban desbaratadas pero este testigo no lo sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que no la sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que le parece a este testigo que dieron mucho ser a las casas del cabildo las armas reales que en ellas se estamparon y las demás pinturas que se hicieron y que en la dicha obra que así se hizo el dicho corregidor no fue interesado [...]100 tra-[618v] tar que se hicieran y esto es lo que sabe y responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que no la sabe.

6. A la sexta pregunta dijo que lo que ha dicho es verdad y público y notorio y lo firmó. Va entre renglones “capitán”.

Alonso de León
Pasó ante mi
Francisco Martínez

Hoja suelta del pleito entre Juan de Rojas y Antonio Jove.

AGN, Sección Colonial, Fondo Residencias de Cundinamarca, Tomo 9, f. 271 r y v. Año 1590.

[271v]¹⁰¹

Juan de Rojas por persona de mi procurador en el pleito con el capitán Antonio Jove sobre los cuatrocientos pesos de oro corriente que le pido por la obra de pinturas que hice por su mandado en las casas de cabildo y en cuatro reposteros del susodicho, digo que yo tengo bastantemente probado y averiguado haber hecho las dichas obras según y de la forma que se contiene en mi demanda y conviene a mi derecho que sin perjuicio del estado de esta causa y de lo que tengo pedido en mi demanda, y de lo que tengo probado, vuestra merced mande que el dicho capitán Antonio Jove exhiba los dichos cuatro reposteros que así le

¹⁰⁰ Está manchado e ilegible.

¹⁰¹ El folio está al revés.

pinté, para que ellos juntamente con la demás obra de pintura que hice en las dichas casas de cabildo se aprecie lo que valía cuando la hice y mi industria y trabajo y solicitud y materiales y colores y recaudos que puse, juntamente con mi persona y tres oficiales que en ello nos ocupamos, que todo lo puse a mi costa, y que el dicho aprecio lo hagan dos personas debajo de juramento, una puesta por mi parte y otra por la parte contraria.

Por tanto, a vuestra merced pido y suplico se le mande al dicho capitán Antonio Jove a que luego exhiba los dichos reposteros y se haga el dicho aprecio y que las partes nombren los dichos términos y por la parte que no nombrare o en caso de discordia, vuestra merced de oficio nombre tercero y pido justicia y costas.

Otrosí. Atento a que yo tengo bastante probada y averiguada mi demanda, vuestra merced mande que [271r] hecha la dicha diligencia y tasación de suso referida, se me de traslado della, antes que la dicha causa se sentencie y pido justicia, etc.

Sebastián de Baena.

Que Antonio Jove exhiba los reposteros y que en todo nombre una persona por su parte que con la que nombrare Juan de Rojas se hagan las apreciaciones que por esta petición pide y no nombrando su merced de oficio nombrará y proveerá en caso de discordia lo que convenga.

Proveyose por el señor licenciado Peralta, oidor y juez de residencia en Tunja a nueve de agosto de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá

Notificación

En Tunja a nueve de agosto de mil y quinientos y noventa años, yo el presente escribano notifiqué la petición y auto de suso al capitán Antonio Jove en su persona, el cual dijo que está presto de los exhibir, y esto dio por su respuesta. E luego le requerí que nombrase por su parte una persona con la que el dicho Rojas nombrare para que hagan la tasación que en el dicho auto se contiene, dijo que este que declara no es parte para nombrar persona alguna para lo que se manda, sino el cabildo desta ciudad, pues el dicho cabildo lo mandó hacer y no este que declara, como lo tiene probado, y así suplica al señor oidor, juez susodicho mande que este auto se entienda con el cabildo desta ciudad y no con este que declara, y esto respondió, pues que se hizo en pro y utilidad de las dichas casas de cabildo y desta república, como patentemente se ve por vista de ojos y lo firmó.

Antonio Jove
Francisco Martínez.

[Al margen dice: “tiene veinte y cinco fojas suscriptas...”]

SIGLO XVII

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS¹⁰², GOBIERNO. AUDIENCIA DE SANTAFÉ, Nº 231.

Cuentas sin fechar de la obra de la Catedral de Sta. Fe. Otorgadas en 1600-1601.

Documento nº 48.

Fol. 16 v. Ítem parece haber dado y pagado el dicho. Canónigo (Cervantes, mayordomo de fábrica) a Diego de Salas pintor treinta y cinco pos. del dho. Oro de treze quilates por pintar y matizar al oleo y dorar el tenebrario de la dha. Yglesia.

CONTRATACIÓN 1151 A, Nº 5

Libro Año 1607

[f. 23r]

Registró Andrés de París, tiene cargado en la nao Jesús, María y San Esteban que va a la Provincia de Tierra Firme, maestre Miguel de Vergara...

[f. 26r]

Caja nº 12

Cincuenta lienzos de hechura de Nuestra Señora del Rosario y de otros santos, cuatro reales y medio cada uno.

Treinta Verónicas a real y medio cada una.

[f. 27r]

Registró Pedro Vidal vecino de Sevilla en la nao nombrada Jesús, María y San Esteban, maestre Miguel de Vergara que va a Tierra Firme...

Un baúl nº 1

Once lienzos de Flandes de figuras a 12 reales cada uno.

[f. 43r]

¹⁰² Archivo General de Indias, en adelante: AGI.

Registró Gaspar Esteban en la nao nombrada Jesús, María y San Esteban, maestre Miguel de Vergara que va a Tierra Firme...

Un cajón nº 1

Los doce Apóstoles en lienzos pintados al óleo costaron noventa y seis reales.

[f. 61]

Registró Hernán López de Alcocer en la nao nombrada Jesús, María y San Esteban, maestre Miguel de Vergara que va a Tierra Firme...

[f. 62r]

20 imágenes de devoción de guadamecí a 50 maravedíes.

24 lienzos de pintura de la Casa de Austria a cinco reales.

[f. 78r]

Registró Diego de Herrera Arias en la nao nombrada Jesús, María y San Esteban, maestre Miguel de Vergara que va a Tierra Firme, las mercaderías siguientes...

[f. 78v]

Cajón nº 5

Ocho libras de bermellón¹⁰³ a real.

[f. 156r]

Registró Alonso Hernández vecino de esta ciudad.

Caja Nº 1

Cuatro cuadros de devoción guadamecidos¹⁰⁴.

Cuatro guadameciles en cien reales.

Ítem otros tres cuadros de devoción.

[f. 198r]

Registró el licenciado Melchor Reyes en la nao El Buen Jesús, maestre Miguel de Vergara, va a Tierra Firme, para entregar en Portovelo: (Aunque no se envían a Cartagena, da una idea de la circulación de los retratos reales en sus dominios)

Dos retratos de los reyes de España a ducado y medio.

Seis imágenes de Nuestra Señora, San José, San Francisco, San Antonio, Santa Catalina.

¹⁰³ Sulfuro de mercurio de color rojizo usado como pigmento para la pintura.

¹⁰⁴ Guadamecí: Cuero con laminilla de plata o de oro policromada.

[f. 414r]

Registró Diego Domínguez Melgarejo, vecino de la ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada, en la nao Jesús María

[f. 414v]

Cajón nº 18

Cinco libras de cardenillo¹⁰⁵.

AGI, CONTRATACIÓN 1151 A N. 3

[F. 56r]

Registro de Andrés Martín vecino de la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada para entregar en el puerto de Cartagena al dicho Andrés Martín, año 1608...

[57v] Cajón nº 72

Lleva treinta retablos de los apóstoles guarnecidos.

[59r] Caja nº 94

Veintidós libras de albayalde¹⁰⁶ de a dos reales libra.

AGI, CONTRATACIÓN 1151 A, N. 4

[f. 31r] Registro de las mercaderías siguientes que por cuenta y riesgo de Diego de Seravia van cargadas en la nao nombrada San Marcos de que va por maestre Cristóbal del Real a la Provincia de Tierra Firme...Año 1607

[31v] Un cajón nº 46 con lo siguiente:

Seis imágenes de nuestra Señora de Belén y de la Concepción del Rosario a diez y seis reales cada imagen.

Treinta santos y santas pequeños a tres reales y medio cada uno.

Seis emperadores romanos a diez reales cada uno.

Seis emperatrices al mismo precio.

Un lienzo en que está pintada la ciudad de Sevilla a cincuenta pesos.

AGI, CONTRATACIÓN 1151 B N.1

Año 1608

[f. 201]

Registró Francisco de Quintanilla tiene cargado para entregar en Puerto Velo o cualquier puerto de Tierra Firme:

¹⁰⁵ Cardenillo: Acetato de cobre usado como pigmento verde.

¹⁰⁶ Albayalde: Carbonato básico de plomo usado como pigmento blanco.

[205r]

Cajón nº 456

Cuarenta lienzos de pintura de Flandes a diez reales.

[206r]

Cajón nº 516

Cuarenta lienzos de pintura de Flandes a 10 reales.

[f. 282]

Registró Pedro Fernández de Fore, vecino de la ciudad de Sevilla en la nao La Magdalena para entregar a Diego Xeraldo o Pedro Correa, mercaderes de Cartagena o en Portovelo:

Cajón nº 31

Lleva veinticuatro cuadros con su armadura costaron a cuatro reales cada uno, todos a lo Divino.

Más lleva veinte cuadros pequeños también a lo Divino costaron a cuatro reales.

AGI, CONTRATACIÓN 1151B, N.2

(85r)

Registró Jerónimo Martínez, vecino de Madrid, año 1607, en la nao Nuestra Señora de la Esperanza que va a Tierra Firme para allí ser vendidas las mercaderías...

(85v)

Cofre nº 2

Diez docenas de pinturas en papel de devoción a ocho reales.

Cajón nº 3

Doce lienzos de los emperadores a dos ducados cada lienzo.

Veintiún lienzos pequeños de las cabezas de las vírgenes, costaron a cien reales.

Un retrato del rey y la reina costaron veinte reales.

Ocho lienzos de pinturas de los doctores de la Iglesia, costaron a ciento sesenta reales.

AGI, CONTRATACIÓN 1151 B, N. 6

(268r)

Registró Diego de Almome, vecino de Sevilla, en la nao nominada Santa Cruz, mercaderías para entregar en cualquier puerto de Tierra Firme o en Portovelo...

(268v)

Cajón sin número:

Dieciocho retratos guarnecidos a once reales.

Doce lienzos sin guarniciones a seis reales.

CONTRATACIÓN 1151 B, N. 7

(1r en lápiz)

Nao San Salvador y Nuestra Señora del Rosario que parte a Tierra Firme, año 1608...

(29v)

Registró Alonso de la Fuente Ortiz, vecino de Cádiz...

(30v)

Seis retablitos de devoción a diez reales cada uno.

(31r)

Registró Enrique Báez de Vargas, regidor de Cádiz, en nombre del capitán Tomás de Cardona, vecino de Sevilla, en la nao Nuestra Señora del Rosario y San Salvador. Año 1608, va a Tierra Firme...

Seis retablitos de devoción a diez reales.

CONTRATACIÓN 1165 N.1

(F. 247 r numeración a lápiz)

Registró Cristóbal de Vaquedano vecino de Sevilla en la nao San Francisco que va Tierra firme, para entregar en la ciudad de Cartagena a Juan Ferrer o Diego de Maldonado

Un cajón nº 4

Tres gruesas de cartones de devoción.

AGI, CONTRATACIÓN, 1635, N° 10

Registro de ida a Cartagena

Nao San Bartolomé

Maestre Gonzalo Hernández

Año 1552, Sevilla

[51]

1672¹⁰⁷

Yo Ortega de Melgosa contador de la Casa de Contratación de las Indias de esta ciudad de Sevilla por su majestad hago saber y doy fe a las que la presente vieren que entrego donde estaban escritas y asentadas las mercaderías y otras cosas que se cargaron para las Indias para la Provincia de Tierra Firme el año pasado de mil y quinientos cincuenta y dos años

¹⁰⁷ Este año de 1672 parece haber sido escrito posteriormente, no coincide con el año del texto (1552).

en la nao nombrada San Bartolomé de que fue por maestre Gonzalo Hernández estas escrituras y asentado lo siguiente

Registraron los muy magníficos señores el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate y Francisco Duarte teniente de factor, juez y oficial de su majestad, en la Casa de la Contratación de las Indias del mar océano que envían cargado en esta nao que Dios salve nombrada San Bartolomé va a Cartagena se va por maestre Gonzalo Hernández, el retablo y ornamentos y otras cosas de hilo contenidas consignando todo a los oficiales de su majestad que residen en la Provincia de Cartagena para que ellos los reciban y lo den y entreguen a los mayordomos y clérigos de las iglesias de Cartagena y Tolú a cada uno lo que por este Registro ha de haber y va todo a riesgo de las dichas iglesias.

- En tres cajas, la una luenga y las otras dos cuadradas va el retablo, son las piezas siguientes:
- Seis tableros de pincel que son la Resurrección de nuestra Señora y el ángel y Santa Catalina y San Sebastián y San Cristóbal y diez arquetos de la tabla y cuatro remates y dos medios redondos de dos rostros de San Pedro y San Pablo y ocho pilares entalados en una cruz por remate y un banco para el retablo y una cornisa corre por medio del retablo y otras dos cornisas pequeñas van por la parte de arriba que atan con el arco, más dos escudicos sueltos que se han (de) clavar en el banco a los cabos y este retablo es para la iglesia mayor de Cartagena.

AGI, CONTRATACIÓN 1165 N. 2

Año 1615

(f. 41r)

Registró Valentín de Valverde en la nao San Lorenzo que va a Tierra Firme, para entregar en Cartagena o Portovelo a Antonio Gutiérrez para que las venda y beneficie:

Ítem doce cuadros de lienzo guarnecidos de pintura reales.

(f. 46r)

Registró Pedro Triunfo de Soraya (también aparece como Pedro Trumpho de Solaya) para entregar al dicho o a Diego Maldonado en Cartagena o Portovelo.

(f. 46v)

Cajón nº 24

Veintiséis lienzos al temple de devociones a siete reales cada uno.

AGI, CONTRATACIÓN 1162 N. 5

(f. 179r)

Registró Diego Maldonado Cogolludo vecino de esta ciudad de Sevilla que tiene cargado en la nao que nuestro señor salve y guarde nombrada La Concepción y San Juan Bautista de que es maestro Melchor de Fonollosa que va a la Provincia de Tierra Firme en conserva de la flota general Diego de Santurçe Orozco este presente año las mercaderías que abajo irán declaradas para dar y entregar en la ciudad de Cartagena o San Felipe de Portovelo al dicho Diego Maldonado Cogolludo y por su ausencia a Francisco de Artala pasajeros y por la de ambos a Francisco Maldonado, vecino de la ciudad de Cartagena para que el que de ellos las recibiere haga voluntad del dicho Diego Maldonado Cogolludo cuyo es y va por su cuenta y riesgo marcadas de la marca de afuera.

(179v)

Cajón nº 81

Treinta y seis lienzos de pinturas de devoción al óleo de a vara y media de alto.

Ocho lienzos de la misma pintura de devoción de dos varas de alto.

Cincuenta lienzos de devoción de a diez tercias.

AGI, CONTRATACIÓN 1162 N.5

(215r)

Registro de Francisco de ---tabrandan para entregar a Melchor de Fonolosa, maestro de la nave que va al Reino de Tierra Firme:

Cajón nº 1, 2, 3

Son veinticinco pinturas a lo Divino algunas con guarnición y otras sin ellas. Costaron de hechura diez y siete mil quinientos maravedíes.

Diez y ocho lienzos de pintura de Flandes ordinarios sin guarnición. Costaron seis mil ciento veinte maravedíes.

AGI, CONTRATACIÓN 1162, N. 8

(f. 101r)

Registró Pedro de Alencia en la nao San Martín para entregar en San Felipe de Portovelo o en cualquier otro puerto donde le sean pedidas...

(105r)

Papeles de pinturas de Flandes a ocho reales.

(105v)

Cajón nº 662

Bastidores de cuadros.

Barril nº 660

Bastidor de cuadros bastos en blanco.

AGI, CONTRATACIÓN 1166

Libro A Cartagena 1618. Ida – General Juan Flórez Rabanal. Navío El Espíritu Santo.

Maestre Andrés Rodríguez.

[122r]

Registró Juan Antonio Sotarippa, vecino de Sevilla en la nao Espíritu Santo que va a Tierra Firme para dar y entregar en la ciudad de Cartagena para ser entregadas a Sotarippa y en su ausencia a Alonso de Quesada...

[123r]

Cajón largo nº 22

Veinticuatro lienzos al óleo de devoción a veinticuatro reales cada uno.

[123v]

Cajón nº 6

Diez lienzos al óleo a quince reales.

[124r]

Siete lienzos al óleo de Apóstoles y Salvador a precio de quince reales.

[136r]

Joan Martínez de Uzeda, pasajero que va a la Provincia de Tierra Firme tiene cargado en la nao Espíritu Santo...

[138r]

Cajón nº 165

Sesenta lienzos de devoción a seis reales.

(Para comparar precios: Cuatro docenas de alfileres a dieciocho reales. Un paño de Londres en quinientos reales. Baúl y arpillera en treinta reales)

(Un paño de Londres diez y nueve varas a diez y seis reales vara)

[198r]

Registró Andrés Martínez de Amiletta residente en esta ciudad de Sevilla en la nao nombrada el Espíritu Santo para el Reino de Tierra Firme...

[200r]

Dos cajones nº 102

Con cincuenta lienzos pequeños de pintura a tres reales y medio.

[200v]

Dos barriles nº 3 y 6

Con doscientas libras de albayalde a cuarenta maravedís libra.

8 de abril de 1618.

[203r]

Registró Andrés Martínez de Amiletta residente en esta ciudad de Sevilla en la nao nombrada el Espíritu Santo para el Reino de Tierra Firme...

[203v]

Cajón nº 7

Albayalde dos arrobas a dieciséis reales.

[206r]

Números 34, 35, 36 aceite de linaza, una arroba en veinticinco reales.

AGI, CONTRATACIÓN 1166, N. 2

[29r]

Registró Francisco de Herrera en la nao Señora de la Pena que va a Tierra Firme para entregar a Miguel de Uzarragay o a Nicolás Oliver...

Caja nº 1

Doce lienzos de pintura al temple.

[57r]

Registró Pedro de la Almanza en la nao Nuestra Señora de la Pena de que es maestro Pedro Hernández. Año 1608 que va para Tierra Firme, mercaderías por cuenta y riesgo de Hernando de Saucedo vecino y alguacil mayor de la ciudad de Mariquita.

[58v]

Cajoncillo largo y angosto nº 31

Veinticinco lienzos de Flandes de devoción.

[96r]

Registró Diego Rodríguez en la nao Nuestra Señora de La Pena que va para Tierra Firme, para recibir él mismo en Cartagena o en su ausencia, su mujer Antonia de Herrera.

[f. 97r]

Cajón nº 8 – con un lío de guarniciones

Cincuenta lienzos ordinarios de pintura con sus guarniciones de madera, de por sí en un envoltorio a tres reales cada uno.

Treinta lienzos de Flandes al temple de historias a seis reales cada uno.

Seis lienzos de vara y tercia de santos y concesiones con sus guarniciones que van el dicho envoltorio a veinte reales cada uno.

AGI, CONTRATACIÓN 1166, N.10 Año 1617

[26r]

Juan Antonio Sotarippa, vecino de Sevilla, registró en la nao San Pedro que va a Tierra firme para entregar a Cartagena o a Portovelo las mercaderías siguientes:

[27v]

Cajón largo nº 21

Veinte lienzos pintados al óleo, pintura de Flandes, de devoción a veinte reales.

[29v]

Cajón nº 85

Doce láminas de devoción a 10 reales.

Quinientas estampas de París a veinte reales.¹⁰⁸

[30r]

Cajón nº 116

Veinte láminas de devoción a veinte reales.

Cajón nº 126

Veinticuatro láminas de devoción a diez reales.

[30v]

Cajón nº 186

Dos mil estampas de París a cuarenta reales.

Once láminas de devoción a diez reales.

¹⁰⁸ Explicar los doferentes significados que puede tomar la palabra lámina (pintura, estampa, pintura sobre cobre...)

AGI, CONTRATACIÓN 1171

[Sin numeración]

Contratación de Sevilla

Registro de ida

El primer folio:

Registros de ida

Año de 1621

Dividido en 2 números

A F. F. General Juan Flores Rabanal.

Al Darién con el General Francisco Maldonado de Saavedra, Gobernador y Capitán General de las Provincias que fue a su pacificación y población con armas, soldados y pobladores con varias naos, en conserva de dicha flota de F. F.

[folio sin numerar dentro de este expediente]

Registró Jerónimo Ruiz de la Fuente tiene cargado en la nao nombrada que va por maestre Juan Álvarez que va al presente con la flota que va a Tierra Firme este año de 1621.

Cajón nº 77

... Cuatro gruesas de cartones pintados a seis reales.

Registró Pedro de Echagaray residente en esta ciudad de Sevilla las mercaderías siguientes marcados por la marca de fuera en la nao que Dios salve y guarde nombrada El Cristo de la Zalamea que está surta en el puerto de la ciudad de San Lúcar de Barrameda, maestre y capitán Juan Álvarez que va en esta flota a la Provincia de Tierra Firme (...)

... Cajón nº 115

-Noventa y tres libras de cardenillo a ciento dos maravedíes.

... Cajón nº 117

Doce láminas de a cuarta a catorce reales.

... Cajón 126

-Cien libras de polvos azules¹⁰⁹ a cuarenta y dos maravedíes.

... Cajón 134

- Tres imágenes de Nuestra Señora grandes en trescientos veinte reales.

¹⁰⁹ Los pigmentos azules podían conseguirse en forma de polvo.

Registró Melchor de Vargas mercader vecino de Sevilla en la nao Cristo de Zalamea que tiene por maestro a Juan Álvarez para llevar a la Provincia de Tierra Firme en abril de 1621:

Fardo nº 8

Veinte piezas de lienzos dibujados a catorce reales.

(Sin numeración)

Registró Leonardo de Mendoza en la nao Cristo de Zalamea:

Cajón nº 9

Dos docenas de retablos pequeños a doce reales la docena.

Cajón nº 11

Cincuenta lienzos de pinturas de Flandes a seis reales cada uno.

Cajón nº 12

Diez y seis lienzos de pinturas de Flandes a ocho reales.

Veinte lienzos de pinturas más pequeñas a cuatro reales.

Doce retablillos pequeños de madera a real cada uno.

Registró Bernardo de Morales, que tiene cargado en la nao Cristo de Zalamea, maestro Joan Álvarez, para Tierra Firme, Portovelo.

Cajón nº 192

Doscientas libras de albayalde a real.

Cajón nº 5

Trementina ocho libras a real

AGI, CONTRATACIÓN 1171, N.1., R.3

(F. 25r, foliación original)

Registró Juan de Ossa residente en esta ciudad de Sevilla y de partida para la Provincia de Tierra Firme las mercaderías siguientes marcadas con la marca de afuera en la nao que nuestro señor salve y guarde nombrada Nuestra Señora de la Concepción, maestro Juan de Castillo que va en esta flota a la Provincia de Tierra Firme, General de ella Juan Flores de Rabanal que va en este año de seiscientos veintiuno consignados al dicho Juan de Ossa y en su ausencia a Antonio de Ossa, su hermano, y por la de ambos a Agustín de Ossa, su hermano y por la de los demás a Domingo de Guissassa, residente en Cartagena para que

del que de ellos la recibiere haga la voluntad del dicho Juan de Ossa por cuya cuenta y riesgo va.

(f. 29r)

Cajones 43 – 45

Cincuenta libras de albayalde a real.

AGI, CONTRATACIÓN 1171, N.1., R.3

(F. 110r, foliación original)

Registró Antonio de la Cueva que tiene cargado en la nao Nuestra Señora de la Concepción, que tiene por capitán a Juan del Castillo, que está en el puerto de San Lucar y va para la Provincia de Tierra Firme, con las piezas de mercadería declaradas:

(f. 116v)

Cajón nº 123

Veinticuatro lienzos pintados de Flandes a ocho reales cada uno.

Cajón nº 124

Treinta lienzos pintados de Flandes a ocho reales cada uno.

[f. 118r]

Registró Juan Bautista Goa Salas en la nao Nuestra Señora de la Limpia Concepción, desde San Lucar a Tierra Firme

[121v]

Cajón nº 38

Doscientos lienzos pintados de Flandes.

Cajón nº 11

Cincuenta lienzos al óleo a cinco reales.

Cajón nº 4

Cien lienzos de Flandes pintados a cien maravedíes.

[f.122r]

Cajón nº 52

Cien lienzos de Flandes pintados a tres reales.

[f. 122v]

Cincuenta lienzos de Flandes a cuatro reales.

[f. 123r]

Cajón nº 93

Doscientas molduras de lienzos pintados a dos reales.

Cajón nº 82

Doscientas molduras de lienzos pintados a dos reales.

Cajón nº 79

Doscientos lienzos de Flandes pintados a cuatro reales.

[f. 124r]

Cajón nº 15

Doscientos lienzos de Flandes a cuatro reales.

Cajón nº 128

Un niño Jesús de madera, seis mil maravedíes.

Treinta lienzos de pintura de Flandes a cuatro reales.

Cuatro láminas de bronce a diez reales.

Cajón nº 127

Cincuenta pinturas de lienzos de Flandes a cuatro reales.

[f. 124v]

Cajón nº 131

Treinta lienzos pintados de Flandes a cuatro reales.

Un niño Jesús en seis mil maravedíes.

Cajón nº 130

Doscientas molduras de madera a dos reales.

Cajón nº 129

Un niño Jesús en seis mil maravedíes.

Cajón nº 153

Cuatro docenas de láminas a setenta y dos reales.

Cajón nº 154

Veinticinco lienzos al óleo a doscientos maravedíes.

[f. 125r]

Cajón nº 152

Dos docenas de láminas a setenta reales.

Cajón nº 151

Cien molduras de lienzos a dos reales.

[f. 125 v]

Cajón nº 159

Una docena de láminas.

[f. 126r]

Cajón nº 150

Cincuenta lienzos de Flandes a cien maravedíes.

Diez láminas a ocho reales.

[f. 170r]

Registró Juan Bautista González en la nao que nuestro Señor salve y guarde nombrada Nuestra Señora de la Limpia Concepción, de la que es maestre Juan del Castillo que está surta en el Puerto de San Lucar de Barrameda que está de partida a la Provincia de Tierra Firme en esta presente flota que iba por General Juan Flores Ravanal...

[f. 171v]

Cajón nº 3

Con catorce lienzos de Flandes con sus marcos a veintidós reales lienzo.

AGI, CONTRATACIÓN 1171, N.1, R4.

[178r]

Registró Cristóbal Márquez que tiene cargado en la nao que nuestro Señor salve y guarde nombrada La Concepción de que es maestre Juan del Castillo que este presente año va en conserva de la flota de Tierra Firme de que va por General Juan Flores de Rabanal para dar o entregar al dicho o a quien su poder tuviere que son las mercaderías siguientes:

Un cajoncillo nº 2

-Un tornillo de cerrajero en treinta reales.

Más dos pares de tenazas de dorador, doce reales.

Doce piedras de dorado que valen veinticuatro maravedíes.

Y todo esto es para mi servicio de mi oficio¹¹⁰ y nada de esto es para vender.

AGI, CONTRATACIÓN 1171, N. 1, R. 9

[48r]

Registró Luis de Soto Velasco, mercader vecino de Sevilla en la nao Nuestra Señora de la Asunción, para entregar en la ciudad de Cartagena de Indias...

Fardo N° 68

Dos mil estampas de medio pliego a dos reales.

Fardo N° 69

¹¹⁰ Posiblemente oficio de dorador, una de las divisiones del oficio del pintor.

Veinte lienzos países de Flandes al temple a cuatro reales.

Fardo N° 71

Ocho gruesas de imágenes de cartones a siete reales.

[48v]

Cajón N° 52

Diez gruesas de imágenes de cartones a siete reales.

[f. 82r]

Registró Francisco de Segura en la nao Nuestra Señora de la Asunción que va a Tierra

Firme...

[f. 90r]

Cajón n° 2

Cien libras de polvos azules a real la libra.

Cajón n° 1

Cien libras de polvos azules a real la libra.

Cajón n° 106

Cien libras de polvos azules a real la libra.

AGI, CONTRATACIÓN 1171, N. 1, R. 12

[f. 71r]

Registró Pedro Rs. Mercader y vecino de la ciudad de Sevilla, embarcó en la nao Espíritu Santo, que lleva por maestro a Martín fraile, con destino a Tierra Firme para entregar en Cartagena de Indias a Luis de Soto Velasco...

Fardo N° 3

Ocho gruesas de imágenes de cartones a diez reales.

AGI, CONTRATACIÓN 1171, N. 1, R. 12

[f. 79r] Registró Luis Soto Velasco, en la nao Espíritu Santo. 1621.

[f. 80r]

Fardo N° 23

Con veinte países de Flandes al temple a cuatro reales cada uno.

Fardo N° 56

Diez gruesos de imágenes de cartones a diez reales.

[f.105v]

Fardo N° 81

Veinte lienzos de países de Flandes al temple a tres reales.

AGI, CONTRATACIÓN 1171, N. 1, R. 13

[f. 160r]

Registró Lázaro del Corral en la nao Nuestra Señora de la Candelaria que va a Tierra firme...año 1621.

Un cajón nº 16

Primeramente doce cuadros de pintura de devoción.

[f. 175r]

Registró Antonio de la Cueva

Cajón nº 137

Las molduras o bastidores de tres cuadros en ciento cinco pesos.

AGI, CONTRATACIÓN 1171, N. 1, R. 14

[f. 38r]

Registró Gaspar de la Serna

[f. 40v]

Cajón nº 27

Veinte lienzos de pintura ordinaria de una vara de largo cada uno a dos reales lienzo.

AHRB, CABILDO, Leg. 16, f. 189r – 190r, 28 de septiembre de 1634

[189r]

La ciudad de Tunja a veintiocho días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y cuatro años el cabildo y justicia y regimiento de esta ciudad se juntaron en la sala de su ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios y de su mayor bien de esta república por ante mí Alonso de Vargas escribano del cabildo de ella en la manera siguiente: el señor capitán y sargento mayor don Francisco de la Torre Barrera caballero del Orden de Calatrava consejero justicia mayor. Pedro de Salazar Falcón alcalde ordinario.

[189v]

Don Antonio de Rojas alférez mayor.

Diego de Guevara Provincial de la Hermandad.

El capitán don Miguel Suárez de Figueroa regidor.

El capitán don Miguel Holguín de Figueroa regidor.

Don Pedro Bravo Becerra regidor.

Francisco de Gámez San Juan depositario.

Juan Ortíz de Polanco Procurador General

Y estando juntos en su cabildo y ayuntamiento según dicho es el señor corregidor dijo y propuso como ante su majestad ha presentado don Mateo cacique del pueblo de Chiquinquirá y don Juan alcalde de él una petición contra esta ciudad sobre que se

restituya a su santa casa la milagrosa imagen de Nuestra Señora que la ciudad de Santafé la ha vuelto de ella como está propuesto en el cabildo antes de éste la cual petición mandó se den en este cabildo y justicia y la justificación de ella se vote y vea los capitulares que han de presentarse de esta ciudad a la de Santafé a tratar de esta causa y despojo para que la santa imagen sea vuelta y restituida a su santa casa en consideración que es la acción más grave y de mayor autoridad que se puede ofrecer y que si pareciere baja también el capitán don Gregorio Suárez de Novoa alcalde ordinario que fue de esta ciudad el año pasado y de que fuera en nombre de ella y trajo la santa imagen a esta ciudad y habiendo tratado y conferido sobre lo susodicho y habiéndose votado cada uno de por sí.

Don Antonio de Rojas alférez mayor de esta ciudad su voto y parecer es que vayan a la ciudad de Santafé a tratar de esta causa las personas que fueron diputadas y nombradas para traer la santa imagen a esta ciudad junto con el procurador y los que obedecen.

Diego de Guevara Provincial de la Hermandad dijo su parecer es que vaya a esta acción Juan Ortíz de Polanco procurador general.

[190r]

El capitán don Miguel Suárez de Figueroa regidor dijo su voto y parecer es que vaya uno de los señores alcaldes ordinarios y el capitán Juan de Avendaño Maldonado y el procurador general y el capitán mayor don Gregorio Suárez de Novoa.

El capitán don Miguel Holguín regidor su voto y parecer es el mismo presentado por don Antonio de Rojas alférez mayor.

El capitán don Diego Rincón dijo su voto y parecer es el mismo que ha dado don Antonio de Rojas alférez mayor y el capitán don Miguel Holguín.

Don Pedro Bravo Becerra regidor dijo que su voto y parecer es el mismo que ha dado el alférez mayor don Miguel Holguín y don Diego Rincón.

Francisco de Gámez San Juan depositario y que dijo su voto y parecer es que vayan en nombre de esta ciudad y como diputados de ella don Diego Rincón y don Pedro Bravo Becerra y el procurador general.

Y su merced de este corregidor habiendo visto la vanasión de los dichos votos y que no se nombran los capitulares para una cosa tan importante y otras cosas que a su merced le mueven mando también presentada por ella por el cacique y alcalde del pueblo de Chiquinquirá que se leyó en este cabildo se lleve ante su merced para proveer lo que fuere justicia y con esto se acabó este dicho cabildo y lo firmó.

(Rúbricas)

AHRB, CABILDO, Leg. 16, f. 222v, 8 de marzo de 1635

Carta de don Gregorio y Alonso de Vargas

En este cabildo se leyó una carta del capitán don Gregorio Suárez de Novoa y Alonso de Vargas que están en la ciudad de Santafé tratando en nombre de esta ciudad de la causa del despojo de nuestra señora de Chiquinquirá, en que piden otros diputados que prosigan la causa y se les permita se vengán a sus casas. Reacordó que por cuenta de la limosna atrasada que se mandó a nuestra Señora se les envíen cien pesos de a ocho reales para los gastos y costas del dicho pleito y que se les escriba lo continúen por esta ciudad

agradeciéndoles su cuidado y buena diligencia quedando a cargo del cabildo volver a satisfacer estos cien pesos a la limosna de donde se mandan sacar.

AHRB, CABILDO, Leg. 16, ff. 237rv marzo de 1635

En este cabildo se hizo petición de Alonso de Vargas en que pide cien pesos que dice se mandaron dar por el cabildo para los gastos y expensas del pleito en la Real Audiencia sobre que se vuelva a su casa la milagrosa imagen de nuestra señora de Chiquinquirá la cual petición el señor corregidor mando traer del cabildo hoy dicho día y habiéndose visto se acordó se escriba a los corregidores de los partidos de naturales de esta [337v] jurisdicción y a los padres doctneros y personas devotas que estén en el campo a quienes den por sí y pidan limosnas para fenecer el resto que en la dicha petición se refiere para que devuelva a su casa la milagrosa imagen de nuestra señora de Chiquinquirá. Con lo cual se acabó este cabildo y se firmó y va testado.

(Rúbricas)

AHRB, CABILDO, Leg. 16, ff. 267v – 268r 1 de febrero de 1636

[267v]

Y así mismo propuso su merced de lo correspondiente como ha salido para su santa casa la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá y que se confiera su cera comunmente y que algunos de los señores capitulares de este cabildo se hallen a recibirla en su santa casa y habiéndose conferido y tratado sobre ello se acordó bajar a recibirla a su santa casa los señores capitanes don Pedro Merchán de Velasco y Juan de Avendaño Maldonado regidores perpetuos de la ciudad.

AGI, CONTRATACIÓN 1198, N° 2, R. 9

Nao Nuestra Señora de las Mercedes y San Joseph, el año 1651 para entregar a Cartagena y Portovelo desde Sevilla de Diego de Baldovinos o a Juan Fernández o a Gaspar de Saldívar: Item 1 caxoncillo de pintura de devociones de santos.

AGI, CONTRATACIÓN 1200, N. 3, R. 9 Año 1653

[44r]

Registró Domingo Díaz, en la nao La Concepción y San José que va al Reino de Tierra Firme...

Un cajoncillo de pintura de devoción de la marca de afuera n° 1.

En Sevilla en cinco de noviembre de mil seiscientos cincuenta y tres.

El cajoncillo de pintura contenido en este registro no debe derechos algunos de almojarifazgo de Indias.

OBLIGACIÓN DE BALTASAR DE FIGUEROA PARA HACER 28 CUADROS DE LA VIDA DE SAN AGUSTÍN

Archivo General de la Nación (Bogotá)

NOTARÍA 1, VOL. 65 (ROLLO 22). AÑO 1664. FF. 286rv (sello tachado) o fotogramas 907 – 908.

[f. 268 r (sello tachado)]

Yo el alférez Baltasar de Figueroa vecino de esta ciudad de Santafé maestro pintor me obligo de hacer veinte y ocho cuadros costeados a mi costa que han de ser de la vida y historia de nuestro padre san Agustín¹¹¹ del mismo tamaño y orden que tienen los que están en el claustro de dicho convento y los hare en toda perfección según el arte de manera que queden estos a perfección y a satisfacción y por cada uno se me ha de pagar veintiséis patacones por cuenta de los cuales tengo recibidos por mano del muy reverendo padre fray Gregorio de Poveda vicario provincial por ausencia del muy reverendo padre maestro fray Luis Cortés de Mesa provincial actual [entre renglones: “doscientos pesos”] y por no parecer de presente renuncio la excepción de la non numerata pecunia prueba y entrega y me obligo a dar acabados y entregados dichos cuadros de la fecha desta en un año y para la continuación del trabajo de dicha obra me ha de entregar el dicho padre la cantidad de pesos que montaren los cuadros que antes del año entregare escalfados¹¹² dichos doscientos pesos y lo restante luego que acabe de entregarlos todos aunque sea antes de cumplirse el año y si cumplido dicho año no los entregare todos dichos veintiocho cuadros haya de perder y pierda del precio principal por ellos doscientos pesos de dicha moneda y obligarme a que los acabe y entregue porque mediante lo dicho tuviere efecto este concierto y es declaración que dicha obra se ha de entrega la mitad della a los seis meses y la otra mitad a los seis meses adelante cumplidos los primeros pero si antes los entregare se me a de pagar lo que se me debiese con la calidad de arriba o la de dicha perdida si pasa el año= y yo, el dicho padre maestro fray Gregorio de poveda acepto por el convento de la ciudad de Tunja para donde son los cuadros desta escritura obligo los bienes y ventas de dicho convento [f. 268 v] (roto) a su cumplimiento yo dicho Baltasar de Figueroa obligo mi persona y bienes doy poder a las justicias de su majestad para que me

¹¹¹ De este contrato llama la atención que la cantidad de 28 cuadros corresponde al mismo número de estampas que fueron impresas para ilustrar la vida del santo en el libro *Iconographia Magni Patris Aurelii Augustini* encargada a Schelte a Bollswert (autor de 26) y a Cornelius Galle (autor de 2) por el prior de los eremitas de la Casa de Malinas, Georges Maigret. De otra parte, el edificio que fue convento de los agustinos en Tunja, actual sede de la biblioteca del Banco de la República y del Archivo Regional de Boyacá, aún tiene muestras de pintura mural correspondientes a escenas de la vida de San Agustín, podría ser posible que las de Figueroa reemplazarían a aquellas, cuadros que serían puestos sobre las paredes del claustro, quizás ocultándolos pues se pidió que fueran del mismo orden y tamaño. Ver: Vargas Murcia, Laura Liliana. “Vida de San Agustín: De Flandes a la Nueva Granada”. Artículo en el catálogo de la exposición realizada en la iglesia de La Candelaria *Huellas de la Recolección*. Provincia de Nuestra Señora de La Candelaria, Padres Agustinos Recoletos. Panamericana Formas e Impresos S.A. Bogotá, 2005. pp. 39 – 67.

¹¹² Escalfado: Tipo de estofado en el que la hojilla de oro forma una figura con respecto a la capa de color.

apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y dada y entregada y renuncio las leyes, fueros y derechos de mi favor y la general del derecho que lo prohíbe. Que es fecha en la ciudad de santa fe quince de mayo de mil seiscientos y sesenta y cuatro años y los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco lo firman testigos Juan Lozano Juan de Gaona y Andrés de Ardila= Entre Renglones doscientos pesos=
Baltasar de Vargas Figueroa (Firma) Fray Gregorio de Posada (Firma)
Ante mí Clemente [...]

SIGLO XVIII

AGI, CONTRATACIÓN 1634

Legajo 18

Señor Contador general de la Real Casa de Contratación

Sírvase vuestra señoría se forme, despacho, a Don Hermenegildo Joseph Preen, que de pasajero se embarca en la fragata nombrada la Portoveleña (de la que soy maestro) que se despacha para Cartagena de Indias, para un baúl regular que incluye ropa de uso y un envoltorio, que mide seis palmos. Una frasquera regular con licores, una papelerita con papeles, un violín con su cajita. Un retrato forrado en crudo y un lío de cama, todo correspondiente a su equipaje.

Cádiz 22 de abril de 1773.

Manuel Basterra (Rúbrica)

Señor Contador general de la Real Casa de Contratación

Sírvase vuestra señoría se forme, despacho, a Don Florencio Joseph Cerruti, que de pasajero se embarca en la fragata nombrada la Portoveleña (de la que soy maestro) que se despacha para Cartagena de Indias, para un baúl regular con ropa de uso y un envoltorio, que mide seis palmos. Un cajoncito que mide otros seis palmos. Una frasquera regular con vino y licores por mitad. Otra dicha con agraz y limón. Una bizcochera con media arroba de bizcochos, media ídem de dulce y media ídem de chocolate. Un lío con seis laminas. Dos sombreros y una escopeta de su uso y un lío con cama, todo correspondiente a su equipaje.

Cádiz 22 de abril de 1773.

Manuel Basterra (Rúbrica)

AGI, CONTRATACIÓN 1634

Legajo 24

A Cartagena Año 1773

En 19 de febrero para Cádiz en la urca San Carlos equipaje del ilustrísimo Señor Obispo de Cartagena de Indias que está en Cádiz y de su familia:

Un cuadro pintura de nuestra señora con su caja.

Antonio de Alvarado (Rúbrica) Obispo de Cartagena de Indias

AGI, CONTRATACIÓN, 1635 (N. 9 año de 1661”en 2 ramos”), sin foliación.

Registro del navío San Joaquín va a Cartagena, cuyo dueño es Martín de Gyarre, vecino de San Sebastián. (Lateral izquierdo) Registro de ropa de los pasajeros:

En el puerto y canal de pasaje en el dicho navío San Joaquín el dicho día veintiuno de julio del año mil y seiscientos sesenta y uno ante el señor secretario de su majestad veedor y contador Domingo de Ruyloba en asistencia del maestre de registro del dicho navío y de nosotros los dichos escribanos se registraron y cargaron del licenciado Don Carlos de Cohorcos fiscal de la Real Audiencia de Santafé en el Nuevo Reino de Granada las cosas siguientes:

Tres reposteros y una colgadura de cama sobre escritos de su nombre.

Un cajoncillo largo y angosto con unas pinturas.

AGI, CONTRATACIÓN 1636

Nº 7º año de 1720

En 4 ramos

A Cartagena año de 1720

Registro del navío nombrado San Ramón, dueño Don Juan Marzan de Izazi que fue de aviso a Tierra Firme, en el año de 1720

(...) En 1º de julio

Cuatro (digo dos) docenas de cuadros de los cuales se le han dado despacho a nombre de Don Pedro de Tapia de que no pagó derechos por no deber contribuirlos.

AGI, CONTRATACIÓN 1637

A Cartagena Año de 1728¹¹³ Nº 4

Registro del navío nombrado la Santísima Trinidad y Santiago, Maestro Don Diego de Arizon que hace viaje al Puerto de Cartagena Provincia de Tierra Firme, año de 1728.

¹¹³ A continuación se presentan los casos encontrados para el siglo XVIII, como se observa, la pintura que pasa por Cartagena corresponde a encargos especiales hechos por comunidades religiosas para llevar a Lima y a Quito, ya no se trata de mercadería para la venta como sucedía en el siglo XVII.

Nº 65 (tachado)

Registro a Cartagena

(Folio con numeración 6, la numeración de este expediente no es consecutiva)

Registro del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Juan de Gazitua que tiene cargado por su cuenta y riesgo en el navío nominado la Santísima Trinidad y Santiago que con registro hace viaje a Cartagena provincia de Tierra Firme, su maestre don Diego de Arizon, los efectos que se declararan para entregar a dicho Reverendo Padre por su ausencia a Don Miguel de la Cueva por la de ambos a el Reverendo Padre Rector del Colegio de la Compañía de Jesús que es o fuere en dicha ciudad de Cartagena y son los siguientes: Cuarenta y nueve cajones de libros de porte regular y en que se incluyen medallas, reliquias, rosarios y láminas de devoción y otro dicho que contiene ramos de flores de seda marcados todos con la del margen.

[En el margen izquierdo: CA]

Y mediante ser todo lo referido perteneciente a los conventos del Orden de Predicadores de la Provincia de Lima no ha contribuido derechos algunos a Su Majestad. Cádiz once de mayo de mil (6v) setecientos y veintiocho.

(Rúbrica)

CONTRATACIÓN 1638

Legajo 8 sin numeración

A Cartagena o Santa Marta

Saetía nombrada la Virgen del Villar, Nuestra Señora de Monserrate y Señor San Joseph.

Maestre Bernardo Ruiz

Año de 1743

Contaduría General de la Casa de la Contratación

Nº 71

Pliegos de la razón de los despachos expedidos y producción de derechos.

Razón de los despachos dados por el Señor Presidente a Alejo Gutiérrez de Rubalcava para la carga de la saetía nominada la Virgen del Villar, Nuestra Señora de Monserrate y Señor San Joseph que con registro de frutos y otros efectos a de hacer viaje a Cartagena o Santa Marta Provincia de Tierra Firme.

(...) En 15 de dicho marzo

Registro

Padre Joseph María Maugeri de la Compañía de Jesús Procurador de la Provincia de Quito para cuarenta y dos cajas, las 13 con libros vistos por el Tribunal del Santo Oficio, 20 también con libros y ropa de uso y algunas menudencias precisas, para los colegios de dicha Provincia y conversión de indios, como son láminas, medallas, crucifijos, letras de imprenta, espejuelos, cañones para escribir, herramientas de relojeros, estuches de barba, machetes, cuchillos, abalorios, tijeras, orejeras y otros géneros de menudencias uno de dicho con relojes, letra de imprenta y otras menudencias: dicho con un altar y otras menudencias: tres dichos de papel blanco, para los colegios y misiones: dicho con Agnus y otras devociones: tres con ropa de uso: 12 de bretañas: dos libras de seda: dos de hilo, platos: y otras menudencias (...)

4 cajas también con libros y en sus huecos una pieza de paño negro para uso: 18 baúles regulares así mismo de libros, estampas, medallas, láminas, cortaplumas, y otras menudencias (...)

(Sin numeración)

Padre Diego de Terreros, Procurador de la Compañía de Jesús lleva al Nuevo Reino de Granada:

Baulillo número 8

Estampas grandes y pequeñas, tierra de San Pablo, algunas medallas, Agnus, coronas de Santa Brígida, Cristos y una lámina pequeña.

Baulillo número 9

Algunos papeles de medallas, algunas láminas (...) algunos atadillos de coronas de Santa Brígida (...) algunos relicarios pequeños y algunas estampas.

Baulillo número 10

(...) algunos Cristos, una lámina, algunas coronas de Santa Brígida, algunos Agnus y algunas estampas de Nuestra Señora.

Baúl número 16

Siete papeles de medallas chicas y grandes, cinco láminas, ocho atados de coronas de Santa Brígida, dos relicarios grandes, algunos Agnus, Cristos, relicarios pequeños, un envoltorio de algunas pinturas (...)

Baúl número 17

Algunas medallas, dos láminas, un par de candeleros, dos cajillas de reliquias, dos de Agnus, dos de dos imágenes de marfil (...) algunas estampas chicas (...) cuatro atados de

Agnus vestidos, una cajilla con un San Francisco, una cajilla con tres láminas, algunas pinturas pequeñas, algunas coronas de Santa Brígida (...)

Puerto de Santa María a 27 de febrero de 1743.

Diego Joseph de Terreros (Rúbrica)

(Sin numeración)

Empaque de lo que lleva y juzga necesario el Padre Obispo Joseph María Maujeri de la Compañía de Jesús para su Provincia de Quito y sus misiones.

(...) Caja número 18,, Con libros, 3,, birretes de hilo, 12 láminas pintura romana.

Caja número 42,, Con libros, una lámina, algunas estampas, 4 pinturas de nuestra señora, 15 laminitas de tirar estampas, 9 dichas de plomo de lo mismo, algunas devociones y reliquias.

AGI, CONTRATACIÓN 1645

Legajo 14

A Cartagena Año de 1750

Registro del navío nombrado Nuestra Señora del Rosario, San Ignacio y San Francisco Javier que se despachó a Cartagena y Portovelo y salió a navegar el 12 de octubre de 1750. Maestre Joseph de Egaña.

(Sin foliación)

Registró el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Mathias Ramírez que tiene cargado de su cuenta y riesgo en el navío Nuestra Señora del Rosario para entregar en Panamá o en cualquiera de los referidos puertos:

Seis cajones toscos n^o 9 a 11 con la del margen incluyen láminas, pinturas de bronce, molduras y remates de sus marcos todos de madera.

Una caja de ornamentos hechos n^o 12 dicha marca.

12 de mayo de 1750. Cádiz.

El cuaderno de 1749 tiene un expediente interesante de cosas que se llevan para misiones de Jesuitas en Perú, con láminas y estampas. Navío Nuestra Señora del Rosario y San Ignacio.

(Cuaderno atado)

Cartagena

Año de 1749

El Rosario

Navío nominado Nuestra Señora del Rosario y San Ignacio que con registro se despacha al Puerto de Cartagena.

Su dueño Don Francisco de Urquinaona y maestre Don Joseph de Egaña. Salió este navío para su destino el día 12 de octubre de 1750.

(sin foliación)

Efectos que se piden para la misión de la de Jesuitas de Alzugaray

Lista de lo que contienen las cajas, cajones y barriles que el Padre Joseph de Alzugaray embarca por cuenta y riesgo de la Provincia de la Compañía de Jesús del Perú como Prior que es de dicha Provincia, en el navío nombrado Nuestra Señora del Rosario, San Ignacio y San Javier de que es maestre don Joseph de Egaña y está para hacer viaje a Cartagena de Indias, los cuales van marcados con la marca del margen como también la de los barriles. (cruz con letras izq. J, der. A, Arriba P, abajo P).

(Gran cantidad de libros nombrados en una lista)

Cajón nº 59

Láminas y miniaturas de santos.

Doce láminas con marco de cristal azogado y otras de marco negro.

Dos cajitas pequeñas con miniaturas con marcos de cristal azogado.

Dos mazos de medallas.

Cajón nº 60

Estatuas de escultura de Nápoles.

Cuatro cajas con cuatro cabezas y manos de varios santos con unos relicarios y cruces.

Cajón nº 61

Estatuas de escultura de Nápoles con cuatro cajas y dentro cuatro cabezas y manos de Concepción, Magdalena y varios relicarios.

Cajón nº 64 de láminas

Doce láminas del apostolado con marco de cristal azogado.

Cajón nº 65 de láminas

Catorce láminas del Apostolado con marcos de cristal azogado con algunos Agnus sueltos y varias estampas.

Cajón nº 66 de láminas

15 láminas con marco de cristal rosado, las 13 del Apostolado y las dos del Salvador.
Otras dos láminas con marco de cristal rosado una del Ecce Homo y otra de la Virgen.
6 mazos de rosario de coco y cuatro mazos de medallas y otras cuatro de cruces de bronce.

Cajas misioneras que deben ir que empiezan en el número 67 y acaban en el número 98.

Caja nº 67 de láminas

Láminas de santos de la Compañía y de otros varios santos con marcos de cristal azogado.
Doce mazos de medallas.

Caja nº 68 de láminas

Láminas bordadas de seda y otras de pincel.
Catorce mazos de medallas y algunos mazos de limas para los huecos.

Caja nº 69

Con unos mapas y una pintura de lienzo.

Cajón nº 71

Una caja con una urna de cristal.
Otra dicha con un sepulcro de alabastro.
Otra dicha con un pie de una cruz.
Una escatula con 6 laminitas pequeñas
Otra cajita con vitelas de Alemania con marquitos de cristal.
Una caja con estuche para dibujar.
Otra dicha con un Cristo de bronce.
Otra dicha con 7 vitelas con su marco de cristal.
Unos mazos de medallas.

Caja nº 12

Catorce cajas con unos medios relieves de escultura de cera.
Varios mazos de medallas.

Caja nº 73 Para la Iglesia

Un sagrario de cristal con 6 cajitas de reliquias de cuerpos de santos.

Unos Agnus sueltos.

Cádiz 9 de mayo de 1750

Fray Matías Ramírez de el Orden de Predicadores de Lima y Procurador General dice que este embarco va a la Sacristía de la Iglesia del Convento de la Recoleta por la ruina que padeció en el terremoto del año anterior.

(Folio sin numeración)

Señor contador general Don Carlos Valenciano

Cádiz 2 de octubre de 1750

Sírvase vuestra merced mandar se despache a Don Leonardo García Gazetta para que pueda embarcar en el navío nombrado Nuestra Señora del Rosario, San Ignacio y San Francisco Javier que con registro se despacha a Cartagena y Portovelo... tres laminitas también medianas maltesas ordinarias, ocho abaniquitos redondos de papel, siete docenas de abaniquitos de Calaña.

AGI, CONTRATACIÓN 1674

Legajo 27

[f. 30]

Fragata La Afortunada, Josef Savater, 24 de agosto de 1778, registró:

Dos cajones toscos nº 21 y 22 con la misma marca, que incluyen cuatro quintales de albayalde.

(sin foliación)

El 22 de agosto de 1778

Fray Francisco Prieto 2 cajones toscos abiertos y dentro seis láminas pequeñas de metal... unas figuritas pequeñas de madera. Libres de derechos por remitirse de limosna al Convento de San Francisco de dicho Puerto de Cartagena al dicho Patrón Prior.

EL MILAGRO DE SUDAR DEL RETRATO DE LA MADRE FRANCISCA MARÍA DEL NIÑO JESÚS

Archivo General de la Nación.

Fondo Conventos. Tomo LXIII. Año 1712. Folios 489r – 490r (numeración a lápiz)

[489 r]

Certifico yo el Doctor Joseph de Chinchilla, Calificador del Santo Oficio de la Inquisición, y el Notario en estas informaciones, como el día seis de Agosto del año de mil setecientos doce, viniendo de la asistencia de la fiesta del Señor San Salvador al llegar a las puertas de mi casa, vi salir de una tienda, en frente a dicha mi casa, una moza, llamada Isidora de Urquijo, dando voces y diciendo que suda la Madre Francisca. A cuyas voces acudí con presteza, y al llegar a ver el retrato de dicha Madre Francisca reconocí iba cayendo, por la rodilla del retrato, a modo de sudor en cantidad, el cual limpie. A cuyo tiempo llegó el Padre Don Pedro dela Rosa, y el Maestro Don Luis de Mancilla Presbíteros, y ---¹¹⁴sieron si pudiera ser alguna agua derramada, u otro efecto ---trato; y no viéndole, dejaron, a la Providencia Divina lo que pudiera ser. Discurriendo al parecer, el que era milagro obrar por intercesión de la Madre María Francisca del Niño Jesús¹¹⁵ religiosa que fue profesa, en el Convento de Carmelitas descalzas de esta ciudad, por el caso siguiente; Y es que hallándose, en peligro de perder la vida una mujer, llamada María de Urquijo en dicha tienda, decumbente en cama, por estar en términos de parir, y habérsele muerto la criatura dentro del vientre, hallándose fatigada, de dolores, envió a pedir, a mi casa el retrato que tengo de pintura de dicha Madre, el cual le fue llevado para su consuelo, y entrándosele por las puertas, y invocando dicha enferma su intercesión para Dios: Pasado un cuarto de hora le dio a la dicha enferma un grande dolor como que quería parir (según la dicha lo refirió) y que luego echó la criatura ya podrida, o corrompida con color verde; A cuyo tiempo el dicho retrato se puso descolorido en el rostro, de suerte que se notó por los circunstantes, y comenzó a sudar. A cuyo p--- se convoco muchísima gente fuera de las personas arriba [489 v] referidas, todas las cuales admiradas del suceso prorrumpan en hacimientos de gracia, a vista de aquel suceso, y movidas de devoción tocaban flores y rosarios a dicho retrato sin poder detener su devoción, ni aclamación, al que pareció milagro, de la dicha Madre; aunque procuré el que dicho retrato no se le diese más culto que el que permite, nuestra Santa Madre Iglesia, pero así mismo certifico que dicho retrato, que conservo en mi casa para mi consuelo y por el buen crédito de sus famosas virtudes expedido de muchas personas pobres de esta ciudad, en sus necesidades, sin poder excusarme a sus repetidas suplicas y fervor con que le aclaman, y así llevan dicho retrato para alivio de ellas. Principalmente para partos dificultosos en que se ha notado

¹¹⁴ (Los fragmentos señalados con líneas ---- corresponden a pedazos del folio que están rotos)

¹¹⁵ Al parecer hubo varios retratos de la Madre María Francisca del Niño Jesús, uno de ellos hecho por Juan Francisco Ochoa, cuyo testamento se presenta en el presente compendio.

tener particular patrocinio en cuya conformidad y por ser todo lo que aquí refiero cierto y verdadero lo certifica de mandato del Juez de estas informaciones, a pedimento, del procurador de esta ciudad de Santafé en once de Agosto de mil setecientos y doce años.

En la ciudad de Santafé, en trece de Agosto de mil setecientos, y doce años pareció ante el Señor Doctor Don Jacinto Roque Flores, Canónigo Doctoral Juez delegado en esta información, María de Urquijo vecina de esta ciudad, y dijo, que allegado a su noticia que ante su merced se hacían informaciones de la vida, virtudes y prodigios que Dios hacia, por intercesión de la Madre Francisca del Niño Jesús, religiosa Carmelita que fue de este su Convento de esta dicha Ciudad; y que tenía que declarar [490 r] en dicha información, lo cual oído por su merced, le recibió juramento, que hizo en presencia, de mí el presente secretario, por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz, y habiéndolo hecho prometió de la verdad, en lo que supiera y fuera preguntada, en cuya virtud dijo, que hallándose preñada y pasados ya los nueve meses de preñez, se sintió adolorida, y grandemente fatigada de accidentes, que le demostraron peligro de muerte los cuales estuvo padeciendo por trece días, sin poder echar la criatura habiendo recibido, sin esperanza de vida los sacramentos. Y que el día seis de agosto de este mismo año, y crecido el peligro de muerte llego a la cama, de esta declarante, Dominga de Urquijo, su madre, como entre las diez y once de la n---na y le aconsejó, se encomendase a la Madre Francisca del Niño Jesús, pues por su intercesión, hacía Dios prodigios. Y que haciéndole traer su retrato de pintura que tiene en su casa el presente notario Doctor Don Joseph de Chinchilla por su devoción, y habiéndoselo puesto en la cama ante su visita ---dio esta testigo, con grande fe, y lagrimas de devoción --- su deprecación a Dios para que por intercesión de su sierva la librase de aquel mortal riesgo, y que habiendo hecho su petición sintió impulsos de querer parir, y colocando el retrato sobre una mesa luego sin dificultad alguna pario una criatura muerta.

TESTAMENTO DE JUAN FRANCISCO DE OCHOA SUASTI

Archivo General de la Nación

Notaría 1. Años 1712 – 1713. Vol. 128

[379 r] Testamento

En el nombre de Dios nuestro Señor todo poderoso Amen= Yo [379 v] (Al lateral izquierdo del folio: Sacase la cabeza y pie y las clausulas anotadas de mandato de la justicia ordinaria a pedimento de Nicolás de Ochoa¹¹⁶)

Juan Francisco de Ochoa¹¹⁷ natural de los Reinos de España hijo legítimo de Pedro Ochoa Suasti y Antonia de Iridas naturales de la ciudad de Orite en el reino de Navarra creyendo

¹¹⁶ Nicolás de Ochoa Suasti también fue pintor, identificado por Corradine quien lo encontró en el AGN y lo cita según la signatura del momento del hallazgo: AHNB, Not. 1ª. Protocolo 1722 – 1726, fl. 22 y ss. Ver Corradine, Op. Cit. Anexo 10 “Fichas de algunos alarifes, albañiles, carpinteros, canteros, pintores y plateros que actuaron en la colonia” 311. Más adelante se presentan otros documentos que lo nombran.

¹¹⁷ El Padre Pedro Pablo de Villamor, hermano de la Orden de San Juan de Dios, fue quizás el primer escritor que registró a este pintor, lo hizo pocos años después de su muerte. En su obra *Vida y virtudes de la venerable madre Francisca María del Niño Jesús* percibió a Juan Francisco de Ochoa como: *Pintor insigne y de especial viveza imaginativa para copiar originales y sacar los retratos de él todo parecidos a su idea. La elección de este maestro como retratista de la Madre Francisca luego de su muerte fue recordada por este padre de la orden de Hermanos Hospitalarios de la siguiente manera:*

Y como desease este afligido Monasterio tener una copia al vivo de su Madre, ya que les faltaba su originalidad, porque en su imagen conservasen el amor a sus virtudes, mandaron llamar a un Maestro de Pintor , llamado Juan Francisco de Ochoa, precediendo para ello licencia de el Prelado, para que la retratase. El maestro se excusaba por estar enfermo de dolor de cabeza y de flujos de vientre, que con frecuencia le instaban. Animole su mujer a que no temiese, y quizá asegurándole llena de fe el que con la vista de la difunta Madre sanaría. Pasó al Monasterio, manifestándosele a la luz aquel cadáver, comenzó a mirar bien aquellas perfecciones, y a correr en el lienzo los bosquejos, cuando sintió entre sí un temor, y respeto que le impedía los aciertos y así estuvo hasta la tarde trabajando en ella y aunque hizo un bosquejo, no salió a su ejemplar parecido.

Ver: Villamor, Pedro Pablo de. *Vida y virtudes de la venerable Madre Francisca María del Niño Jesús: religioessa professa en el Real Convento de Carmelitas*. Madrid, 1723.

Juan Francisco de Ochoa había sido incluido por los historiadores Guillermo Hernández de Alba y Gabriel Giraldo Jaramillo dentro del conjunto de pintores de fines del siglo XVII y principios del XVIII. La obra identificada como de mano de Juan Francisco de Ochoa según Hernández es poca: un retrato de la Madre Francisca María del Niño Jesús, conservado en el Convento de Hermanas Carmelitas, dos retratos del capitán Juan Chacón, del año 1696, quien fuera alguacil mayor de Bogotá, ambos en la Iglesia de las Nieves, uno de éstos con la leyenda “Se pintó año de 1696 maio 5. Jun. franco. Ochoa me pintaba” y dos obras más propiedad de la Catedral de Bogotá.

Ver: Hernández de Alba, Op. Cit. 21. El documento de archivo que cita es de la Notaría 3ª de Bogotá, Registro de 1702 – 1703, f. 139.

Ver: Giraldo Jaramillo, Gabriel. *La miniatura, la pintura y el grabado en Colombia*. Bogotá: Biblioteca Básica colombiana. Instituto colombiano de cultura, 1980.

como firmemente creo en el Altísimo misterio de la santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un sólo Dios verdadero y en todo aquello que cree y profesa nuestra santa madre Iglesia católica Romana debajo de cuya fe y creencia protesto vivir y morir como católico cristiano recelándome de la muerte que es cosa natural para cuyo transe toda criatura debe estar apercebida poniendo por mi intercesora y abogada a la serenísima Reina de los Ángeles María santísima señora nuestra para que interceda con su preciosísimo hijo que cuando fuere servido de llevarme de esta presente vida me perdone mis pecados y lleve mi alma a su celestial reino hago este mi testamento última y postrimera voluntad en la forma y manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi Alma a Dios nuestro señor que la crió y redimió con el precio infinito de su santísima sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado quiero y es mi voluntad que cuando Dios nuestro señor fue servido de llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea amortajado con el hábito de uno de los religiosos de mi Padre San Agustín y sepultado en la iglesia del convento de dichos religiosos y le acompañe el cura y sacristán con cruz alta de la santa iglesia catedral de donde soy feligrés y en lo demás de mi entierro lo dejó a la disposición de mis albaceas.

Declaro que soy casado y velado según orden de nuestra santa madre iglesia con Josefa de Villaveces natural de esta ciudad y durante nuestro matrimonio hemos tenido por nuestro hijo legítimo a Nicolás de Ochoa Suasti el cual hasta [380 r] el día presente declárollo por tal.

Ítem Declaro que al tiempo y cuando contraje matrimonio con la dicha mi esposa no trajo a mi poder cosa alguna por razón de dote y así mismo yo no lleve al suyo cosa alguna Declárollo así para que conste.

Mando a las mandas forzosas a Real acuda una con que las aparto de mis bienes.

Declaro que yo fui apoderado del señor licenciado Don Antonio Ignacio de la Pedrosa y Guerrigo protector fiscal que fue de esta Real Audiencia por la audiencia que hizo a los Reinos de España y en virtud del dicho poder vendí las alhajas y ropa de su vestir y quedó en mi poder y de su procedido di satisfacción a algunas deudas que debía en esta ciudad como constara de recibos y otros papeles que paran en mi poder.

Ítem declaro que de dichas alhajas le vendí la colgadura de la cama al Doctor Don Diego López de Melgar presbítero y la cantidad que importó el dicho Doctor la entregó a Doña Ana de Melgar y la dicha Ana no me ha dado recibo de ella. Declárollo así para que conste y que mis albaceas pidan dicho recibo a la dicha Ana y de no darlo se cobre la cantidad que importó dicha colgadura ha dicho Doctor Don Diego López de Melgar.

Ítem. Declaro que dicho señor me dio orden para que yo diese a un sujeto en esta ciudad veinte pesos cada mes con más lo que se pudiera ofrecer lo cual he ejecutado con toda puntualidad y en esta razón tengo cartas que paran en mi poder escritas y firmadas del dicho señor Don Antonio las cuales están dentro de mis papeles de que resulta estárseme debiendo mucha cantidad de pesos quiero y es mi voluntad que se haga toda diligencia para que se cobre y recaude por mis albaceas y el dicho mi hijo.

Ítem declaro que de orden del capitán Don Joseph de Mendoza vecino de esta ciudad he acudido a dos niños suyos que el dicho a tenido [380 v] a su cargo con cuatro reales cada semana el tiempo de seis años poco más o menos y por cuenta de lo que les he suplido y recibido algunos géneros como un poco de linaza y unas varas de frisa mando se liquide la

cuenta por mis papeles que tengo de ello y se le cobre lo que fuere por mis albaceas y herederos.

Ítem declaro que Miguel de Villalobos que tiene su asistencia en el pueblo de Suesca le dí una memoria para que me cobrase de diferentes personas la cantidad de pesos que de ellas constara a que me remito mando que se le tome cuenta de lo que hubiere cobrado y si algunas personas no hubieren pagado se les cobre por mis albaceas.

Ítem. Declaro que yo no soy deudor de cosa alguna declároló así para que conste y el descargo de mi conciencia.

Y para cumplir y pagar este mi testamento dejo y nombro por mis albaceas testamentarios fidei comisarios al Reverendo Padre Maestro Fray Francisco de San Joseph Prior del convento del señor San Agustín de esta ciudad y al contador de las rentas decimales Felipe Antonio López a quienes les prorrogo todo el termino necesario aunque sea pasado el año fatal de albaceazgo.

Y de todo el remanente de mis bienes derechos y acciones que en cualquier manera me puedan tocar y pertenecer dejo y nombro por mi único y universal heredero al dicho hijo legítimo Nicolás de Ochoa para que lo goce con la bendición de Dios y la mía.

Y por el presente revoco y anulo otros cualesquier testamento, [381 r] codicillos, memorias, poderes que haya dado para testar por escrito o de palabra que quiero no valgan ni hagan fe en litisión¹¹⁸ fuera del salvo este ahora otorgo como mi última y postrimera voluntad para que se guarde cumpla y ejecute fechado en la ciudad de Santa Fe a veinticinco de octubre de mil setecientos y doce años y el otorgante a quien yo el escribano publico del número doy fe conozco así lo digo, otorgo y no firmo por no poder con la gravedad del achaque y a su ruego lo firmo uno de los testigos que lo fueron llamados y rogados Juan de Benavidez Luis de Acero y Vargas y Don Sebastián de Tapia = entre renglones = estando al parecer en su entero juicio según demostró = enmendado = Mis = A ruego del otorgante y testigo

(Firmas)

Luis de Acero y Vargas

Ante mí
Francisco Pérez del Barco

¹¹⁸ La palabra litisión quizás se refiera a *litigio*.

**AVALÚO DE PINTURAS POR PARTE DE NICOLÁS DE OCHOA DENTRO DEL
INVENTARIO DE JUAN DE ISLA Y LIÉVANO**

Archivo General de la Nación

**Sección Colonia, Fondo Notarías, Notaría 1, Volumen 128, ff. 174r – 176r¹¹⁹.
Santafé. Año 1713.**

[175]

El Doctor Don Bernardo Márquez Abogado de esta Real Audiencia y Doña Antonia y Doña Micaela de Isla y Liévano, albaceas testamentarios de Juan de Isla y Liévano en la causa de inventarios del sobre dicho decimos que para que se avalúen los bienes inventariados nombramos a Nicolás de Ochoa, a Don Carlos de Acuña, a Juan Maldonado y a Matías de Padilla, platero para que se sirva vuestra merced de mandar que siendo nombrados pasen a hacer dichos avalúos mediante lo cual a vuestra merced pedimos y suplicamos se sirva de proveer y mandar hacer justicia que pedimos por ser de justicia.

Bernardo Márquez (Rúbrica)

Doña Micaela de Isla y Liévano (Rúbrica)

Doña Antonia de Isla y Liévano (Rúbrica)

Hanse¹²⁰ nombrado los avaluadores que estas partes expresan hágase saber a los defensores nombrados y consintiendo juren y acepten y dicho se haga el avalúo pedido y cometese.

Velasco (Rúbrica)

El señor capitán Don Bernardo Alfonso de Velasco regidor perpetuo de [174v] esta ciudad y alcalde ordinario por ausencia de los propietarios en Santafé a diez de noviembre de mil setecientos y trece años.

Ramos (Rúbrica)(...)

(...)

Notificaciones, aceptaciones y juramento del pintor.

En la ciudad de Santafé a catorce de noviembre de mil setecientos trece años, yo el escribano público del número ley notifiqué e hice saber el auto decreto de nombramiento de avaluadores que está a la vuelta a Nicolás de Ochoa¹²¹, maestro pintor, vecino de esta ciudad y habiéndolo oído y entendido lo aceptó y juró por Dios nuestro señor y una señal de cruz en forma de usar de él digo de tal avaluador para que ha sido nombrado a todo su real saber y entender y lo firmo de que doy fe.

Nicolás de Ochoa Suasti (Rúbrica)

¹¹⁹ Este documento no se transcribe completo, solamente los fragmentos pertinentes al pintor y al avalúo de pintura.

¹²⁰ Hanse es la palabra original, refiriéndose a *se han*.

¹²¹ Nicolás de Ochoa Suasti, hijo del también pintor Juan Francisco Ochoa, ya nombrado en anteriores ocasiones.

Ante mí Juan de Dios Ramos (Rúbrica)

(...) [175v]

Avalúo del pintor.

En la ciudad de Santafé a diez y seis de noviembre de mil setecientos trece años en conformidad de lo mandado por auto de diez del presente mes y año para el avalúo pedido y mandado hacer estando en las casas donde falleció Juan de Isla y Liévano. El Doctor Don Bernardo Márquez, Doña Antonia y Doña Micaela de Isla y Liévano sus albaceas y Nicolás de Ochoa maestro pintor evaluador nombrado para lo tocante a su arte por ante mí el presente escribano fue avaluando según el inventario lo siguiente:

Primeramente avaluó seis ángeles pintados en sus lienzos de dos varas y media de alto con sus bastidores cada uno en cuatro pesos veinticuatro pesos U024 pesos

Siete cuadros medianos en sus bastidores de diferentes hechuras de dos varas de alto poco más o menos a cuatro pesos cada uno, veintiocho pesos U028 pesos

Cuatro cuadros en sus bastidores de vara y tres cuartas de alto de diferentes hechuras a peso cada uno, cuatro pesos U004 pesos

Un cuadro de nuestra señora de Chiquinquirá con marco dorado en ocho pesos U008 pesos

Dos láminas de dos tercias de alto con molduras negras y sobre puestos de plomo de la Ascensión y Asunción a veinte re [176r] ales cada una, cinco pesos U005 pesos

Un cuadro de nuestra señora del Campo de tres cuartas de alto en cuatro pesos U004 pesos

Dos láminas pequeñas de San Juan Evangelista y San Vicente Ferrer en cuatro pesos U004 pesos

Otras dos laminitas de nuestra señora de los Dolores y el Niño Dios en dos pesos U002 pesos

Una cruz de ébano y en ella pintado un santo Cristo en dos pesos U002 pesos

Otra cruz de madera y en ella pintado un santo Cristo y al pie un Santo Domingo en tres pesos U003 pesos

Doce vidrios grandes y pequeños, algunos quebrados, dos pozuelos blancos, el uno quebrado, dos escudillas de nata, un salerito de loza fina, una totumita y una escudilla de barro negro todo en diez y seis pesos¹²² U016 pesos

U10,0 pesos

Con lo cual y no haber habido más bienes pertenecientes a la parte se acabó dicho avalúo y dijo haberlo hecho todo a su real saber y entender y lo firmó con dicho Doctor de que doy fe.

Nicolás de Ochoa Suasti (Rúbrica)

Bernardo Márquez (Rúbrica)

Ante mí Juan de Dios Ramos (Rúbrica)

¹²² Llama la atención que Nicolás Ochoa no avalúa solamente lo tocante a su arte, sino también objetos de uso.

Avalúo de pinturas por parte de Manuel Pérez del Barco maestro dorador y pintor del inventario de bienes de Joseph Ramírez.

AGN. Sección Colonia. Fondo Notarias. Notaría 1. Volumen 128. ff. 75v-76v. Año 1713.

Avalúo de pinturas.

En la Ciudad de Santafé a cuatro de mayo de 1713 años en conformidad de lo mandado por el auto decreto de veintiocho de abril próximo pasado de este año para el avalúo mandado hacer y pedido por los albaceas del señor Contador don Joseph Ramírez, estando en las casas que fueron de su morada el ayudante Manuel Pérez del Barco, maestro dorador y pintor y evaluador nombrado pro ante mí el presente escribano y en presencia y asistencia del doctor don Miguel Ramírez presbítero albacea de dicho señor Contador fue conociendo los cuadros, láminas y demás cosas pertenecientes a su arte y evaluando en la manera siguiente:

- Primeramente avalúo los siete cuadros de diferentes pinturas con marcos dorados de vara y media de largo y vara y cuarto de ancho a dieciséis pesos cada uno.
- Los tres cuadros grandes con marcos dorados el de la familia de Nuestra Señora por ochenta pesos.
- El de la Asunción de Nuestra Señora por sesenta pesos.
- El de Nuestra Señora del Carmen por treinta pesos.

[76r]

- El cuadro de Nuestra Señora de Belén por sesenta pesos.
- La lámina de la adoración de los Reyes por cincuenta pesos.
- Las dos láminas de San Javier y San Vicente con molduras negras y carey en cuarenta pesos.
- Una imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá de medio relieve con amrco dorado en doce pesos.
- Un cuadrito de Nuestra Señora de Chiquinquirá en cuatro pesos.
- Otro de Nuestra Señora del Topo con marco dorado en diez pesos.
- Otro de Santa Rosa en seis pesos.
- Otro de Santo Domingo Soriano en seis pesos sin marcos entre ambos.
- Un crucifijo de pintura con su sitial de chorreado nácar en doce pesos.
- Dos laminitas pequeñas con vidrieras de Jesús y María con sus marcos de carey en catorce pesos.

- Una lámina de Santa Catalina de Siena con marco negro en catorce pesos.
- Una lámina de Nuestra Señora de la Concepción de medio relieve plateada en ochos pesos.
- Una lámina de los Reyes de alabastro en doce pesos.
- Dos cuadritos de San Miguel y San Roque en ochos pesos
- Siete cuadritos de una cuarta de alto con marcos colorados y oro de diferentes pinturas a tres pesos cada uno.
- Una laminita de Señor San Lorenzo pintado en bronce en cuatro pesos.
- Otra de un crucifijo pintado en bronce y marco negro de ébano en diez pesos.
- Dos laminitas de Santo Domingo y Santa Rosa en bronce con marcos negros en cuatro pesos cada uno.
- Dos laminitas iguales de plata de medio relieve de un Ecce [76v] Homo y Santa María Magdalena con marcos de carey tachonados de plata en treinta pesos.
- Un cuadro de Santa Tecla en seis pesos con marco negro.
- Otro de Santa Catalina con el mismo marco en seis pesos.
- Tres cuadros grandes de tres ermitaños a diez pesos cada uno.
- Doce sibilas de cuerpo entero sin marcos a ocho pesos cada una.
- Un cuadrito de San Martín de Porras en tres pesos.
- Un crucifijo de marfil a quien sirve de peana un niño de marfil en un nicho en cuarenta pesos.
- Un crucifijo de madera quebrado en cuatro reales y cinco niños Jesuses de bulto de pasta a ocho pesos el par.
- Doce Serafines dorados a cuatro reales cada uno.
- Un librito grande Cartagena en seis pesos.
- Un quitasol algo decente en doce pesos.
- Otro quitasol viejo en seis pesos.

El cuál avalúo dijo haberlo hecho a todo su leal saber y entender y so cargo de su juramento y lo firmó ante el dicho doctor don Miguel Ramírez de que doy fe.

Manuel Pérez del Barco (Rúbrica)

Don Miguel Ramírez (Rúbrica)

Ante mí don Diego de Rojas (Rúbrica)

PODER DEL MAESTRO DE ARTE DE PINTURA TOMÁS FERNÁNDEZ DE HEREDIA AL TAMBIÉN PINTOR NICOLÁS DE OCHOA SUASTI

Archivo General de la Nación. Sección Colonia, Fondo Notarías, Notaría 1ª, años 1722- 1726, volumen 136, folios 228r a 234r. Santafé

[228r]

Testamento en virtud de poder.

En el Nombre de Dios Nuestro Señor todo Poderoso Amen = Yo Don Nicolás de Ochoa y Suasti maestro de el arte de pintura vecino de esta Ciudad de Santafé. Digo que por quanto Tomas Fernández de Heredia vecino que fue de esta ciudad y maestro de dicho arte me dio y otorgo su poder general por ante el presente escribano su fecha en esta ciudad en veinte y ocho de julio del año pasado de mil setecientos, y veinte y cuatro que está original en el registro de dicho año; y entre la clausula de el dispone; que para que en su virtud hiciese, y otorgue yo su testamento según y cómo me tenía comunicado cuyo testimonio so pone aquí original, y es del tenor siguiente:

Aquí el poder

Y de él usando debajo de la protestación de la fe y creencia del Altísimo misterio de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y [228v] Espíritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero y de todos los demás que tiene y confiesa y nuestra Santa Madre Iglesia Católica romana, en cuya fe vivió y protestó morir el dicho Tomás Fernández de Heredia y debajo de la invocación del favor y auxilio de la siempre Virgen María madre de Dios y Señora Nuestra y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo y Santo Tomás, Apóstoles, Ángel de la Guarda y de los demás santos y santas de la Corte Celestial, a cuya protección se encomendó. Hago y ordeno su testamento, última postrimera voluntad en la forma y manera siguiente:

Encomiendo como encomendó su alma a Dios nuestro Señor que la crió y redimió con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Declaro que el dicho Tomás Fernández de Heredia fue hijo legítimo de Tomás Fernández de Heredia y de doña Luisa de Ocampo --- real naturales que fueron de esta ciudad y vecinos de ella.

Declaro que fue su voluntad que cuando la de Dios nuestro Señor fue servido de llevarle de esta presente vida a la eternidad, su cuerpo fuese amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Capilla del Sagrario del Santísimo Sacramento de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de donde era hermano en la sepultura y lugar que el Señor

Capellán señalase en asistencia del Padre Cura de dicha Santa Iglesia Catedral, y sacristán de ésta en cruz alta; y en cuanto a lo demás de este entierro, le dejo a la disposición y limosna de dicha santa cofradía y hermandad de ella mediante su pobreza, lo cual se ejecuta así:

Ítem fue su voluntad que el día de su fallecimiento si fuese

[229r]

En el nombre de Dios nuestro Señor todo poderoso amen. Yo Tomás Fernández de Heredia vecino de esta ciudad de Santafé otorgo que doy todo mi poder cumplido cuan bastante de Derecho se requiere y es necesario a Don Nicolás de Ochoa Suasti Maestro de Arte de Pintura así mismo vecino de esta dicha ciudad, para todos mis pleitos, causas y negocios civiles, ejecutivos y criminales en cualesquier persona, eclesiásticos o seculares que al presente tengo y en adelante se me ofreciere con que ser actor o demandado generalmente para lo cual pueda parecer y parezca en todos los tribunales eclesiásticos y seculares superiores e inferiores haciendo en ellos y en cualquiera de ellos todas las defensas que me convengan, en prosecución de las cuales haga todos los pedimentos, réplicas, alegaciones, contradicciones, apelaciones y recusaciones y las siga como convenga pidiendo términos, cuartos, plazos y en ellos presente testigos, escritos, escrituras, probanzas y todos los demás instrumentos que hagan y sean a mi favor. Vea jurar y [229v] conocer a los testigos que de contrario se dieren (ilegible) oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, acepte lo que fuera favorable y a lo que fuere en contrario apele y suplique y siendo necesario lo jure todo en mi nombre y siga las dichas causas hasta sus finales determinaciones pida, saque y (ilegible) cualesquier géneros de despachos, mandamientos, reales provisiones, ejecutorias, usando de ellos para que se les dé su debido cumplimiento y así mismo con las de censura hasta la de anatema y las haga leer, intimar y publicar a donde convenga, consienta solturas y absoluciones remotas o ad reincidencian = Y así mismo le doy este poder para que en mi nombre y representando mi persona, derechos y acciones ara reciba y cobre de todas y cualesquiera personas eclesiásticas y seculares todas las cantidades que se me deben y debieren de pesos de oro, plata acuñada y labrada, joyas, esclavos, mercaderías y otros cualesquier bienes muebles y raíces por escrituras de las memorias, cuentas de libro [230r] de caja, mandas, legados, donaciones por testamento, cobdicios o en otra cualquier forma y en caso que convenga pueda asistir y componer los pleitos y deudas que se me deban como quien tiene la cosa presente y de todo aquello que cobrar, ajustare y compusiere de que otorgue cartas de pago, recibos finiquitos, cesiones, cancelaciones y otros con renunciación de la pecunia o sin ella que todo valga y sea firme como digo los diese y otorgase que desde luego los apruebo y ratifico y me obligo a su

cumplimiento en bastante forma de derecho = Otro si le doy este poder con la misma generalidad con amplia facultad para que en mi nombre y representando mi misma persona pueda pasar y pase a otorgar mi testamento última y postrimera voluntad en descarga de mi conciencia según en la forma que tengo comunicado protestando en él como y desde luego protesto y confieso el altísimo e inefable misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que tiene creer y confiesa nuestra santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana debajo de cuya fe y creencia profeso vivir [230v] y morir como católico cristiano poniendo como pongo por mi intercesora y abogada a la serenísima reina de los ángeles María Santísima Madre de Dios y Señora nuestra y a todos los santos y santas de la corte celestial rueguen a Dios por mi alma y la encaminen a carrera de salvación, declarando la Santa Iglesia donde ha de ser sepultado mi cuerpo y en cuanto a la forma de mi entierro y demás exequias funerales la dejo a disposición del dicho mi apoderado y a los albaceas que nombrare y mandara a las mandas forzosas lo acostumbrado y según la pobreza en que me hallo declarando el matrimonio que tuve nombrando herederos y albaceas, ejecutores de mi voluntad y todas las declaraciones, cláusulas precisas y necesarias para su validación que y por el presente, revoco y anulo otros cualesquiera testamento, cobdicios, memorias o poderes que haya dado por escrito o de palabra para que no valgan ni hagan fe judicial ni hecha judicialmente porque sólo quiero se guarde, cumpla y ejecute el testamento que en virtud de este poder se hiciere y otorgare por ser como es mi última y postrimera voluntad. [231r] A que se esté a lo que el dicho mi apoderado hiciere y otorgare que para todo lo dicho su anejo concerniente y dependiente, le doy y otorgo este poder con libre, amplia, franca y general administración y sin limitación en cosa alguna tal que por falta de más poder cláusulas o requisitos que requieran expreso individual mención que aquí no vayan no por eso se deje de conseguir todo lo contenido en él porque la que así fuere y faltare lo doy por inserta y mencionada y con facultad de que lo pueda sustituir para en cuanto a enjuiciar para más revocar sustitutos y nombrar otros de la misma calidad que a todos relevo en debida forma de derecho y a la ----- de lo que en su virtud obrare, obligo mi persona y bienes que tengo y tuviere que es fecho. En la ciudad de Santafé a veintiocho de julio de mil setecientos y veinticuatro años y el otorgante a quien yo el escribano de su Majestad doy fe conozco así lo dijo y otorgó estando estando en pie y al parecer en su entero y sano juicio según demostró y lo firmó siendo testigos llamados y rogados Tomás de Bustos, Mateo Pesellin y Joseph Nicolás de Vargas Jurado [231v] vecinos de esta dicha ciudad quienes así mismo lo firmaron = Tomás Fernández de Heredia = testigo Tomás de

Bustos = Testigo Mateo Pesellin = Testigo Joseph de Vargas Jurado = Ante mí Don Joseph de Mendoza.

Joseph de Mendoza, escribano de Su Majestad, Notario Mayor del Tribunal Mayor de la Real Caja de esta Corte, vecino de ella y en fe de ello lo signo y firmo.

En testimonio de verdad

Joseph de Mendoza (Rúbrica)

(Hay un folio perdido)

[232r]

Ora competente y si no el siguiente se le dijese una misa, rezada o cantada, según la disposición de sus albaceas que irán nombrados.

Item fue su voluntad se le diesen de las mandas forzosas y generales a cada una un real mediante su pobreza con que las apartó de sus bienes lo cual se ejecutó así= y así mismo me comunicó que habiendo fallecido se le sacase una bula de difuntos de cosa correspondiente a la que debiera (...) lo cual se ejecuta así.

Item declaro que fue casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con doña Ana de los Ríos de cuyo matrimonio no tuvo hijo ni hija ninguna, y así me lo comunicó y lo declaró para el descargo de su conciencia. Y así mismo declaró haberme comunicado no haber tenido hijo ni hija natural y que al tiempo y cuando contrajo dicho matrimonio no llevó, ni le dieron cosa alguna de dote, ni tener cantidad ninguna de capital; y que aunque la dicha su mujer, y el susodicho vivió en las casas que fueron de la morada de sus suegros, hermanos y hermanas de la dicha su mujer no pagó réditos algunos por no tener dicha casa gravamen ni senso alguno, y que hizo muchos aliños y mejoras en dicha casa con su propio dinero por darle más valor sin ayuda de los interesados a dicha casa; y así lo declaró según lo que me comunicó.

Item declaro que me comunicó, que habiendo comprado el oficio público y de cabildo de esta ciudad en virtud de cesión que le hizo Juana Fernández de Heredia viuda que fue de Pedro García de Villanueva escribano que fue público yd he dicho cabildo por cuyo fallecimiento descompuso con la dicha su hermana a quien le pagó las dos tercias partes que le tocaban [232v] y pertenecían al dicho su marido y al Rey Nuestro Señor la tercia parte que le tocó de dicho oficio como constaría de los autos obrados en dicha razón. Y así mismo me comunicó en razón de la propiedad que adquirió a dicho oficio por razón de dicha compra y remate que de él se la hizo, habiéndosele sacado por falta de confirmación. Sin embargo de haber enviado todos los autos, dinero, y poder que le dio con todos los

instrumentos para la confirmación de dicho oficio al gobernador don Francisco Álvarez de Velasco para que le alcanzase el Rey Nuestro Señor y señores de su Real y supremo consejo de las Indias lo cual no tuvo efecto por descuido del dicho gobernador. Declarolo así para que conste según lo que me comunicó.

Item declaro, que me comunicó, que en virtud de habersele sacado dicho oficio se puso en venta y pregón, y arriendo llegado el término dispuesto por derecho se le remató a don Agustín de la Peñuela Carvajal en la cantidad que constará del remate que se le hizo; y por no haber éste cumplido con el tenor de su posta y remate se mandó se volviese a pregonar dicho oficio al cual salió haciendo postura don Joseph de Achuri en la cantidad que constara de ella; y habiendo resultado quiebra contra el dicho don Agustín de la Peñuela se declaró tocarle y pertenecerle ochocientos patacones los cuales debía de dar y pagarle a dicho don Joseph de Achuri quien le ofreció pagárselos a cierto plazo con la preferencia a otros cuales quiera débitos, quedando afectas las dichas dos tercias partes del valor de dicho oficio el cual no tuvo efecto estando el dicho Tomás de Heredia pagando los réditos de mayor cantidad al Convento de Monjas de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad sin que el dicho don Joseph de Achuri asegurase el dicho principal así estaba debiendo, ni pagase por entero los corridos sino muy corta cantidad de ellos como constará de autos que pasaron en el Juzgado de Provincia, han de por engaño, y con [233r] estancia de el dicho Tomás de Heredia presente un vale al que le hizo de la referida cantidad lo cual me comunicó el que siguiese el derecho que le tocaba y pertenecía en las dichas dos tercias partes del valor de dicho oficio con la antelación y preferencia que le competía y que así lo declarase para el descargo de su conciencia, y así lo declaró para que conste.

Item declaro que del tiempo que ejerció el dicho Tomás de Heredia dicho oficio de escribano de cabildo no se le quedaren a deber derechos algunos porque antes de que se le sacase por falta de la confirmación pidió tasación de las costas que se le debían hasta el dicho tiempo de todo los autos ante el susodicho se habían actuado; y que sólo se le habían entregado en dicha causa que se siguió por fin y muerte de un fulano Guevara vecino que fue del Valle de Ubaque unas piezas de plata labrada de las cuales habiéndose tasado y avaluado se mandó por el señor alcalde Juez de la causa se le pagasen al convento de Señor San Francisco cierta cantidad que se le debía, y lo demás que importó cierta plata labrada quedó en su poder para en parte de costas de las que tenía devengadas en dicha causa y así lo declaró en su nombre según lo que me comunicó.

Item declaro que me comunicó que para entrar al ejercicio de dicho oficio de escribano recibió del Convento de Monjas de Nuestra Señora de la Concepción de esta Corte un mil trescientos patacones para pagar el contado que ofreció a Su Majestad según la postura que

hizo y la cantidad de su remate de cuya cantidad le dio libranza Juan de Trellera sindico que en la ocasión era de dicho convento de un juro que se le paga con la cual cumplió y pagó dicho contado; y así mismo todo lo demás que importó lo perteneciente a Su Majestad y que habiendo ejercido cinco años dicho oficio se le sacó por falta de confirmación según llevo declarado en la clausula antecedente.

Item me comunicó estarle debiendo don Joseph Ignacio de Velasco dos gastos como fiador que fue en el tiempo que fue tesorero general del Santo Tribunal de Cruzada de más de ciento y cincuenta pesos como constara del gasto y concurso que se formó a sus bienes. Y el otro de trescientos patacones y sus réditos pertenecientes al Convento de Monjas de Nuestra Señora del Carmen de que estuvo pagando [233v] todos los corridos hasta que redimió el principal el cual mandó se cobre del dicho don Joseph Ignacio de Velásquez¹²³ con más todas las costas que se causaron hasta la efectiva que así lo declaró para que conste.

Item me comunicó estarle debiendo Santiago Farfán ciento diez pesos por otros tantos que gastó y pagó al Santo Tribunal como constara de los autos que paran en dicho tribunal mandó se cobren por bienes suyos, y así lo declaró en su nombre para que conste. Así mismo me comunicó parar en poder de doña Lucía de los Ríos su cuñada diferentes vales, memorias, y cuentas de libro que le deben en la ciudad de Muzo mando se los pidiese y entraren en mi poder para solicitar la cobranza. Así mismo me comunicó le pidiese cuenta a la dicha su cuñada de algunas alhajas que paran en su poder. Y a don luís de la cadena que me diese cuenta y pagos de unos novillos que quedaron en su poder, y que cobrado que fuese lo que así se le estaba debiendo. Se le mandase decir 50 misas rezadas por su alma y las demás del Purgatorio de su obligación, y así lo declaró. Así mismo me comunicó que teniendo efecto la cobranza de todo lo que así se le está debiendo se le diese a doña Micaela Cortés niña que está recogida en el Convento de Monjas Santa Inés cuatrocientos patacones para sus dotes de monja, o a donde se hallare recogida por vía de limosna por la mucha virtud que tenía experimentada.

Item me comunicó no deber cantidad alguna porque él por haber quedado en suma pobreza fue por pagar las dependencias que tenía, y así lo declaró en su nombre.

Item me comunicó ser su voluntad que para ejecutar y cumplir este su testamento y lo en él contenido en el poder [234r]citado; me comunicó el que hiciere este su testamento, y mandó nombrase albaceas y herederos, y para cumplir y ejecutar su voluntad mandas y legados conformándome a la del dicho Tomás Fernández de Heredia quien declaró como lo

¹²³ Confrontar apellido Velasco con Velásquez

llevo hecho no tener hijos ni herederos forzosos del remaniente de sus bienes pagados los legados que fuese su alma heredera en aquella parte que cobradas las deudas que le den dispusiese yo de lo que así quedase líquido en conformidad de lo que me tenía comunicado en descargo de su conciencia y la mía y en conformidad de su voluntad lo declaro así para que conste.

Item me comunicó que para cumplir y ejecutar ese testamento, mandas y legados conformándome con la voluntad del dicho Tomás Fernández de Heredia me nombró y a don Matías de Carranza y Balduz por albaceas, y a mí por tenedor de sus bienes ambos juntos con igual facultad con prorrogación de todo el término necesario aunque fuese pasado el año fatal del albaceazgo para que judicial y extrajudicialmente podamos ejecutar este dicho testamento y lo que me comunicó el dicho testador sin que persona alguna intervenga en ello por haber sido así la voluntad del dicho Tomás Fernández de Heredia y ser dado par al efecto con amplia facultad el dicho poder y la última insinuación de su voluntad ante el presente escribano y los testigos que han citado en él.

Y por el presente revoco y anulo y doy por ninguno, de ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes o memorias que haya dado por escrito o de palabra el dicho Tomás Fernández de Heredia para que no valga, ni hagan fe en manera alguna porque sólo quiso, y fue su voluntad que se estuviese a este sus testamento que ahora otorgo por ser así su última y [234v] postrimera voluntad, y por tal quiso se guardase, cumpliese y ejecutase, que es hecho en la ciudad de Santafé a 22 de junio de 1726 años. Y el otorgante a quien yo el escribano de Su Majestad doy fe conozco así lo dijo, otorgo, y firmo, siendo presentes por testigos llamados y rogados Tomás de Bustos, Francisco de Pineda, Juan Gómez Davila, Feliciano Izquierdo y don Joseph de Vargas, todos vecinos de esta ciudad.

Nicolás de Ochoa Suasti (Rúbrica)

Testigo Tomás de Bustos (Rúbrica)

Testigo Francisco de Pineda (Rúbrica)

Testigo Juan Gómez Davila (Rúbrica)

Testigo Feliciano Izquierdo (Rúbrica)

Testigo Joseph de Vargas Jurado (Rúbrica)

Ante mí Joseph de Mendoza (Rúbrica)

AVALÚO DE PINTURAS POR PARTE DE JUAN ANTONIO Y MANUEL DEL BARCO DENTRO DEL INVENTARIO DEL CANÓNIGO LUIS ANTONIO VERRÍO.

Archivo General de la Nación (Bogotá)

**Sección Colonia, Fondo Notaría, Notaría 3, Volumen 158, ff. 141r – 146v¹²⁴
(numeración a mano en tinta negra).**

Santafé. Año 1729.

141r

Inventario

En la ciudad de Santafé a cuatro de enero de mil setecientos veinte nueve años el señor capitán Don Cristóbal Bernardino Lechuga, alcalde ordinario en ella dijo que por cuanto su merced declaro comparecer de asesor en virtud de [141v] información el poder que verbalmente dio para testar el señor doctor Don Luis Antonio Verrío canónigo penitenciario que fue de la Santa Iglesia Catedral de esta Corte y en su virtud los apoderados otorgaron su testamento que todo se halla en el registro del presente escribano del año próximo pasado de mil setecientos veintiocho desde hojas doscientos cuarenta y una hasta doscientos cuarenta y siete inclusive y porque los albaceas y heredero tienen pedido se haga inventario y avalúo de sus bienes y para ello han nombrado por evaluadores por lo que toca a libros al señor doctor don Fernando Antonio Camacho canónigo de la dicha Santa Iglesia Comisario General Subdelegado de la Santa Cruzada de este Reino, por lo que toca a pinturas a Juan Antonio Camargo¹²⁵, por lo que toca a bienes de madera a Joseph de Castillo, para plata labrada a don Felipe Guerra y para la ropa a Juan Guillermo Bermeo cuyos cargos aceptan y juran en forma de derecho de usarlos bien y fiel a su real saber y entender y en consecuencia se hace el avalúo en la forma y manera siguiente (...)

[143r]

(...) Por la de enfrente
Pinturas

0556

¹²⁴ Este documento no se transcribió completo, solamente los fragmentos concernientes al pintor y al avalúo de pinturas.

¹²⁵ Por la época del documento y por la comparación de la de las obras firmadas por “Camargo” en el museo de arte colonial se trate de la misma persona. Guillermo Hernández de Alba hizo referencia a este pintor por su apellido solamente, quien reconoció varias obras firmadas de su mano a partir de 1704, siendo éstas un San Ivo y una Virgen del Campo de la iglesia de Las Nieves, una Nuestra Señora de las Nieves de la iglesia de Sopó, además de dos pinturas cuyo título no da, encontradas por Roberto Pizano y fechadas en 1712 y 1717. Ver Hernández de Alba, Op. Cit. 21 y 22.

Del mismo modo, Carmen Ortega en su ya citado diccionario se refiere a él como “Camargo”, así como en los catálogos de inventario del Museo Colonial.

Así pues, a través de esta investigación propongo que la identidad de este maestro conocido por su apellido corresponda a *Juan Antonio Camargo*.

Ítem se inventarió y avaluó por Juan Antonio Camargo y Manuel del Barco según lo que toca al oficio de cada uno.

Un San Antonio de Padua con marco dorado labrado. La pintura de poco más de vara y media sin el marco como irán mencionados en veinticuatro pesos. 0024

- Ítem uno de Santa Rosa de María con marco dorado labrado de vara y media de alto en veintiséis pesos. 0026

- Ítem otro de Santa María Magdalena con marco dorado labrado de poco más de vara y tres cuartas de alto en treinta pesos. 0030

- Ítem otro de Santo Domingo Soriano con su marco dorado de poco más de dos varas de alto en cuarenta pesos. 0040

- Ítem otro de Santo Tomás de Villanueva con marco dorado de esterilla de dos varas de alto en veintiséis pesos. 0026

- Ítem otro de San Nicolás de Tolentino con marco dorado labrado de vara y tres cuartas de alto en veinte pesos. 0020

- Ítem otro de Nuestra Señora con el Niño en brazos con marco dorado llano de tres cuartas de alto en seis pesos.

0006

- Ítem otro de Nuestra Señora del Rosario con marco dorado de esterilla de una vara de alto en catorce pesos. 0014

- Ítem otro de Nuestra Señora del Buen Consejo con marco dorado de realce y su romano de media vara de alto en veinticuatro pesos. 0024

- Ítem otro de un crucifijo con marco dorado labrado de media vara de alto en seis pesos. 0006

0772

[143 v]

Por la de la vuelta 0772

- Ítem otro de la milicia angélica con marco dorado labrado de media vara de alto en veinte pesos. 0020

- Ítem otro de Nuestra Señora de los Dolores con marco dorado llano y labores en las esquinas de media vara de alto en seis pesos. 0006

- Ítem otro de San Roque con su marco dorado de esterilla de poco más de media vara de alto en seis pesos. 0006

- Ítem otro de Santa Rosa de María con marco dorado labrado de media vara de alto en siete pesos. 0007

- Ítem otros dos de Nuestra Señora cosiendo y el otro del Niño de la espina con marcos dorados labrados de poco más de media vara de alto en treinta y dos pesos. 0032

- Ítem otro de cuatro pinturas pequeñas de Santo Domingo y San Francisco, San Joaquín y Santa Ana con marco dorado labrado en doce pesos. 0012

- Ítem otro de Nuestra Señora de la Concepción con marco dorado de esterilla de poco más de tres cuartas de alto en cuatro pesos. 0004

- Ítem otro de Santa Rosa de Viterbo predicando con marco dorado labrado de poco más de media vara de alto en seis pesos.

0006

- Ítem otro de San Juan Bautista con marquito dorado de media vara de alto en cuatro pesos. 0004
- Ítem dos láminas con marcos negros de menos de media vara, una de Nuestra Señora y otra de San Vicente Ferrer y otras dos de media vara de alto con marcos negros de Santa Rosa de María y Santa Catalina en diez pesos todas. 0010
0879

[144r]

Por la de enfrente

- Ítem otro de Santo Tomás de Aquino de media vara de alto con marco negro en ocho pesos. 0008
- Ítem otro con marquito negro más ancho que alto de los siete durmientes¹²⁶ en cuatro. 0004
- Ítem dos laminitas con marcos de carey la una de Nuestra Señora de los Dolores en lata en seis pesos la otra de San Ignacio de estampa en cuatro pesos. 0010
- Ítem un cuadrito de Santa María la Mayor con marco negro en veinte reales. 0002-4
- Ítem un cuadro sin marco de Nuestra Señora de los Dolores con Cristo Nuestro Señor en el regazo y seis ángeles a los lados de dos varas y cuarto de alto en diez pesos. 0010
- Ítem dos cuadros de tres cuartas de alto de San Salvador y la Virgen y Santa Isabel con marquito negro en cinco pesos ambos. 0005
- Ítem un cuadrito de la Virgen y Santa Isabel con marquito negro en dos pesos. 0002
- Ítem cuatro países, uno grande y tres pequeños sin marco en seis pesos. 0006
- Ítem un espejo con marco negro, la luna de una tercia de alto en catorce pesos. 0014
0940

[Firma de Juan Antonio Camargo en el folio 146v]

Archivo Histórico Nacional (Madrid). Sección Inquisición. Fondo Cartas desde la Suprema para los Tribunales. Edición 28. Libro 346. Año 1736.

Pintura deshonesta quitada a los cosmógrafos.

Habiéndose visto en el Consejo presente Santa Inquisición una carta de 25 de junio de este año, en que informáis de los motivos que habéis Su Señoría tenido para recoger y retener la pintura deshonesta que se encontró a los cosmógrafos franceses que pasan a la observación

¹²⁶ Los siete durmientes de Éfeso.

de la línea y para escribir a la inquisición de Lima para que se esté a la mira por si llevaren otras como se recela, o libros prohibidos; se ha acordado deciros, está bien lo que habéis ejecutado, y que se haga lo mismo con todas las que fueren indecentes y profanas, como está prevenido por los concilios y el Índice expurgatorio. Dios os guarde. Madrid, y noviembre 10 de 1736 Santa Inquisición y señores Cabreja, Bermúdez Raspeño.

Archivo Histórico Nacional (Madrid). Sección Inquisición. Fondo Cartas desde la Suprema para los Tribunales. Edición 28. Libro 346. Año 1736.

Don Francisco Miranda.

Con ésta se os remite el testimonio de la sumaria formada en el Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla contra don Francisco Miranda, Capitán del regimiento de Aragón por delitos de (ilegible) retención de libros prohibidos y pinturas indecentes para que ejecutéis Su Señoría la sentencia que dé el consejo (presente Su Excelencia) a 5 de enero del corriente año que va inserta al final de dicho testimonio, mediante resultar del residir el reo en La Habana de Vuestro Distrito. Dios os guarde. Madrid 28 de octubre de 1782. Señores Sánchez Escalzo, Loigorri.

JUICIO EJECUTIVO POR PINTURAS DE BARNIZ DE PASTO

Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente (Archivo Central del Cauca)

Judicial Civil

Signatura: 8459 (Col. J I -20 cv)

Lugar de Procedencia: Popayán; Pasto

Fecha: 13 de Septiembre - 1º de Octubre de 1738

Remitente: Capitán Don Pedro Luís Vidal

Destinatario: Sargento Enrique Acosta Correa

Contenido: Juicio ejecutivo seguido por Vidal, contra Acosta, vecino de Pasto, quien apodera en Popayán a Don Pedro de Castro y Frende. El demandado - que lo era por "resto de mayor cantidad de doscientos y veinte y tres patacones" - Replica que nada debe por haberle cancelado lo último que debía con el valor de unas pinturas que Vidal le había mandado le consiguiera en Pasto, el que prueba con testigos entre los cuales alegara Juan de Benavides, quien declara que con su hijo Matías Casimiro había hecho esas pinturas que enumera y eran: un cajón de ornamentos, una papelera, por la cual le dio por solo la pintura 15 patacones etc.¹²⁷

[1r]

Lateral izquierdo: Demanda por pesos Don Pedro Luis Vidal contra Enrique de Acosta año de 1738

Pedro Luis Vidal residente en esta ciudad parezco ante vuestra merced y digo que Enrique de Acosta me es deudor de resto de mayor cantidad de doscientos veintitrés pesos y cuatro reales como consta de la obligación que me tiene hecha que con toda solemnidad presento para que vista por vuestra merced se sirva de mandar se embarguen y pongan en depósito veinte bestias mulares suyas propias o las más que fueren que tengo en mi casa en interín que se despacha carta de ruego a los señores jueces de la ciudad de Pasto para que comparezca por sí o su apoderado al remate de dichas mulas o de entera satisfacción a su obligación dentro del término competente y ejecutivo por lo cual así pongo demanda en forma. Y se ha de servir vuestra merced mandarlo así que es justicia. Y por ello a vuestra merced pido y suplico así lo provea y mande en que recibiré bien y siempre con justicia que pido y juro lo necesario

Pedro Luis Vidal (Rúbrica)

Por presentada con el vale simple que refiere; embárguense las veinte bestias mulares con sus aparejos o las más que hubiere en dicha ciudad perteneciente a Enrique de Acosta vecino de la ciudad de Pasto y se deposite todo en poder de Melchor de Belalcázar quien otorgara depósito en forma manteniéndolas en su poder interín que se cita al dicho Acosta

¹²⁷ Descripción que hace parte del índice del Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente, Popayán.

para lo cual se libre ruego y encargo a los señores jueces de dicha ciudad de Pasto certifiquen comparezca en la ciudad por sí o su apoderado a pagar el resto demandado o a ver hacer trance y remate de dichas mulas dentro de veinte días al de la notificación.

[1v]

No hacerlo pasado dicho término se mandara lo que fuese – lo proveyó manda y firmo el Señor Sargento – Gonzalo de Arboleda Salazar alcalde ordinario más antiguo de esta ciudad de Popayán en ella a trece de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años = Gonzalo de Arboleda Salazar (Rúbrica)

Ante mí

Joseph de Andrade

[2r]

Remito mis mulas con carga del señor don Pedro Vidal pueda ser que quiera hacerme algún agravio en mis mulas haciendo cargo de que si han dilatado, la dilación habrá sido cuando más de quince días por no estar yo prevenido porque dijeron que las cargas que ahora envío no la había de pasar yo sino que pasaban en mulas de don Tomás Valencia porque le debía a don Antonio Pastrana y estándolo descui [2v] dado llegaron dichas cargas en mi casa a tiempo que llegaron también mis mulas de Popayán y ha sido preciso darles algún aliento yo no tengo persona que haga allá por sí o de quién valerme si no es de pena, reverencia aquí en ruego como a mi señor si les hiciese algún tropiezo verá por mí no le debo ya nada a dicho señor = allá tiene la cuenta y lo que le he enviado en pinturas así de lo que han costado como consta de que fue todo por mano de la justicia para que no entienda que yo le he dado con precios subidos de saber de suerte que yo entiendo según mi cuenta cuánto le alcanzó en cuarenta pesos [3r] y así señor y mi padre será por su criado y me holgare que está allá a vuestra reverencia con la salud que mi buena ley le desea yo quedo con salud para servirlo estaré allá si Dios me da vida para mediado de octubre con el padre Tomás Polo a quien llevare y contento quedo pidiendo a Dios guarde la vida de vuestra reverencia.

Pasto y agosto 26 de 1738 años

Beso mano de vuestra reverencia

su seguro criado Enrique Acosta (Rúbrica)

[4r]

Don Pedro de Castro y Frende vecino de esta ciudad en nombre de Enrique Acosta vecino de Pasto por quien presto voz y caución ante vuestra merced parezco y digo que tuve noticia que Don Pedro Vidal tiene puesta demanda de doscientos y más patacones ante vuestra merced embargándole dos partidas de mulas, siendo así que el dicho Enrique tiene pagado al referido don Pedro el resto del vale que presentó en unas pinturas, que le mandó hacer en Pasto, las cuales remitió por el mismo precio que le costaron al dicho Enrique y habiéndolas recibido el dicho don Pedro le parecieron muy caras, no las admitió y las puso en poder de Don Blas Sáenz quien las tiene con la carta y memoria de las pinturas encargadas por el mencionado don Pedro Vidal al referido Acosta y que habiendo de ser buenas y pintura fina, en las cuales le dicho Enrique en cuarenta patacones a dicho Vidal y siendo deudor pasó a de mandar y embargar dichas mulas estando pagado en dichas

pinturas, porque dicho Enrique no tenía hecho obligación de darle las pinturas por precio señalado sino por el que le costasen, éstas para conseguirlas le costaren muchos pesos en visitas a los oficiales para conseguirlas porque le apretaba dicho Vidal por ellas por lo que suplico a vuestra merced se sirva de mandar que dicho don Pedro reciba las pinturas por lo mismo que costaron y que pague a dicho Enrique lo que le quedare debiendo del resto de las pinturas. Y se conoce que está pagado el referido don Pedro, cuando habiendo puesto la demanda de doscientos y más patacones sobre las mulas embargadas, soltó de su autoridad dichas mulas con sus aparejos, quedándose solamente con tres, las que no pueden valer la cantidad demandada con que se conoce la malicia que tiene dicho Vidal contra Enrique. En esta atención vuestra merced se ha de servir mandar que se me entreguen dichas tres mulas para remitirlas a dicho Enrique, a quien fío estará en esta ciudad dentro de dos meses para ajustarse de cuentas con dicho Vidal, y también me obligo a hacer bueno el valor de dichas tres mulas, que dejó; y así mismo el dicho don Pedro que presente la memoria de las primeras que [4v] le envió Enrique con la carta de su remisión. En la misma conformidad presento una carta del mencionado Enrique, en que lo hace cargo al dicho Don Pedro de cuarenta patacones, los suplico a vuestra merced que vista dicha carta, se sirva mandar me entreguen para enviarlos al referido Enrique, y de no entregarlos quiero afiance como yo afianzo al dicho Enrique, que en todo recibiré justicia ella mediante.

A vuestra merced pido y suplico se sirva mandar en todo como llevo pedido que es justicia que pido vuestra merced = entre renglones = con sus aparejos = vale = enmendado = poder = vale=

Pedro de Castro y Frende (Rúbrica)

Por presentada con la carta que refiere: traslado a Don Pedro Luis Vidales. Así lo proveyó mandó y firmó el Señor Sargento mayor don Gonzalo de Arboleda Salazar alcalde ordinario más antiguo de esta ciudad de Popayán en ella a quince de septiembre de mil setecientos y treinta y ocho años =

Gonzalo (Rúbrica)

Ante mí

Joseph de Andrade (Rúbrica)

[5r]

Señor Alcalde Ordinario

Don Pedro Luis Vidal vecino de la ciudad de Cartagena y residente en ésta, respondiendo al traslado que vuestra merced fue servido de darme, del escrito presentado por Don Pedro de Castro, en nombre de Enrique de Acosta en que insubstancialmente viene haciéndome pago de doscientos veintitrés pesos cuatro y cuartillos y que me está restando como consta del vale que tengo presentado con más pinturas de barniz que no he pedido; ante vuestra merced parezco y digo: que es cierto le pedí me mandase hacer hasta ocho o diez a cuenta de lo que me debía, infirmándole fuesen las piezas iguales para tal efecto y gusto mío, las que estoy pronto a recibir siendo en esta conformidad, y al precio que las tasare la persona

práctica y desinteresada que vuestra merced fuere servido nombrar, y no por el precio antojadizo que pone. Las demás no he pedido, ni me sirven y podrá dicho Castro llevárselas con las mulas entregándome el resto de dicha mi dependencia que [5v] consta (como dicho llevo) por el instrumento presentado y en caso de no ejecutarlo así dicho Castro, suplico a vuestra merced se sirva mandar, se vendan al pregón dichas pinturas y mulas, para que yo quede enteramente pagado, pues el instrumento que llevo presentado trae aparejada ejecución, y lo que el dicho Castro dice es voluntarioso que no podrá justificarlo; y en caso de hacerlo; por obligación mía, estoy pronto a pagar dichas pinturas por los precios en que él las regulase. Pido justicia ella mediante.

A vuestra merced pido y suplico se sirva de mandar llevar a pura y debida ejecución mi demanda, atento a ser el instrumento presentado reconocido por Don Pedro de Castro y confesase, protesto las costas y retardos como hombre de comercio, y juro no ser de malicia.

Pedro Luis Vidal (Rúbrica)

En atención a que Don Pedro de Castro y Frende que se ha mostrado parte por Enrique de Acosta ofreciendo dar satisfacción a esta parte del importe líquido que resultare de esta demanda antes de irse de esta ciudad otorgando obligación jurídica a continuación se alza el embargo de todas las mulas y se le entregarán con las tres que se habrán quedado para que el dicho Pedro Frende las remita a su parte así lo proveyó mandó y [6r] firmó el sargento mayor Don Gonzalo de Arboleda Salazar Alcalde ordinario más antiguo de esta ciudad de Popayán y su jurisdicción por fecha en ella a diez y ocho de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años =

Gonzalo (Rúbrica)

Ante mí=

Joseph Andrade (Rúbrica)

En Popayán a diecinueve de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años yo el escribano notifiqué el decreto antecedente a Don Pedro Luis Vidales en su persona. Doy fe = Andrade (Rúbrica)

En Popayán dicho día yo el escribano hice otra notación de dicho decreto a Don Pedro de Castro y Frende en su persona, doy fe = Andrade (Rúbrica)

En la ciudad de Popayán en veinte días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años ante mí el escribano real y público del número de ella pareció presente Don Pedro de Castro y Frende vecino de esta ciudad a quien doy fe que conozco = y dijo que cumpliendo con lo mandado por el decreto anteriormente proveído por el señor sargento mayor don Gonzalo de Arboleda Salazar alcalde ordinario más antiguo se obliga a pagar realmente y con efecto a Don Pedro Luis Vidal mercader en esta ciudad la cantidad líquida que resultare de la demanda, puesta por el dicho Don Pedro Luis Vidal contra Enrique de Acosta cuya cantidad líquida la entregara el otorgante en plata antes de irse de esta ciudad el dicho don Pedro Vidal a la ciudad de Cartagena de donde es [6v] vecino y esto lo

ejecutará luego que esté para salir a dicha ciudad de Cartagena sin más plazo ni dilación con las costas de su cobranza entregándosele al otorgante por el dicho Don Pedro Vidal las tres bestias mulares que tiene en su poder pertenecientes al dicho Enrique de Acosta como lo tiene mandado por su decreto el señor Alcalde ordinario, y al cumplimiento de este instrumento se obligó con su persona y bienes y dio poder a las justicias de su Majestad para que le apremien a su cumplimiento por todo rigor de derecho y vía ejecutiva como por contrato y sentencia pasada en cosa juzgada consentida y no apelada sobre que renunció todas las leyes, fueros y derechos que sean de su favor ley *si convenerit* vuestra merced domicilio y vecindad y general del derecho que lo prohíbe para ser apremiado a su cumplimiento y así lo dijo y firmó sus testigos don Jacinto Gironza, Nicolás Martínez de la Canal y Agustín Delgado = entre renglones = de la demanda = vale =
Pedro de Castro y Frende (Rúbrica)

Ante mí=

Joseph de Andrade (Rúbrica)

En Popayán dicho día yo el escribano hice saber la carta antecedente otorgada por Pedro de Castro y Frende a don Pedro Vidal en su persona doy fe.

Andrade (Rúbrica)

[7r]

Señor Alcalde Ordinario

Don Pedro Luis Vidal, mercader residente en esta ciudad como mejor haya lugar en derecho diré que en consecuencia de haber vuestra merced mandado la suspensión del embargo que puse ante vuestra merced contra Enrique de Acosta vecino de la ciudad de Pasto, por haberse obligado Don Pedro de Castro, por instrumento jurídico otorgada a mi favor ante don Joseph de Andrade escribano público a la satisfacción de los doscientos veintitrés pesos, cuatro y cuartillo reales que constan de la obligación firmada de dicho Acosta; y estando como me hallo próximo para hacer mi viaje a la ciudad de Cartagena a vuestra merced pido y suplico se sirva mandar a dicho Don Pedro de Castro me satisfaga dicha cantidad sin que con más demora se me ocasione perjuicio cumpliendo con lo mandado por vuestra merced de quien espero justicia.

Pedro Luis Vidal (Rúbrica)

[8r]

Don Pedro de Castro y Frende ante vuestra merced como más haya lugar parezco y digo que por cuanto se halla Enrique Acosta vecino de la ciudad de Pasto, en ésta, y yo tener afianzado lo que don Pedro Vidal alcanzare de ajuste de cuentas al dicho Enrique, vuestra merced sea de servir mandar se me teste mi obligación de la cual me desisto y aparto desde ahora por estar presente el principal deudor demandado por el dicho Don Pedro Vidal que es de justicia ella mediante.

A vuestra merced pido y suplico se sirva de proveer y mandar como llevo pedido.

Pedro de Castro y Frende (Rúbrica)

Por presentada traslado a Don Pedro Luis Vidales así lo proveído mando y firmo el señor sargento mayor don Gonzalo de Arboleda Salazar alcalde ordinario más antiguo de esta

ciudad de Popayán y su jurisdicción por su fecha en ella a trece de octubre de mil setecientos treinta y ocho años.

Gonzalo (Rúbrica)

Ante mí

Joseph de Andrade (Rúbrica)

[9r]

El sargento Enrique Acosta Correa, vecino de esta ciudad de Pasto parezco ante vuestra merced como más haya lugar de derecho y digo, que yo le compré ropa de Castilla, al crédito, al capitán Don Pedro Luis Vidal, mercader de esta carrera hasta en cantidad de ochocientos pesos poco más o menos, según que consta de memoria que me dio de la ropa que me fió, y tengo en mi poder, de su letra, a que me remito; ya el ajuste de cuentas que con dicho mercader tuve en la ciudad de Popayán, y habiéndole hecho las pagas, en fletes de mulas, y unas pinturas de barnices, que constan de esta memoria que manifiesto con la solemnidad en derecho necesaria para la justificación que me conviene hacer de los legítimos precios que en ella se refieren; y habiéndose hecho entrega de dichas pinturas, y recibíendolas satisfecho de mi verdad y legalidad que profeso, y llevándolas a su posada, a su causa de no haberse acabado la tapa de un cajón, me las volvió, pidiéndome de cariño se las remitiese a la ciudad de Popayán, (como lo hice) y sin embargo de haberse satisfecho de los precios de dichas pinturas, con los mismos operarios; en dicha ciudad de Popayán los ha rebajado a su voluntad; y de autoridad propia, aún habiéndole pagado más de sesenta patacones, más, de lo que le debía me embargó tres mulas las mejores de mi recua, con grave perjuicio, y atraso de mi caudal por los fletes, que dichas tres mulas, me habían de haber fructuado en los fletes, que he hecho; y para ocurrir a recaudarlos, y que se me pague lo más que he pagado y se me restituyan dichas tres mulas que así me ha quitado = A vuestra merced pido y suplico se sirva de haber por mí manifestada dicha memoria, y mandar que con vista de ella y de sus precios, los que hicieron dichas obras así en madera como en pintura debajo de juramento, que se servirá vuestra merced de recibirles, declaren si dichas obras están legalmente acertadas a los precios que en ellas constan, que son los operarios Casimiro Benavides, Felipe Pérez de Zúñiga, pintores, el capitán don Julián Alfonso de Rojas, Procurador general de esta ciudad y jerónimo de Lara, vendedores de mucha parte de dichas pinturas; y Luis Morales, Manuel de Trejo, por cuyas manos se compraron otras, y hechas dichas declaraciones y las de los demás testigos que yo presentare se me entregue todo original para en guarda de mi derecho y justicia que es la [9v] que pido con costas y juro a Dios, y a esta señal de cruz + el no proceder de malicia. Enrique Acosta Correa (Rúbrica)

En la muy noble y muy leal ciudad de San Juan de Pasto a treinta de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años, ante mí el alférez Real Don Manuel Zambrano, Regidor de Cano, y Alcalde ordinario de esta ciudad por ausencia de los electos se presentó esta petición por el suplicante, e hizo manifestación de la memoria que se insinúa, y en atención a su pedimento, mando comparezcan los nominados, y debajo de juramento reconozcan con los precios de las pinturas que en ella se enuncian, y se admiten los más testigos que presentare para que en la misma conformidad declaren lo que supieren sobre su contenido, y dicho se le entregue todo original.

Así lo proveo, mando y firmo actuando con testigos por no haber escribano.

Manuel Zambrano (Rúbrica)

Testigo Bachiller Antonio Henríquez de Guzmán (Rúbrica)

Joseph [ilegible] (Rúbrica)

Testigo Juan Henríquez de Guzmán (Rúbrica)

[Lateral izquierdo: Don Julián de Rojas de edad de 42 años]

En Pasto dicho día, mes y año, dicho yo el Alcalde ordinario por la dicha falta de escribano leí y notifiqué el decreto de su uso, al sargento Enrique de Acosta en persona así lo certifico, y firmo con el dicho.

Don Manuel Zambrano (Rúbrica)

Enrique Acosta Correa (Rúbrica)

En Pasto a treinta de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años, ante mí el Alcalde ordinario, y testigos por la dicha falta de escribano el sargento Enrique Acosta para la información que tiene ofrecida, y se le ha mandado dar, presento por testigo a Don Julián Alfonso de Rojas, vecino y Procurador general de esta dicha ciudad de quien recibí juramento, por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, que hizo en forma de derecho, y hecho debajo prometió decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado; y habiéndosele leído la petición presentada por la parte y mostrándosele la memoria manifestada por la parte dijo = que lo que supe de su contenido es que un baúl con navetas pintado con todo primor vendió a Enrique Acosta, en veinte y cinco patacones que fue el costo que tuvo, y supo lo compró Don Pedro Luis Vidal, que ésta es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho [10r] y habiéndosele leído este su dicho en el que se afirmó y ratificó y en cuanto a las generales de la ley que le fueron hechas dijo no le tocan y que es de edad de cuarenta y dos años y lo firmó conmigo el Alcalde y testigos así lo certifico=

Don Manuel Zambrano (Rúbrica)

Don Julián Alfonso de Rojas (Rúbrica)

Testigo Antonio Henríquez de Guzmán (Rúbrica)

Testigo – Argote (Rúbrica)

[Testigo Juan de Benavides de edad de 48 años]

En Pasto a treinta de septiembre de dicho año, ante mí el Alcalde ordinario de parte de Enrique Acosta, en prueba de su intención presento por testigo, a Juan de Benavides maeso pintor de barniz y vecino de esta dicha ciudad de quien recibí juramento por Dios y la Cruz según derecho, y fecho debajo de él prometió decir la verdad, y habiéndosele leído la petición presentada por la parte, y memoria de pinturas de las que se le remitieron al capitán don Pedro Luis Vidal; dijo = que las obras que hicieron entre el declarante y su hijo Matías Casimiro, fueron un cajón de ornamentos, que por la hechura las pagó Enrique Acosta sesenta patacones fuera de lo que costaría en madera; por la hechura de una papelera fuera de la madera, y sólo por la hechura de la pintura le dio quince patacones y la

obra de la madera sabe le costó cinco pesos una docena de mancerinas¹²⁸ en doce patacones, una palangana le dio vendida en veinte reales; todo lo cual supo era para don Pedro Luis Vidal que esto es lo que sabe, y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y habiéndosele leído este su dicho en él se afirmó y ratificó, y en cuanto a las generales de la ley dijo no le tocan, y que es de edad de cuarenta y ocho años, y lo firmo conmigo el Alcalde y testigos así lo certifico =

Don Manuel Zambrano (Rúbrica)

Juan de Benavides (Rúbrica)

Testigo Bachiller Antonio Henríquez de Guzmán

Testigo [ilegible] Arcote (Rúbrica)

[Lateral izquierdo: Testigo Felipe Pérez de edad de 30 años]

En Pasto a treinta de septiembre de setecientos treinta y ocho años el sargento Enrique Acosta para la prueba que tiene ofrecida y se le ha mandado dar presentó por testigo ante mí el Alcalde ordinario y testigos con quienes actúo, por la dicha falta de Escribano a Felipe Pérez de Zúñiga oficial pintor de barniz, y vecino de esta dicha ciudad de quien recibí juramento por Dios, y la cruz según derecho, y fecho debajo de él prometió decir la verdad de lo que supiese, y fuera preguntado, y siéndolo por los artículos contenidos en la petición presentada por la parte, y léidosele la memoria de obras pintadas que dice se remitieron a don Pedro Luis Vidal mercader de esta carrera dijo = que de las obras que de ella constan pintó el declarante un cajón de ornamentos, y le llevó al dicho sargento Enrique Acosta de hechura sólo por la pintura, fuera del valor de la madera cincuenta y dos patacones y le vendió una papelera así mismo pintada en treinta patacones, la cual y dicho [10v] cajón le había dicho eran para un mercader que no conoce, que esto es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho y habiéndosele leído éste su dicho en él se afirmó, y ratificó, y en cuanto a las generales de la ley dijo no le tocan, y que es de edad de treinta años, ni firma porque dijo no saber escribir, firmelo yo el Alcalde con testigos por la dicha falta de escribano =

Don Manuel Zambrano (Rúbrica)

Testigo Bachiller Antonio Henríquez de Guzmán (Rúbrica)

Testigo – Argote (Rúbrica)

[Lateral izquierdo: Testigo Luis Morales de edad de 26 años]

En Pasto dicho día mes, y año dicho ante mí el Alcalde ordinario y testigos por la dicha falta de escribano, la parte en prueba de su intención presentó por testigo a Luis Morales de esta dicha ciudad de quien recibí juramento por Dios y la cruz según derecho, hecho debajo de él prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la petición presentada por la parte, y léidosele la memoria dijo = que lo que sabe de su contenido es que las dos palanganas que en dicha memoria se refieren, son las mismas que el testigo le vendió al dicho sargento Enrique Acosta, en cinco patacones quien

¹²⁸ Mancarina. f. Plato con una abrazadera circular en el centro, donde se coloca y sujeta la jícara en que se sirve el chocolate. (Del marqués de Mancera, A. S. de Toledo, 1608-1715, virrey del Perú de 1639 a 1648).

a tiempo de pagarlas le dijo eran, para Don Pedro Vidales, por lo cual, y constan de dicha memoria fueron las pinturas que en ella se contienen para el suso dicho mercader, que esto es lo que sabe, y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y habiéndosele leído este du dicho, en él se afirmó, y ratificó, y en cuanto a las generales de la ley dijo no le tocan, y que es de edad de veintiseis años, y la firmó conmigo y testigos así lo certifico =

Don Manuel Zambrano (Rúbrica)

Luis de Morales (Rúbrica)

Testigo Josef --- Zambrano (Rúbrica)

Testigo Gabriel de la Cruz (Rúbrica)

[Lateral izquierdo: Derechos por las presentaciones de petición y testigos y lo escrito y notificado doce reales certifico no llevo más]

En la ciudad de San Juan de Pasto a primero de octubre de mil setecientos treinta y ocho años, ante mí el Alcalde ordinario, y testigos por la dicha falta del dicho escribano, el dicho sargento Enrique Acosta presentó por testigo a Manuel [11r] de Trejo vecino de esta dicha ciudad de quien recibí juramento por Dios, y la Cruz según derecho y fecho debajo del prometió decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la petición presentada por la parte, y mostrándosele la memoria de pinturas manifestadas dijo = que lo que sabe de su contenido es, que estando este testigo en casa de el sargento Enrique de Acosta donde se hallaron presentes el capitán Don Melchor Ortíz, y el referido sargento; a cuyo tiempo vio dentro a ella el capitán don Pedro Vidal, y después de haberse saludado cortesanamente, oyó el testigo, que le referido don Pedro Vidal le pidió al dicho sargento Acosta las pinturas, que le había encargado y lo metió a la recámara, y de una caja fue sacando las pinturas y se las fue enseñando diciéndole los precios de cada pieza, a cómo le habían costado, y habiéndose contentado con dichas pinturas, y sus precios y reparando en el cajón de ornamentos que estaba sin tapa, preguntó por ella a que le respondió estaba en casa el pintor Juan de Benavides que entre él y su hijo Casimiro la estaban pintando que aún no estaba acabada; y luego vio se fue el dicho mercader en compañía de Francisco Acosta a que le enseñase la casa donde vivían los pintores, y supo por habérselo dicho a este testigo el dicho Francisco de Acosta que al pintor le había preguntado que cuánto valía el dicho cajón? A que le respondió que por sesenta patacones lo había concertado con el referido sargento Enrique de Acosta, y así mismo sabe que el dicho mercader contento con dichas pinturas las llevó en presencia de este testigo a su posada que la tenía en casa el Maestro don Juan Antonio Zambrano Presbítero; y después vio este testigo, que por no haberse acabado la referida tapa del cajón, volvió las dichas pinturas a casa del dicho sargento Acosta, suplicándole y rogándole que luego que se acabase de pintar dicha tapa le remitiese todas las pinturas, y recibiendo los cajones en que habían de ir dichas pinturas advirtiéndole fuesen retobados¹²⁹ en cuero; como lo ejecutó todo así como se lo había pedido dicho mercader, y las remitió con las car [11v] gas de los fardos, como se lo había ofrecido habiéndolas con sus mismas cargas, que esto es lo que sabe, y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y habiéndosele leído este suso

¹²⁹ Retobar: Forrar o cubrir con cuero.

dicho, en le se afirmó, y ratificó, y en cuanto a las generales de la ley dijo no le tocan, y que es de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó conmigo el Alcalde y testigos así lo certifico.

Don Manuel Zambrano (Rúbrica)

Manuel de Trejo (Rúbrica)

Testigo Don Miguel de Narváez (Rúbrica)

Testigo Antonio de Benavides (Rúbrica)

Joseph de Ibáñez (Rúbrica)

[12r]

Memoria, cuenta y razón de las pinturas que yo Enrique de Acosta, he comprado y mandado hacer a distintas personas, las cuales son y pertenecen a Don Pedro Vidales mercader de esta carrera, por dicho señor habiéndolas pedido como consta de su libro y memoria que manifiesto como así mismo causa de dicho señor su fecha 23 = de julio en que dice haber recibido en Popayán 3 cajones en los cuales y van las piezas siguientes =

Primeramente un cajón grande y en blanco del carpintero cuatro patacones	U004
Más, costó el dicho cajón por el pintor	U060
Más, fue dentro de dicho cajón un cofre que costó 15 pesos	U015
Más, una cajita que costó 10 pesos	U010
Más, un baúl que costó 8 pesos	U008
Más, una docena de mancerinas con sus cocos por 12 pesos	U012
Más, costó el cajón bruto con clavos, hechura y retobo	U003-2
En el dicho cajón va un cofre con pies que costó 25 pesos	U025
Más, una papelera que costó 20 pesos	U020
Más un baúl por 10 pesos	U010
Más, una palangana por 2 pesos	U002-1
Más, otra por dos pesos	U002
Más otra dicha por 2 pesos	U002
	173-6

[12v]

Por la suma de la vuelta	U173-6
Por un par de jarros en 8 reales	U001
Más, los piecitos de todas las piezas un peso	U001
Más el cajón en bruto clavos, hechura y retobo	U003-2
En el dicho cajón va un cofre que costó del blanco del carpintero 4 pesos	U004
Más, el dicho cajón de pintura costó 52 pesos	U052
Más, una papelera que costó 30 pesos	U030
Más, el cajón bruto clavos hechura y retobo	U003-2
Más, por el flete de estos 3 cajones cada uno por carga 15 pesos	U015
Más por el flete de diez cargas que recibió dicho señor como consta de su carta 23 de julio a 6 pesos mula	U060
Más remití en el mes de agosto de este presente año 22 cargas las 18 de fardos, y las 4 de cacao y las de fardos a 6 pesos mula y las de cacao a 5 pesos montan 128 pesos	U128

La cuenta de mayo y la tarabita 6 pesos

U006
U477-2

Como parece suman y montan estas partidas cuatrocientos sesenta y siete patacones y dos reales que rebajando de estos cuatrocientos quince pesos y [13r] cuatro reales que yo le diera al dicho Don Pedro como consta de la memorita que manifiesto lo cual hicimos en Popayán de su letra me resta dicho Señor sesenta y tres pesos y seis reales.

**PROPUESTA DE CASIMIRO JINETE, MAESTRO DEL ARTE DE PINTORES,
PARA FORMAR UNA NUEVA COMPAÑÍA DE ARTILLEROS PARDOS**

Archivo General de la Nación (Bogotá)

Sección Colonia, Fondo Milicias y Marina: SC.37, 67,D.49, ff. 277 r – 279v

Año 1773, Cartagena

[277 r]

[Lado izquierdo del folio:]

Cartagena 4 de enero de 1773

Informe el Señor Gobernador de esta plaza lo que se le ofre (roto) pareciere, sobre el (roto) de esta instancia.

Guirior (Rúbrica)

Siendo como indubitablemente es muy conveniente al servicio el aumento de Artilleros de esta Plaza, porque el numero que ay, comprehen[277 v] dida la Compañía Miliciana de Negros Artistas nuevamente creada por Vuestra Excelencia, aun es corto para el que se necesita, estimo por útil, y digna de ser admitida la proposición que hace el suplicante, Casimiro Joseph Jinete, sobre levantar una compañía de Artilleros Pardos, la que podrá componerse de cien hombres, como la de negros, mediante a que en ello no se perjudican de modo alguno las tres de Pardos Fusileros que tiene la Ciudad pues aunque de esta se saque toda la gente de que aquella ha de constar siempre, quedan a cada una muy cerca de cien hombres. En cuyas circunstancias, y no encontrando embarazo, en que también se conceda al Casimiro la Gracia de los seis cadetes, o [279 r] soldados distinguidos hijos de Pardos, decentes, que pide, para que desde su tierna edad se vayan instruyendo en los asuntos y obligaciones de esta compañía, y tomen amor al servicio: Vuestra Excelencia se servirá resolver sobre uno, y otro, lo que sea de su agrado. Cartagena, enero 15 de 1773.
Don Roque de Quiroga

[277r]

[Lado derecho del folio:]

Excelentísimo Señor:

Señor:

Casimiro Joseph Antonio Jinete, Maestro mayor del Arte de Pintores, y vecino de esta ciudad, puesto a los pies de Vuestra Excelencia con la mas rendida sumisión dice: que siempre ha vivido con positivos deseos de emplearse en el servicio de Su Majestad que Dios guarde acreditando su lealtad y amor al soberano con demostraciones de fiel vasallo. Y como al presente se trata por el celo de Vuestra Excelencia del arreglo de Milicias Provinciales, y formación de compañías se le ha proporcionado oportuna ocasión para manifestar su deseo ocurriendo a la benignidad de Vuestra Excelencia para que se una y forme una lucida compañía, titulada de Artilleros Voluntarios; Pardos de [277 v] buena estatura, aplicación, decencia, los que con este de s(roto) nio se hallan muchos y están (roto) prontos a seguir dignándose (roto) Excelencia concederle al suplicante, el mejor acomodo, y señalar el uniforme que deban usar (roto) oficiales, sargentos, cabos,

(roto) soldados, de Pardos Artilleros, (roto) que siempre estará arreglado (roto) y completa con el número de gente que se le asigne, en la que se ha de incluir seis cadetes o soldados distinguidos hijos de pardos decentes, a fin de (roto) estos desde su infancia (roto) instruyendo en las faccio(roto) Militares, y tomen Amor (roto) Real Servicio, para que con los más expertos y hábiles en las respectivas ordenanzas y (papel plegado) nejo de cañón: Todo lo cual cumplirá exactamente a satisfacción de Vuestra Excelencia y del Comandante de Artillería Don Domingo Esquiaqui¹³⁰, de quien recibiendo las órdenes e instrucciones que debe observar para po(roto) esta compañía con el arreglo enseñanza debida a fin de que sea útil al servicio de Su Majestad.

[278 r]

Habiéndose conformado el Excelentísimo Señor Virrey con el parecer de Vuestra Señoría sobre la utilidad que resulta al Real Servicio de formarse la Compañía de Artilleros Pardos compuestos de 100 hombres, que propone Casimiro Joseph Jinete con la regalía de nombrar 6 cadetes o distinguidos en ella para que desde pequeños se instruyan en la obligación de su instituto; me manda prevenirse a Vuestra Señoría para que tenga efecto, dando para ello aviso al comandante de este cuerpo don Domingo Esquiaqui, para su inteligencia y Providencias sucesivas. Dios guarde Vuestra Señoría. Cartagena 16 de enero de 1773.

Don Roque de Quiroga

[278v]

Cartagena, 16 de enero de 1773

Al Gobernador de esta Plaza:

Que se admite la proposición hecha de 6 cadetes pardos que propone Casimiro Joseph Ginete. (Este texto se encuentra tachado) [279r] defensa de esta Plaza; por lo que haciendo el pedimento mas arreglado, y de que se le amplíe la (manchado) de que pueda tener esta Compañía a Vuestra Excelencia suplica se sirva mandar como solicito.

Casimiro Jinete (Rúbrica)

[279 v]

Cartagena.

Propuesta de Casimiro Jinete para formar una nueva compañía de Artilleros Pardos aprobada por el Gobernador y mandada establecer por Su Excelencia.

¹³⁰ Se trata del ingeniero militar italiano Domingo Esquiaqui, autor de numerosas obras en el Virreinato de la Nueva Granada.

**JOSÉ ANTONIO ARGUELLO, OFICIAL DORADOR Y PINTOR RECIBE DEL
VICARIO DE GIRÓN CIENTO CUATRO PESOS POR DORADOS PARA LA
IGLESIA DE ESTA CIUDAD.**

Archivo General de la Nación (Bogotá)

**Sección Colonia. Fondo Fábrica de Iglesias. Tomo 3. Año 1788. F. 838r.
Girón¹³¹.**

[838r]

Recibí yo José Antonio Arguello oficial dorador y pintor de mano del Señor Doctor Don Felipe de Salgaro, cura y vicario de esta ciudad de San Juan de Girón la cantidad de ciento cuatro pesos que en dinero efectivo me ha entregado a toda mi satisfacción por otros tantos en que nos concertamos y he ganado por mi trabajo en dorar el arco toral y pedestales con las demás pinturas que hice en el techo de la capilla mayor y arcos de esta iglesia declarando igualmente en casa de dicho señor cura se me ministró almuerzo, comida y cena, y se me dio una tienda en que vivir, todo firmo el presente, en esta dicha ciudad en 15 de diciembre de 1788.

Josef Ant. Arguello (Firma)

¹³¹ Documento citado por Alberto Corradine pero no publicado. Ver Corradine, A. Op. Cit. 302.

REGLAMENTO DE LOS GREMIOS DE LA PLEBE PARA MORALIZARLOS

AGN, Sección Colonia, Fondo Policía, Tomo 3, ff. 552r – 559. Años 1789 - 1790. Santafé.

Díaz de Hoyos; Manuel, reglamenta los gremios de la plebe para moralizarlos.

[552r]

Santafé 13 de enero de 1790

Vista al Señor Fiscal

Excelentísimo Señor

Acompaño a Vuestra Excelencia el reglamento que he formado a los Gremios: Si fuere del agrado de Vuestra Excelencia aprobarlo, se halla remediada la ciudad: Toda la plebe está contenida en ellos y habiendo tesón a hacerlos cumplir, se conseguiría: Estas gentes no han tenido sujeción, no la vieron en sus padres, ni abuelos, pero no son incorregibles, o lo han sido más en otros Reinos, se han sujetado, y están hoy florecientes.

He juntado en mi casa los sujetos de cada gremio de por sí, hécholes relación del planeaje del reglamento en el que son todos muy gustosos, por tantos [552v] daños que han padecido en la falta de sujeción. Los maestros, no han podido cumplir porque los oficiales se retiraban a su voluntad, viniendo a la mayor miseria y vicios por no trabajar, cuyo daño es sumamente gravoso a cualesquiera República.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años. Santafé 26 de julio de 1789.

Manuel Díaz de Hoyos (Rúbrica)

[Izquierda del folio]

[552r]

El Fiscal ha visto el reglamento que se ha formado a los gremios de esta ciudad: El tiene buenos principios y contiene reglas muy oportunas para conseguir un gobierno más seguro que el actual, en las clases de gentes que comprende y para reducir a una justa selección ha mucha parte de la juventud; pero para que pueda salir completo le faltan algunos puntos y entre ellos el más principal que induce al adelantamiento y es el de los premios, estímulo que mueve [552v] mucho, según lo que está experimentado: Las memorias de artes y oficios de la sociedad madridense¹³² se extienden a mucho más, manifiestan los límites de esta clase u ordenanzas y no dejan que desear: ellas son fuera de esto tanto más apreciables cuanto es conveniente la conformidad, y por lo mismo parece que no es necesaria otra cosa que adoptarlas, a excepción de una y otra que no considere adecuada por las circunstancias locales y disposición del país. Ninguno en el particular puede dar visto con más conocimiento que los mismos maestros de los gremios que pueden examinar cada regla de

¹³² Madridense se debe referir a “madrileña”.

por sí, y en cuanto a la que no consideren admisibles exponer las razones en que se funden a fin de que examinadas en el Gobierno se les pueda dar la calificación.

Excelentísimo Señor Virrey del Reino.

[553r]

Es constante y notorio a toda buena República que su dicha y felicidad depende del orden y buena disposición de sus habitantes especialmente en los pobres, artesanos, y gentes de trabajo para los cuales desde luego será más ventajoso la economía y reglamento en los oficios y facultades que ellos ejercen; de este modo se evitan los desórdenes y vicios, se exterminan los vagos y delincuentes y a más de lograr todos éstos su necesaria subsistencia, se logra el dichoso fin de su salvación; por el contrario, el desorden y holgazanería en un lugar trae el evidente riesgo de sus propias conciencias, a más de la desgracia, y miseria de sus moradores, ya sean nobles o ya plebeyos: En esta atención conociendo este grave perjuicio, y fatal desorden, el excelentísimo señor Virrey en uso de las facultades a mi concedidas paso con su superior permiso a exponer los remedios más oportunos para atajar tan pernicioso daño, y asignar el método, y más cómodo reglamento para la buena administración de los oficios de artesanos, y los medios que se podrán tomar para tener sujetos y en útil ejercicio a tanta gente como es toda la plebe, destinada en los gremios, vagamunda, y holgazana, como se halla en esta ciudad con precisa necesidad de sujeción.

1º Deberán en primer lugar celar los maestros de cada gremio, (recibidos como tales) los escándalos y desórdenes de todos sus oficiales, denunciándolos a los jueces para su oportuno castigo: Pues de otra suerte, los maestros consentidores de semejantes absurdos, serán castigados al arbitrio de los jueces de sus gremios como cómplices de las ofensas cometidas contra Dios, el Rey, y comunidad.

2. El Excelentísimo señor Virrey, llevando [553v] a efecto la piedad de nuestro soberano quiere, sean estos gremios libres de todas pensiones, que hasta ahora han tenido, que hagan en obsequio por pura voluntad suya las funciones de religión que quieran y de ninguna suerte forzados por ningunos jueces.

3. A los jueces de cada gremio se les da nombramiento sin costo, haciendo elección en los más activos como lo necesitan los principios de cualquier establecimiento. Estos no tendrán tiempo determinado; se les quitará o mantendrá, según su porte.

4. A más del celo en la reformación, se les encarga a los jueces, y maestros la fraternal amonestación, apercibiendo a castigo si no hay enmienda.

5. Lo que faltase prevenir en estas ordenanzas, se agregará como vaya ocurriendo por oficios a los jueces, y tendrá como aquí puesto, guardarán todos papeles anexos a reglamento; y cuando salgan de su judicatura los entregarán bajo de recibo a el que sucediese.

6. Los jueces arreglarán los efectos y obras de sus respectivos gremios, como ganen los trabajadores, sin aquel considerable exceso que ha experimentado el vecindario, a más de las obras [554r] mal hechas por la falta de sujeción a el trabajo, queriendo ganar en un día lo que corresponde a tres o cuatro que se retiran a sus vicios.

7. Desde que se fundaron las milicias compuestas de estos artesanos, se han llenado de soberbia, atreviéndose, (como lo tenemos bien experimentado) hasta a los alcaldes ordinarios y a sus maestros total desobediencia: Conviene para el arreglo no tengan juego

respeto a los vicios, y obligaciones en los oficios que sus respectivos jueces tengan sobre ellos jurisdicción pedánea.

8. Los jueces y maestros de los gremios a más de estas apuntaciones producirán para el gobierno económico, las que tengan por convenientes, a la enseñanza y sujeción de sus gentes.

9. Los oficiales y aprendices, que por la libertad en que han vivido se hayan dispersos, los recogerán sus respectivos maestros; el juez los apremiará a que subsistan con ellos.

10. Los jueces y maestros pondrán todo cuidado, que los gremios se afinen en las obras imitando a las de Europa y a [554v] las que hacen aquí oficiales que han venido de allá.

11. Ningunos sujetos de los gremios podrán vender, ni empeñar efectos de los oficios, y menos las herramientas, pena de ser castigados a arbitrio de sus respectivos jueces y los que dan la plata la perderán, con que se evitarán tantos robos que sufre el público, y los maestros.

12. Para provisionar la ciudad, tendrán los maestros en sus tiendas hechas aquellas piezas de más consumo y cuando no las haya se harán prontamente; en que aclaran los jueces.

13. Debiendo estar unidos los gremios, cada uno en calle separada; los jueces y maestros irán proporcionando los sitios para fundar los medios como corresponde a una ciudad capital en razón de bien ordenada.

14. Para hacer respetables a los gremios y que entren en subordinación los individuos, se les [555r] deben franquear el auxilio militar a los respectivos jueces, para el uso que necesiten hacer a este reglamento.

15. En el gremio de plateros se entienden batihojas de oro y plata, lapidarios, y relojeros; por cuanto, estos últimos oficios en corto número no pueden por ahora formar gremio. Estos sujetos afianzarán en doscientos pesos y si algún vecino o estante entregase obra de mayor cuantía, podrá solicitar fianza particular respecto a la otra, en lo que exceda o ocurrir a otro.

16. Hallándome informado del desorden hasta llegar la plata y oro, otro tanto metal por los más de los sujetos del oficio; las obras que en adelante se hagan deben ensayarse por don Juan Rodríguez, aprobado en el gobierno del Excelentísimo señor Flores, apercibidos los maestros que falten [555v] a este requisito, quienes deberán entregar a el interesado con la cifra del ensayador.

17. En el de zapatería, los talabarteros, curtidores de suela, baquetas, badanas, los beneficiadores de cordobanes y demás materiales del oficio, deben afianzar como el anterior.

18. El de pintores, comprende a los que pintan al óleo, al temple y doradores¹³³, deberán afianzarse como los antecedentes.

19. Al de herros, los herradores, los que trabajan lata, plomo, cobre, estaño y demás materiales anexos, deben afianzar en la misma conformidad.

20. Todo sujeto que comprare carbón de piedra en junto, sea o no del oficio de este gremio, deberá dar parte dentro del tercer día al juez del gremio de herreros para que si alguno [556r] de su cuerpo necesite se le dé por el mismo precio en que lo compró dispuesto por la Ley de Castilla.

¹³³ División del oficio según las técnicas.

21. Los maestros inmediatamente formarán un cuaderno a dónde filiarán los oficiales y aprendices, barrio, calle, padres, edad, día de entrada y señas: Esto servirá para buscarlos cuando se oculten y otras ocurrencias en los gremios.

22. Cuando alguno de éstos se ausente, el maestro con los restantes oficiales y aprendices de su tienda lo buscará, dará cuenta al juez para que lo castigue porque esas huídas no se deben dispensar, y si los padres, parientes u otros cualesquiera sujetos han ocurrido a su ocultación o fuga deben ser castigados igualmente a arbitrio de su respectivo juez que se le noticiará por el juez o maestro del gremio.

[556v]

23. Los maestros no podrán quitar oficial ni aprendiz a los que ya los tengan recibidos, ni aún el juez, si no es por algún mal tratamiento o convenio entre los contrayentes.

24. Los aprendices deben servir cinco años en el aprendizazgo¹³⁴, quedando su trabajo a beneficio del maestro por sola la comida y el vestido, si no tiene quien se lo contribuya, con quien debe seguir precisamente de oficial, pasado este tiempo, ganando el respectivo jornal que en caso necesario graduará el juez, siéndoles tan obedientes en todos tiempos como a sus padres por la educación que de ellos reciben.

25. Ningún oficial, aprendiz podrá tomar obra grande ni pequeña sin la intervención de sus maestros, ocurriendo obras mayores los maestros darán cuenta a los respectivos jueces para que puedan mandar sus veedores a la seguridad de ellas.

[557r]

26. No podrán poner tienda y menos tomar alguna obra hasta el examen, que deberá hacerse, presentando una pieza que conste por certificación de su maestro haberla hecho él y que esté a satisfacción de los maestros examinadores.

27. Todos los gremios cuidarán a dónde hay jóvenes huérfanos o pobres, que es lo mismo, para dedicarlos a oficios, u otros destinos tomando ellos para sí, en cualidad de aprendices los que necesiten en la forma que tiene dicho.

28. Deberán los jueces, maestros, oficiales y aprendices celar a los sujetos de ellos que jueguen en día de trabajo permitiéndoles solamente en los días de fiesta los juegos de contar interés y que no les son prohibidos, darán noticia a sus respectivos jueces.

29. Cuando los oficiales no sean pagados de su correspondiente jornal o que se le demore por los maestros ocurrirán al juez de su

[557v] gremio que los obliguen regulándoles ellos mismos, si no fuere correspondiente la asignación de los maestros.

30. Los jueces nombrarán los oficios que han acostumbrado entre sí y tengan por bien aumentar cada uno en su departamento, como son ministros veedores, fiscales, removiéndolos cuando tengan por conveniente buscando los más a propósito a sus funciones de reglamento.

31. las quejas y demandas de maestros, oficiales y aprendices serán a los jueces de su gremio cuando no tengan lugar las políticas reconvenções o intercesiones de otros.

32. Los jueces tendrán una copia del bando publicado en 14 de julio de 89 para hacer que se guarde en sus departamentos, y lo mismo, cualesquiera otras providencias que se publiquen por el gobierno.

33. Al gremio de barberos es comprensivo el de sangradores, peluqueros y amoladores.

¹³⁴ Aprendizaje.

34. Todos los sujetos que trabajan dispersos, ocultos en cua [558r] lesquiera de los gremios se les han de obligar pongan tienda pública en la calle de los de su gremio y si no tuviese aprobación aprenderá con aquel que fue su maestro hasta que lo consiga y otro que el juez le nombre, a lo que se le obligará en caso de subsistencia de oficio o ha de tomar otro destino.

35. Previénese a los jueces y maestros ocurran en cualesquiera asunto que duden o que sea a beneficio del reglamento para tratarlo con la prudencia que corresponde al mejor logro.

Santafé 26 de julio de 1789

Manuel Díaz de Hoyos (Rúbrica)

"EXPEDIENTE SOBRE LA VENIDA A ESPAÑA DEL GIGANTE PEDRO ANTONIO CANO Y DE UN HERMOSO LORO PARA LA REYNA NRA. SRA. REMITIDO POR EL VIRREY DE STA. FEE, EZPELETA, Y CONCESIÓN DE QUATRO RS. DIARIOS AL PADRE DE DICHO GIGANTE".

Archivo General de Simancas
SGU, LEG, 7058, 32

[1]

San Lorenzo 16 de octubre de 1792.

Expediente sobre la venida a España del Gigante Pedro Antonio Cano y su hermoso loro para la Reina nuestra Señora remitido por el Virrey de Santafé de Ezpeleta y concesión de cuatro diarios al padre de dicho Gigante.

[2 En blanco]

[3 En blanco]

[4 En blanco]

[5]

Avisa haber llegado de Santafé el Gigante Pedro Antonio Cano.

En carta del siete del corriente avisa el presidente juez de arribadores de Cádiz que el día anterior había llegado la fragata de guerra Santa Águeda y en ella el Capitán de la Guardia de Caballería del Virrey de Santafé, Don Veremundo de Ramírez de Arellano con la persona de Pedro Antonio Cano que por su extraordinaria estatura viene para ser presentado al Rey, y de cuya comisión viene encarga[6]do; como también del hermoso loro destinado para la Reina Nuestra Señora; con lo que se pondrá en viaje para esta Corte con la posible brevedad; cuya noticia da en carta de la misma fecha el referido Ramírez.

Recomienda al capitán del navío Don Juan Gastelu.

El Virrey de Santafé en carta de 29 de marzo último nº 353 dice que habiendo pasado los ministros [7] de Real Hacienda a tratar del referido transporte con el capitán de navío don Juan Gastelu comandante de la fragata, no había querido percibir cosa alguna por el gasto de mesa, ni otro que pudieran causar así el Gigante como su conductor; y que como esta generosa oferta recaer sobre la circunstancia de haber servido el mencionado Gastelu mereciéndole el mejor [8]concepto por su exactitud, honradez y demás prendas que le adornan le ha parecido conveniente al Virrey hacerlo presente a Su Majestad par los fines y objetos que sean de su real agrado.

A 24 de Julio de 1792.

Enterado.

Fechado a 3 de Agosto siguiente.

Sobre los 4 reales diarios que asignó el Virrey a los padres del Gigante.

Aunque por real orden de 24 de Mayo último se le aprobó al Virrey de Santafé la providencia de que hubiese enviado a estos reinos la persona del Gigante Cano y el loro para la Reina Nuestra Señora; nada se le dio en cuanto a la pensión de cuatro reales diarios que en nombre de Su Majestad le había parecido correspondiente asignar a los padres del Gigante, para compensarles con este auxilio el natural sentimiento que habían tenido de desprenderse de su hijo.

Todo lo cual expuso Ezpeleta en su carta número 329, añadiendo que en caso de [10] quedarse Cano en España, sería preciso traer a su familia para que aquel nunca desee volver a su país.

A 23 de Septiembre de 1792.

Su Majestad aprueba la pensión de cuatro reales diarios, que señaló Ezpeleta a los padres de este Gigante.

Fechado a 16 del siguiente Octubre.

[11 En blanco]

[12 En blanco]

[13 Al lado izquierdo del folio]

Número 329.

Principal.

El Virrey de Santafé:

Dice que habiéndosele presentado un mozo natural de este reino llamado Pedro Antonio Cano, de estatura Gigantesca, ha determinado enviarlo para que lo vea Su Majestad y anticipa su retrato en un tubo con una relación exacta de sus medidas. También envía un loro amarillo (cuya pintura remite dentro de otro tubo) y suplica a Vuestra Excelencia se sirva a presentarlo a la Reina Nuestra Señora; avisa que el Gigante y loro van al cuidado del capitán Don Veremundo Ramírez en la fragata de guerra la Águeda, y los tubos en esta ocasión señalados con el número de este oficio.

[13 Al lado derecho del folio]

Habiéndome informado un sujeto que en la parroquia de Guadalupe había un mozo de pocos años llamado Pedro Antonio Cano, de gran estatura, previene al Teniente de Corregidor de Vélez a cuyo partido corresponde aquel lugar, que procurase reducirlo a venir a esta capital a verse conmigo.

El Teniente le hizo esta insinuación que surtió el deseado efecto; y hallándome yo en Zipaquirá se me presentó el referido Cano cuya estatura aún resultó ser mayor de lo que se me había dicho, pues en la edad de 21 años, medido descalzo, se halló tener 7 pies, 5 pulgadas, 3 líneas de burgos, siendo por otra parte de buena proporción y de agradable fisonomía.

Considerando pues que Su Majestad tendrá mucho gusto en ver a este mozo que puede llamarse Gigante, he determinado enviarlo al cuidado de don Veremundo Ramírez de Arellano, capitán de la Compañía de Caballería de la Guardia de este Virreinato que saldrá dentro de dos días de esta capital, y [14] se embarcará en la fragata de guerra la Águeda que está próxima a salir del puerto de Cartagena para el de Cádiz.

A fin de que Su Majestad se halle enterado con anticipación de la altura de este hombre y proporción que con ella guardan las demás partes de su cuerpo, remito a Vuestra Excelencia dentro de un tubo señalado con el número de este oficio un retrato, que aunque no esté exacto en cuanto a la fisonomía por no haber aquí pintores acostumbrados a este ejercicio, lo está respecto a las medidas sin discrepar un punto. Va también una relación abreviada que acompaña al retrato y en ella se expresa todas las medidas y peso del Gigante con la mayor precisión.

Luego que determiné enviar a Su Majestad a este mozo me pareció correspondiente asignar a su padres en nombre del Rey la pensión de 4 reales diarios para compensarles con este auxilio su falta y el natural sentimiento que han tenido al desprenderse de su hijo quien nos e ha querido separar de uno de sus hermanos llamado Miguel Antonio que parece le domina y sigue en su compañía, pues no he creído conveniente detenerlo porque ambos quedarían disgustados, y aún preveo que si Su Majestad tiene a bien conservar en su servicio al Gigante, será preciso que le acompañe to [15]da su familia trasladándola a esos Reinos para que aquel nunca desee volver a su país.

En la misma fragata y al cuidado del referido Ramírez envió también un loro amarillo (cuya pintura anticipo) que por hermoso y raro me ha parecido destinarlo a la Reina Nuestra Señora.

Y no atreviéndome yo a hacer directamente a Su Majestad este presente ruego a Vuestra Excelencia se sirva a hacerlo en mi nombre, manifestando a Sus Majestades mis reverentes deseos de que el Gigante y el Loro sean objetos dignos de su real complacencia.

Nuestro Señor que a Vuestra Excelencia muchos años guarde.

Santafé 19 de Febrero de 1792.

Excelentísimo Señor José de Ezpeleta (Rúbrica)

Excelentísimo Señor Conde del Campo de Alange

[16 En blanco]

[17]

Contéstese al Virrey aprobando lo practicado, y dese la orden conveniente para que el arribo de la fragata se remita el loro con todo cuidado y venga Pedro Antonio Cano a Merced.

[18 En blanco]

[19 Imagen]

[20 En blanco]

[21]

Relación abreviada que acompaña al retrato del Gigante de Guadalupe de la Provincia de Vélez en el Nuevo Reino de Granada.

Suele no ser muy raro en todas las regiones del mundo y en todos los siglos ver renovado de tiempo en tiempo el agradable espectáculo de algunos hombres de extraordinaria estatura que desvanecen las dudas acerca de la existencia de los gigantes sobre la tierra, sin la necesidad de recurrir a interpretaciones violentas para torcer a otros sentidos voluntarios, y aún demasiadamente impropios, las expresiones literales de las Sagradas Escrituras. En la historia de la conquista de este Reino se refiere que en las batallas de Opón en la Provincia de Vélez mataron los conquistadores a algunos gigantes retirados por los indios antes que la curiosidad de los nuestros pudiera informarse de su verdadera medida para transmitir a la posteridad el auténtico testimonio de tan curiosa noticia, que por acá no tiene más apoyo que el unánime consentimiento del pequeño ejército del General Quesada.

Más equívocas son las pruebas que pretenden reducir los naturalistas curiosos de los huesos de extraordinaria magnitud hallados aquí a imitación de los de otras regiones, en los campos que llaman de los Gigantes en la Provincia de Neiva, y a una legua de esta capital, cuyos fragmentos se han llevado a España en distintas ocasiones. Su actual estructura incompleta no permite los recursos que suministra la osteología para descubrir la verdadera forma de los huesos humanos; cuando por otra parte sus desproporcionadas dimensiones confirman más bien pertenecer a otros cuerpos de animales más que a hombres incomparablemente más altos que Goliat; y aún tal vez mayores que Og, el único que sobrevivió a toda la raza de los gigantes antiguos.

En la misma Provincia de Vélez se ha dejado ver en nuestros días el joven campesino Pedro Antonio Cano, natural de la Parroquia de Guadalupe, cuya estatura merece ser mencionada en la lista de los gigantes de nuestro siglo. Su edad de veintiún años promete todavía algún aumento en longitud, para que no la disminuya en la apariencia [22] el regular

embarneamiento que debe adquirir con la edad. La presente no la ha sacado de la regular estatura de sus padres casi igual a la de sus hermanos según la relación del que le viene acompañando, y a quien excede nuestro Gigante en un pie, 3 pulgadas, $4 \frac{1}{3}$ líneas. Es el penúltimo de sus diez hermanos y se ha criado sano y medianamente robusto en el ejercicio y labores del campo; cuya ocupación más ordinaria del azadón en sus comunes tareas unida al cansancio de su corpulencia el frecuente agobiamiento del cuerpo le han hecho perder todo aquel aire y gentileza de mejor educación y ejercicio.

Habiéndolo medido con todas las precauciones necesarias se ha hallado su altura de 7 pies, 5 pulgadas, 3 líneas medida castellana, y la de su hermano 6 [pies] 1 [pulgadas] $10 \frac{2}{3}$ [líneas medias castellanas]. Todas las medidas particulares tomadas para la formación del retrato manifiestan que su crecimiento, advertido por sus padres desde los quince años en adelante no ha sido proporcional a todas las partes de su cuerpo, ni correspondiente a las comunes estaturas de la mejor ni aún de la mediana proporción: Pues se nota desde luego la desproporción de los extremos inferiores comparados con la longitud del medio cuerpo hasta la coronilla; aunque por otra parte sus brazos y manos correspondan mejor a sus piernas y pies.

Tampoco era razón perder la oportunidad de comparar el peso de nuestro gigante con las proporciones señaladas por el exacto y elocuente naturalista el Conde de Buffon según las estaturas posibles, y los diversos estados de gordura. En efecto se ha encontrado tan justo el peso proporcional, que admira el tino con que ha sabido sus proporciones en la historia del hombre; porque habiendo señalado el peso de 220 libras por primer término entre los más próximos límites de flaco y grueso en el cuerpo de 6 pies medida de París; siendo justamente este el término que más conviene a nuestro Gigante con exclusión de los tres restantes grueso, muy grueso, y demasiadamente grueso; le corresponde por el cálculo el peso de $233 \frac{3}{4}$ libras del peso total de 9 arrobas y 11 libras que se han regulado por la ropa precisa y muy ligera con que entró al peso.

[23]

Medidas particulares	Pies	Pulgadas	Líneas
Desde la raíz del pelo al alto de la coronilla	0	2	3
Desde la raíz del pelo al centro del ombligo	2	7	5
Desde el centro del ombligo a la planta del pie	4	7	7
Altura total	7	5	3
Desde el hombro a la punta del codo	1	8	2
Desde el codo a la muñeca	1	3	4

Desde la muñeca a la punta del medio	0	10	6
De hombro a hombro	1	7	8
De cadera a cadera	1	4	2
El arca del pecho en círculo	3	8	10
La cadera en círculo	3	7	10
Desde el jamón a la rodilla	2	2	2
Desde la rodilla a la planta del pie	2	5	8 1/2
Desde el talón a la punta del dedo grueso	1	2	9
Ancho del pie entre juanete y dedo menor	0	5	10 1/2
Ancho de la rodilla	0	6	2 1/2
De tobillo a tobillo	0	4	4
Ancho de la muñeca	0	3	0
Ancho de la pantorrilla	0	6	2 1/2

Santafé 19 de Febrero de 1792

Nota:

Que los anchos que se expresan de la pantorrilla, muñeca,(...) se le han tomado por medio de dos tablas colocadas en líneas paralelas cuya distancia ha dado las medidas.

José de Ezpeleta (Rúbrica)

[24 En blanco]

[25]

Excelentísimo Señor

Enterado el Rey, por lo que vuestra excelencia expresa en carta de 19 de febrero último, número 329, de la extraordinaria y gigantesca estatura que tiene Pedro Antonio Cano natural de la Parroquia de Guadalupe en la Provincia de Vélez ha merecido su Real aprobación la providencia que tomó Vuestra Excelencia de enviarlo a estos Reinos al cuidado del capitán don Veremundo Ramírez para que pueda presentarse a Su Majestad un vasallo suyo de talla tan prócer.

Igualmente ha sido de su real agrado, que con el mismo oficial remita Vuestra Excelencia para la Reina Nuestra Señora el hermoso loro que dice, pues siendo de color tan particular, no podía dársele más noble y correspondiente destino que el de ofrecerse a la soberana de los mismos dominios, que presentan tan varias y singulares producciones.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia para su inteligencia y en contestación a su citada carta.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Aranjuez a 24 de mayo de 1792.

Señor Virrey de Santafé.

[26 En blanco]

[27 En blanco]

[28]

Aranjuez a 24 de mayo de 1792, número 329.

Al Virrey de Santafé:

Preveniéndole que ha sido del agrado y aprobación del Rey la providencia que tomó de enviar a estos Reinos a Pedro Antonio Cano que tiene una extraordinaria y gigantesca estatura para que pueda presentarse a Su Majestad como igualmente el hermoso loro para la Reina Nuestra Señora al cuidado del capitán don Veremundo Ramírez.

[29]

El Virrey de Santafé ha dado cuenta al Rey de haber dispuesto, que el capitán de su guardia don Veremundo Ramírez de Arellano se embarcase en la fragata de guerra Santa Águeda, encargado así de la persona de Pedro Antonio Cano, natural de aquel Reino y de ~~extraordinaria estatura~~ que dirige a estos para que a causa de su extraordinaria estatura sea presentado a Su Majestad y como de un hermoso loro de color amarillo, destinado para la Reina Nuestra Señora. Y siendo la voluntad del Rey, que cuando llegue la fragata continúe su viaje Cano y se remita el ave con todo cuidado al cargo del mismo Ramírez, o de otro conductor seguro, si por algún accidente no pudiese venir dicho oficial se lo participo a vuestra señoría de su Real orden para su inteligencia y respectivo cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Aranjuez a 24 de mayo de 1792.

Señor Presidente Juez de Arrivadas de Cádiz.

Otra al Gobernador de aquella Provincia.

Con esta misma fecha prevengo de Real orden al Presidente Juez de Arrivadas lo siguiente:

El Virrey de Santafé

[30]

(Se continuará todo hasta)

“y respectivo cumplimiento”

Todo lo cual traslado a Vuestra Excelencia de la misma Real orden a fin de que concurra con el suyo en la parte que le toca. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Aranjuez a 24 de mayo de 1792.

Señor don Joaquín de Fonsdeviela.

[31 En blanco]

[32]

Aranjuez a 24 de mayo de 1792.

Al Presidente Juez de Arribadas de Cádiz.

Previniéndole que cuando llegue la fragata de guerra Santa Águeda es la voluntad del Rey continúe su viaje Pedro Antonio Cano natural del Reino de Santafé y se remita el hermoso loro que envía el Virrey de aquel Reino para la Reina Nuestra Señora al cargo del capitán don Veremundo Ramírez de Arellano.

Otra igual al gobernador de aquella plaza.

[33]

Excelentísimo Señor.

En Real orden fecha de 24 de mayo anterior se sirve Vuestra Excelencia trasladarme la siguiente Real orden.

Con esta misma fecha prevengo de Real orden al Presidente Juez de Arribadas lo siguiente: El Virrey de Santafé ha dado cuenta al Rey de haber dispuesto que el capitán de su guardia don Veremundo Ramírez de Arellano se embarcase en la fragata de guerra Santa Águeda, encargado así de la persona de Pedro Antonio Cano, natural de aquel Reino que dirige a estos para que a causa de su extraordinaria estatura sea presentado a Su Majestad como de un hermoso loro de color amarillo destinado para la Reina Nuestra Señora y siendo la voluntad del Rey que cuando llegue la fragata continúe su viaje Cano y se remita el ave con todo cuidado, al cargo del mismo Ramírez, o de otro conductor seguro si por algún accidente no pudiese venir dicho oficial [34] se lo participo a Vuestra Señoría de Real orden para su inteligencia y respectivo cumplimiento.

Enterado de la referida Real orden concurriré con mis providencias en la parte que corresponda a su cumplimiento, prestando todos los auxilios que necesitase al Presidente Juez de Alzadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cádiz 1º de junio de 1792.

Excelentísimo Señor.

Joaquín de Fonsdeviela (Rúbrica)

Excelentísimo Señor Conde del Campo de Alange.

[35 En blanco]

[36]

Cádiz 1º de Junio de 1792.

El Gobernador.

Avisa el recibo de la Real orden que dispone que luego que llegue la fragata Santa Águeda a aquel puerto continúe su viaje el capitán don Veremundo Ramírez de Arellano encargado de la persona de Pedro Antonio Cano y de un loro que remite el Virrey de Santafé.

[37]

Excelentísimo Señor.

Luego que llegue a este puerto la fragata de guerra Santa Águeda dispondré continúe su viaje a la Corte el capitán de la guardia del Virrey de Santafé don Veremundo Ramírez de Arellano conduciendo a su cargo a Pedro Antonio Cano natural de aquel Reino que dirige el Virrey de él para Su Majestad y un loro amarillo para la Reina Nuestra Señora y en el caso de que dicho oficial no pueda seguir su marcha comisionare sujeto de mi satisfacción que acompañe y conduzca a esa Corte con el cuidado y seguridad que Vuestra Excelencia me presente en Real orden de 24 de pasado, al indio y loro expresados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cádiz 1º de junio de 1792.

Excelentísimo Señor.

Manuel González Guiral.

Excelentísimo Señor del Campo de Alange.

[38 En blanco]

[39 En blanco]

[40]

Cádiz 1º de junio de 1792.

El Presidente Juez de Arribadas avisa el recibo de la Real orden que dispone que luego que llegue a aquel puerto la fragata Santa Águeda continúe su viaje el capitán don Veremundo Ramírez de Arellano encargado de la persona de Antonio Cano y de un hermoso loro que remite el Virrey de Santafé.

[41]

Excelentísimo Señor.

Ayer a las tres de la tarde fondeamos en este puerto con la fragata de Su Majestad Santa Águeda en cuyo buque como Vuestra Excelencia tiene noticia por el Excelentísimo Virrey del Nuevo Reino de Granada, he venido comisionado con el encargo del Gigante Pedro Antonio Cano, su hermano Miguel Antonio Cano y un hermoso loro amarillado y encarnado, para dirigirlo a Su Majestad, Nuestra Señora la Reina; todo viene sin la menor novedad.

Desde que sé [42] verificó mi desembarco empecé a dar las más prontas providencias a fin de conseguir con la mayor prontitud vistiese a los dos hermanos citados; no sé cuándo podrá verificarse y así no me atrevo a poderle a Vuestra Excelencia asegurar el día fijo de mi salida.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años: Cádiz 17 de julio de 1792.

Excelentísimo Señor.

Veremundo Ramírez de Arellano (Rúbrica)

Excelentísimo Señor Conde del Campo Alange.

[43 En blanco]

[44 En blanco]

[45]

Excelentísimo Señor.

Ayer arribó a este puerto procedente de Cartagena y Habana la fragata de Su Majestad nombrada Santa Águeda al mando de su comandante don Juan Antonio Gartel¹³⁵ en la que se han transportado el capitán de la guardia del Virrey de Santafé don Veremundo Ramírez de Arellano trayendo a su cuidado la persona de Pedro Antonio Cano, natural de aquel Reino, que dirige a estos dicho Virrey a presentarlo a Su Majestad a causa de su extraordinaria estatura, y un loro de color amarillo destinado para la Reina Nuestra Señora y según me previno Vuestra Excelencia en orden fecha de 24 de mayo último se lo comunico para que se halle enterado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cádiz 19 de julio de 1792.

Excelentísimo Señor Joaquín Fondesviela.

Excelentísimo Señor Conde del Campo de Alange.

[46 En blanco]

[47 En blanco]

[48]

Cádiz a 17 de julio de 1792.

El Gobernador.

Avisa la llegada a aquel puerto de la fragata Santa Águeda en la que se han transportado el capitán de la guardia del Virrey de Santafé don Veremundo Ramírez de Arellano que trae a su cuidado a la persona de Pedro Antonio Cano y un loro de color amarillo para la Reina Nuestra Señora.

[49]

Excelentísimo Señor.

Luego que en la mañana de ayer ancló en este puerto la fragata de guerra Santa Águeda, remití a su bordo la falúa para que condujese a tierra al capitán de la guardia del Virrey de Santafé don Veremundo Ramírez de Arellano con el individuo de extraordinaria estatura y loro amarillo que trae a su cargo, los cuales han llegado en buen estado de salud, según me informó verbalmente el nominado oficial ofreciéndome al mismo tiempo continuar con

¹³⁵ Confirmar nombre Gastelu

ellos su viaje a esa Corte en el primer coche que se proporcione para completar con exactitud y brevedad que desea su comisión. Particípolo a Vuestra Excelencia [50] a fin de que se sirva noticiarlo a Su Majestad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cádiz 17 de julio de 1792.

Excelentísimo Señor Manuel González Guiral.

Excelentísimo Señor Conde del Campo de Alange.

[51 En blanco]

[52 En blanco]

[53]

[A la izquierda del folio]

Número 353.

Principal.

El Virrey de Santafé.

Hace presente el capitán de navío don Juan Gastelu comandante de la fragata Águeda conduce generosamente sin costo de la Real Hacienda la personad e Pedro Antonio Cano y al capitán don Veremundo Ramírez; por lo que y las demás apreciables circunstancias del referido comandante le juzga digno de la Real beneficencia.

[A la derecha del folio]

Excelentísimo Señor.

Habiendo pasado los ministros de Real Hacienda de Cartagena a tratar (en cumplimiento de mis órdenes) con el capitán del navío don Juan Gastelu comandante de la fragata la Águeda del transporte de Pedro Antonio Cano y del capitán que lo conduce, me avisan que el referido comandante no ha querido percibir cosa alguna por gasto de mesa ni otro que puedan causar el gigante y su conductor desde su embarco en el Puerto de Cartagena hasta llegar a Cádiz.

Como esa generosa oferta recae en un sujeto que ha servido a mis órdenes, y se restituye a su departamento, me ha parecido de mi obligación no sólo dar parte a Vuestra Excelencia de este hecho, si no también informar a Su Superioridad que el citado don Juan Gastelu por su exactitud ene l servicio, por su acreditada honradez, y demás apreciables circunstancias que le distinguen, me ha merecido el mejor concepto, que no puedo dejar de hacer presente a Su Majestad en esta ocasión para los fines y objetos que sean de su Real agrado.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Santafé 29 de marzo de 1792.

Excelentísimo Señor.

Excelentísimo Señor Conde del Campo de Alange.

José de Ezpeleta.

[54 En blanco]

[55 En blanco]

[56 En blanco]

[57]

Excelentísimo Señor.

Por lo que Vuestra Excelencia ha participado en carta de 29 de marzo próximo número 353, se ha enterado el Rey de que el capitán de navío don Juan Gastelu comandante de la fragata de guerra Santa Águeda no había querido percibir cosa alguna por el gasto de mesa ni otro que pudieran causar en su viaje a España así el Gigante que viene con objeto de presentarse a Su Majestad como su conductor.

Lo que de su Real orden comunicó a Vuestra Excelencia en contestación a su citada carta Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid a 3 de agosto de 1792.

Señor Virrey de Santafé.

[58 En blanco]

[59 En blanco]

[60]

Madrid a 3 de agosto de 1792. Número 353.

Al Virrey de Santafé.

Previniéndole que por lo que ha participado en carta de 29 de marzo último se ha enterado el Rey de que el capitán de navío don Juan Gastelu comandante de la fragata de guerra Santa Águeda no había querido percibir cosa alguna por el gasto de mesa ni otro que pudieran causar en su viaje a España así el Gigante como su conductor.

[61]

A 16 de octubre de 1792.

Al Señor Gardoguí.

Excelentísimo Señor.

Habiéndose servido el Rey de aprobar la pensión de 4 reales diarios, que en su real nombre asignó el Virrey de Santafé a los padres del Gigante Pedro Antonio Cano con objeto de compensarles el natural sentimiento que habían tenido de desprenderse de su hijo; el cual reenvió el citado Virrey a este Reino para que a causa de su extraordinaria estatura fuese presentado como realmente se verificó a su Real persona; se lo participó a Vuestra Excelencia de su soberana [62] Real orden para que sobre la citada asignación se sirva

expedir las respectivas al Ministerio de su cargo. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. San Lorenzo a 16 de octubre de 1792.

Señor don Diego de Gardoguí.

[63 En blanco]

[64 En blanco]

[65]

Excelentísimo Señor.

Ha aprobado el Rey la pensión de cuatro reales diarios, en su Real nombre asignó Vuestra Excelencia a los padres del Gigante Pedro Antonio Cano a fin de compensarles con este auxilio el natural sentimiento que habían tenido de desprenderse de su hijo, ~~a quien~~ remitido por Vuestra Excelencia para ser presentado a Su Majestad; lo cual se verificó en su Real Agrado en sitio de San Ildefonso.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia de su Real orden para su inteligencia y de la misma lo aviso al Señor don Diego de Gardoguí para que se sirva expresar las correspondientes al Ministerio de su cargo. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. San Lorenzo a 16 de octubre de 1792.

Señor Virrey de Santafé.

[66 En blanco]

[67 En blanco]

[68]

San Lorenzo a 16 de octubre de 1792.

Al Virrey de Santafé.

Redimiéndole que ha aprobado el Rey la pensión de 4 reales diarios que en su Real nombre asignó a los padres del Gigante Pedro Antonio Cano; que remitió para ser presentado a Su Majestad.

[69]

[A la izquierda del folio]

Número 543.

Principal.

El Virrey de Santafé.

Queda enterado de haber merecido la aprobación de Su Majestad la pensión de 4 reales diarios que señaló a los padres de Pedro Antonio Cano.

[A la derecha del folio]

Excelentísimo Señor.

Por el superior oficio de Vuestra Excelencia de 16 de octubre último quedo enterado de haber merecido la aprobación de Su Majestad la pensión de cuatro reales diarios que en su Real nombre asignó a los padres del Gigante Pedro Antonio Cano, a fin de compensarles con este auxilio el natural sentimiento que les causó la separación de su hijo cuando lo remití para que se presentara a su Real persona.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Santafé 19 de marzo de 1793.

Excelentísimo Señor.

Excelentísimo Señor Conde del Campo de Alange.

José de Ezpeleta (Rúbrica)

[70 En blanco]

[71 En blanco]

[72]

Santafé 19 de marzo de 1793 número 543.

El Virrey.

Queda enterado de haber merecido la Real aprobación la asignación de cuatro reales diarios que señaló a los padres de Pedro Antonio Cano.

ENCARGO DEL RETRATO DEL REY FERNANDO VII

AHRB, Cabildos, Tomo 44, Año 1809, ff. 84v – 85r.

[84r]

En la ciudad de Tunja en (tachado)de enero de mil ochocientos nueve los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento se juntaron y congregaron en la Sala Capitular a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades pro y utilidad de esta República y por ante mí el escribano acordando lo siguiente:

En este Cabildo se vio con oficio del Señor Corregidor por el que comunica estarse haciendo ya el retrato de nuestro católico Monarca el Señor Don Fernando 7^o y que se remita su importe que [85r] es el de cincuenta y tres pesos su Señoría mandó se le haga saber al Mayordomo de las rentas de propios para que lo verifique de su producto y que se conteste a su Señoría.

[Contiene otros casos del Cabildo]

Con lo cual se concluyó este Cabildo y firmó su Señoría de que doy fé.

José María de Andrade (Rúbrica)

Pedro Nieto (Rúbrica)

José María Valdés (Rúbrica)

Joseph Miguel Soler Ovalle (Rúbrica)

Antonio Rojas (Rúbrica)

Manuel José Sánchez (Rúbrica)

Josef Dimas Acevedo (Rúbrica)

[90r]

Sala Capitular de Tunja, enero 7 de 1809

Con fecha 22 del corriente me dice Don Eugenio Melendro, secretario del Ayuntamiento de Santafé lo siguiente: “El retrato ya esté encargado y cuesta cincuenta pesos y tres el cilindro en que ha de remitirse. El pintor está concluyendo uno para esta Real Audiencia y otro para Mariquita fuera de otros muchos de que tiene encargo; y para conseguir alguna preferencia yo le he entregado ya los cincuenta pesos y espero que luego que concluya el de la Audiencia entre con el mío”. Lo que comunico a Vuestra Señoría a fin de que mande que el Mayordomo ponga a la mayor brevedad en este juzgado la cantidad referida para su remisión al citado Don Eugenio.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Tunja, noviembre 26 de 1808.

(Rubrica)

[103v]

En la ciudad de Tunja en veinte de abril de mil ochocientos nueve los señores del muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento se juntaron y congregaron en la Sala Capitular a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades pro y utilidad de esta República y por ante mí el presente escribano acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se vio un oficio de Don Eugenio Melendro, secretario de Cabildo de Santafé, remitiendo el retrato del Señor Don Fernando 7^o nuestro católico Monarca que se le encargó, y reclamando cincuenta y tres pesos que ha costado: Su Señoría mandó que se le conteste el recibo, remitiéndole dicha cantidad que entregará el Mayordomo de propios a cuyo instante se despachará el correspondiente libramiento.

[Otros casos del Cabildo]

Con lo cual se concluyó este Cabildo que firmó su Señoría doy fé.

Diego Gómez de Polanco (Rúbrica)

Antonio Rojas (Rúbrica)

Manuel José Sánchez (Rúbrica)
Fui presente
José Dimas Acevedo (Rúbrica)

AHRB, Cabildos, Tomo 44, Año 1809,
[107r]

Ciudad de Tunja en veinte de febrero de mil ochocientos nueve los señores del muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta muy noble y muy leal ciudad se sumaron y congregaron en la Sala Capitular a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades pro y utilidad de esta República y por ante mí el escribano acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se presentó el Señor Procurados General con una información por la cual acredita que del Convento Hospital se han extraído la pila del aguamanil y otras varias pinturas, que en esta virtud le sirviese su Señor Síndico dictar la providencia que correspondiese: a lo cual decretaron que se dé cuenta con el expediente y el correspondiente informe al excelentísimo Señor Virrey del Reino, agregándose lo que del oficio que se lo pasó al Reverendo Padre Prior y el que este contestó todo a la mayor brevedad.

Por la cual se concluyó este Cabildo que [107v] se hizo de orden del Señor Corregidor que firmó su Señoría por ante mí al que doy fé.

Diego Gómez de Polanco (Rúbrica)
Josef María Valdés (Rúbrica)
Antonio Rojas (Rúbrica)
Josef María Jaimes (Rúbrica)
Fui presente
José Dimas Acevedo (Rúbrica)

INVENTARIO DE BIENES (LIBROS DE PINTURA, RAZÓN DE LOS COLORES, OTROS LIBROS Y RAZÓN DE CUADROS) DE PABLO ANTONIO GARCÍA¹³⁶.

AGN, Sección Colonia, Sección Colonia, Fondo Notarías, Notaría 1, Volumen 231, Año 1813, f. 195r (numeración a lápiz).

[f. 195/90r]

Libros de pinturas y sus precios

Juan de Arfe un tomo, dos pesos.¹³⁷

Un tomo de láminas de la Sagrada Escritura, seis pesos.

Un tomo de láminas historia de los siete Infantes, cuatro pesos.¹³⁸

Un tomo de láminas de la Letanía de Nuestra Señora un peso.

Un tomo de principios de la pintura, y su explicación en idioma alemán, diez pesos.

Un tomo de Comentarios de la pintura, un peso.¹³⁹

Pacheco un tomo, un peso.¹⁴⁰

Arcadia pictórica un tomo, dos pesos.¹⁴¹

Un cuadernito de estampas de figuras de pobres, un peso.

Un cuadernito de estampas ó láminas de los prospectos, que se hicieron en Madrid para la Jura del Señor Don Carlos Cuarto, tres pesos.

Un cuadernito de Estuco, un peso.¹⁴²

Arce de Escultura un tomo, dos pesos.¹⁴³

¹³⁶ Son folios sin introducción.

¹³⁷ Un tomo de Juan de Arfe y Villafañe, podría tratarse de un tomo de alguna de las siguientes obras: *De varia conmesuratione para la esculptura y architectura* (Sevilla, 1585), *Quilatador de la Plata, Oro, y Piedras* (1572) o *Tratado de gnómica o Arte de construir toda especie de relojes de sol* (1585).

¹³⁸ *Historia de los siete Infantes de Lara*, importante obra dibujada por Antonio Tempesta, grabada por Otto Vaenius e impresa en 1612 por Filipo Lisaert, basado en la *Primera Crónica General* de Alfonso X el Sabio, que retomaba hechos históricos mezclados con leyenda alrededor de la venganza de Ruy Velázquez a los siete Infantes. A lo largo de cuarenta estampas y de textos en latín y español se narra el suceso.

Ver: Eisman Lasaga, Carmen. "Los siete Infantes de Lara, según Otto Venius. (El grabado de historia en el siglo XVII). *Cuadernos de arte e iconografía*. Primer semestre, 1992. 135 – 154.

¹³⁹ Felipe de Guevara, *Comentarios de la pintura*, escrita en el siglo XVI y dedicada a Felipe II pero publicada por primera vez en Madrid en 1788.

¹⁴⁰ *Arte de la Pintura* de Francisco Pacheco (1649).

¹⁴¹ *Arcadia pictórica, en sueño, alegoría o poema prosaico sobre la teoría y la práctica de la pintura, escrita por Parrasio Tébbano, pastor arcade de Roma, dividida en dos partes: la primera que trata lo que pertenece al dibuxo, y la segunda del colorido*, publicada en Madrid en 1789.

¹⁴² *Arte de hacer estuco jaspeado o de imitar los jaspes a poca costa y con la mayor brevedad* de Ramón Pascual Díez, Racionero de la Catedral de Ciudad Rodrigo, impreso en Madrid en 1785.

El P. Rieger elementos de Arquitectura, dos pesos. ¹⁴⁴
Escuela de Arquitectura un tomo, cuatro reales. ¹⁴⁵
Bibiena arquitectura, y perspectiva, dos tomos cuatro pesos. ¹⁴⁶
Reflexiones sobre la Arquitectura de los Templos un tomo dos pesos. ¹⁴⁷
Mens un tomo, un peso. ¹⁴⁸
Iriarte poema de la Música un tomo, dos pesos.
Cantos de Rejon de Cilva un tomo, un peso.
Ayala Pintor cristiano dos tomos, cuatro pesos. ¹⁴⁹

Razón de los colores

Albayalde una arroba y catorce libras.
Bermellón de China una libra y ocho onzas.
Carmín de zetilla tres onzas.
Bermellón de piedra dos libras.
Azul diez onzas.
Sombra de espalto dos libras. En Santafé 28 de mayo de 1813.

[f. 196/91r]

Libros

Los doce meses del año cristiano, y sus seis dominicas por Cruise, diez y ocho pesos.
Intemporal y eterno, cuatro reales.
Un Gumillo, cuatro reales.
Un tomo Perlas de Santa Marta, seis reales.
Un tomo Luz de la fe y la ley, cuatro pesos.

¹⁴³ Juan de Arfe y Villafañe, *De varia conmesuratione para la esculptura y architectura* (Sevilla, 1585).

¹⁴⁴ *Elementos de toda Architectura Civil* del Padre Christiano Rieger, la impresión en español se realizó en Madrid en 1763.

¹⁴⁵ *Escuela de Arquitectura Civil, en que se contienen los órdenes de arquitectura, la distribución de los planos de templos y casas y el conocimiento de los materiales* de Atanasio Genaro Brizguz y Bru (seudónimo y anagrama de Agustín Bruno Zaragoza y Ebri) publicado en Valencia en 1738.

¹⁴⁶ *Arquitectura en perspectiva* de Giuseppe Galli Bibiena.

¹⁴⁷ *Reflexiones sobre la arquitectura, ornato, música del templo* del Marqués de Ureña.

¹⁴⁸ Mens se debe referir a Antonio Rafael Mengs, pintor neoclásico nacido en Bohemia, quien escribió *Reflexiones sobre la belleza*.

¹⁴⁹ *El pintor christiano, y erudito, ó Tratado de los errores que suelen cometerse freqüentemente en pintar, y esculpir las Imágenes Sagradas* de Juan Interián de Ayala.

Un tomo de los santos cuatro evangelios en cuatro pesos.
Un tomo epístolas de San Pablo en dos pesos.
Un tomo epístolas de San Jerónimo, un peso.
Un tomo epístolas de Santiago, cuatro reales.
Una obra de Berni filosofía, ocho pesos.
Un tomo de Arquitecto práctico, un peso.
Un tomo Dorado contador, un peso.
Un tomo Aprecio de la divina gracia, dos reales.
Un tomo Retiro espiritual, cuatro reales.
Once tomitos de Almeida, veintidós pesos.
Jaguier cuatro tomos, cuatro pesos.
Un tomo de Filosofía botánica de Lineo, un peso.
Un tomo de Sermones de Macillon, un peso.
Un tomo de Ulloa del Rosario, un peso.
Tres tomos de Sor Juana, un peso y cuatro reales.
Un tomo de Martínez, un peso.
Un tomo de gramática italiana, un peso.
Un tomo Tratado del Apocalipsis, un peso.
Un tomo de Semana Santa, dos pesos.
Un tomo de la Octava de Navidad, tres pesos.
Un Oficio de la Virgen del Carmen, un peso.
Un Oficio de la octava del Santísimo Sacramento, tres pesos.
Un tomo Introducción a la vida devota de San Francisco de Sales, dos pesos.
Un tomo Carta pastoral de Valero, un peso.

[f. 196/91v]

Una vida de Santa Rosalía, cuatro reales.
Una (ilegible) dulce, tres pesos.
Un tratado de Adoración Nepeu, un peso.
Un Arte de Nebrija, un peso.
Una Geometría práctica italiana, un peso.
Un tomo Juego de armería, seis reales.
Un tomo Cornelio Nepote, seis reales.
Un tomo Idioma de la naturaleza, seis reales.
Un tomo El zíngaro instruido, un peso.

Un tomo Disertación de (ilegible), un peso.
Un tomo de Aritmética por un Padre Capuchino, un peso.
Un Catón español, un peso.
Un tomo de Florilegio, dos pesos.
Un Catecismo de Pouget cuatro tomos catorce pesos.
Un tomo Antorcha aritmética, un peso.
Un tomo Conversaciones familiares de Doña Prudencia, cuatro reales.
Tres tomos del Sabio instruido de Tagraria, tres pesos.
Un tomo El secular religioso, dos pesos.
Un tomo Vida de Santa Teresa, dos pesos.
Cuatro tomos de Wanton, cuatro pesos.
Un tomo de Diálogos en francés y castellano, cuatro reales.
Doce tomos Viaje de España, doce pesos.
En Santafé de 28 de mayo de 1813.
Pablo Antonio García (Rúbrica)

[f. 197/92r]

Razón de cuadros

Un San Fernando en seis pesos.
Un Nacimiento, doce pesos.
Un Jesús, María y José, ocho pesos.
Una Santa María la Mayor con cinco santos jesuitas, doce pesos,
Un San Juan de Dios en tres pesos.
Un San Francisco de Paula en tres pesos.
Un San Juan de Nepomuceno con marco, ocho pesos.
Cuatro cuadritos de La Pasión del Señor, apaisaditos, cuatro pesos.
Un San Francisco de Asís, apaisadito, doce reales.
Un cuadro de Hércules, treinta pesos,
Un cuadro del Pastor Endimión, diez pesos.
Un dios Baco de bronce chiquito, un peso.
Un busto de cera de San Gregorio, dos pesos.
Una Santa Susana, dos pesos.
Una lámina de buril en yeso, un peso.
Dos paisecitos en vidriera.
Seis paisecitos de guerras, tres pesos.

Un cuadro de Caín y Abel, tres pesos.
Un fondo de cobre grande, treinta pesos.
Una olleta pequeña, doce reales.
Una olleta grande, seis pesos.
Otra olleta, tres pesos.
Dos pares de estribas baúles en ocho pesos.
Un armario grande, ocho pesos.
Una caja grande de cajoncitos, seis pesos.
Otra caja grande, seis pesos.
Dos cajones de platería, seis pesos.
En Santafé de 28 de mayo de 1813.
Pablo Antonio García (Rúbrica)

LA VIDA DE UN HOMBRE¹⁵⁰
(Contiene descripción de un espacio doméstico con pinturas a principios del siglo XIX)

AGN, Sección Archivo Anexo, Fondo Historia, Tomo 28, ff. 546r – 595r (numeración en sello).

La vida de un hombre¹⁵¹

I

La capital

[546r]

¡Santafé! Este nombre es muy querido, encierra muchos recuerdos para los habitantes ancianos de la antigua capital del virreinato de la Nueva Granada. ¡Santafé! ¡Cuántos viejos darían el resto amado de su achacosa vida y por añadidura las de tres o cuatro de sus hijos y nietos, porque existiera Santafé tal como era antes del año de 1810! Acaso tendrán razón y yo por mi parte no quiero que se olvide lo que fue en otro tiempo el país de mi nacimiento. Esta ciudad fundada hace más de tres siglos por G. Ximénez de Quesada aseguran que tenía cerca de 40.000 habitantes en el año de 10. Sus casas sólida [546v] mente construidas ofrecían espacio y comodidad a los ciudadanos, lo que según la opinión de muchos puede valer tanto como la elegancia y buen gusto moderno. Pesados balcones en cuya formación no se había economizado la madera, gruesas ventanas guarnecidas con espesas celosías que daban escaso paso a la luz y al aire que circulaba por espaciosas salas colgadas de un papel lustroso en donde ordinariamente se veían representados paisajes y flores; albos y duros canapés con cerco dorado, forrados en filipichín o damasco de lana o seda y cuyas patas figuraban una mano de león empuñando una bola; cuadros de santos con anchos marcos labrados y sobredorados y algunos retratos de familia al óleo ejecutado por Figueroa¹⁵²; enormes arañas de cristal; meas macizas con caprichos recortes, cómodas barnizadas de negro y con tiraderas doradas; escritorios embutidos de ca [547r] rey y concha de perla; enormes camas con espesas cortinas de lana y algodón que corrían sobre

¹⁵⁰ De este expediente sólo se transcribió el primer capítulo que era el que presentaba datos sobre la pintura. No se sabe la fecha exacta en la cual fue escrito, pero por los temas que trata debe datarse del siglo XIX.

¹⁵¹ Título original del expediente.

¹⁵² Podría tratarse del pintor Pedro José Figueroa, padre y maestro de José Celestino, José Miguel y José Santos, todos retratistas.

varillas de hierro haciendo un chillido agudo y metálico; espejos ovalados colgados oblicuamente a bastante altura sobre las paredes tales eran los adornos comunes de la mayor parte de las casas de los nobles santafereños. No es esto decir que hubiese habitaciones invadidas por modas más modernas; paredes adornadas con láminas de exquisito gusto, muebles más elegantes y movibles y balcones y ventanas de hierro con delgados balaustres que daban entrada libre al aire y a la luz; asientos nuevos altos y más blandos, camas diversas formas con blancas colgaduras de muselina recogidos con grandes y vistosos lazos de cinta encarnada y celeste. Pero aquí no se habla de excepciones porque en tal caso este cuadro no tendría fin. En cuanto a las costumbres eran cristianas, pacíficas y decorosas, salvo también las excepciones que no dejan de ser numero [547v] sas en la grande población de una ciudad que es capital de un extenso y rico virreinato y que encierra, aunque en pequeña escala, los mismos elementos para el mal que abundan con exceso en Roma y París, en Londres y Madrid y en todas las viejas capitales de la civilizada Europa. Los santafereños oían misa todos los días y después se ocupaban de su almuerzo y de sus negocios. Comía de las 12 a la una del día y durante sus comidas hacían cerrar cuidadosamente las puertas de sus casas. Por la tarde paseaban por la alameda o el aserrío y a la oración se retiraban a sus casas y refrescar dulce y chocolate (este era el orden en que se servía entonces y que después se ha invertido) luego se rezaba el rosario, se hacía o recibía alguna visita o se conversaba en familia hasta las 9 hora ordinaria de la cena. Despachada esta se acostaban a dormir con tranquilidad, para recorrer al día siguiente en [548r] círculo igual de quehaceres, paseos, comidas y conversaciones. El domingo era otra cosa. Se almorzaba tamales precisamente. El padre de familia visitaba y era visitado y era visitado; la madre se adoraba para ir donde las señoras de la alta aristocracia española, es decir las esposas de los empleados públicos. Los criados y los niños iban al [ilegible] de las Aguas o a Fucha y casi todo lo mejor de la población paseaba por San Victorino donde se veían pasar los únicos coches que había en la ciudad a saber, el del Virrey, el del Arzobispo y el de la familia Lozano, llamado comúnmente el de la xerezanas. Algunas piezas dramáticas casi siempre mal ejecutadas, uno que otro baile en que figuraban la compasada contradanza, el grave minuet, la fría alemanda, el elegante y gracioso bolero y por remate el alegre sanjuanito, una que otra reunión de amigos en que se jugaba rojilla y las anuales fiestas de Egipto y San Diego en que se cenaba [f. 548v] abundantemente y se jugaba con escándalo al pasadiez y al bisbis, tales eran las diversiones ordinarias de los hijos de la capital. Mas, en esas circunstancias notables, en los días memorables y de larga recordación había fiestas reales, es decir, una misa solemne con Te Deum y asistencia del Virrey y los tribunales, cuadrillas ecuestres a imitación de los juegos árabes, carreras de

sortija, corridas de toros, salvas de artillería, besamanos o visita de ceremonia en casa del virrey y dos o tres bailes de tono en que no dejaban de ostentarse lujosos trajes guarnecidos de oro y magníficos uniformes de oficiales reales y de coroneles en guarnición, bailes en verdad más a propósito que los de ahora para lucir las damas su agilidad, airosos movimientos, frío oído, paso acompasado y gracia que en el perpetuo y ridículo brincadito a la indígena y en los trotes y carreras fatigosas de nuestros días. Pero sigamos, todas estas [f. 549r] funciones nocturnas se terminaban por un suntuoso y abundante ambigüí en que hacía sus habilidades de repostero algún liberto de casa grande que vestía también en estas ocasiones una gran casaca azul forrada con tafetán blanco. Pero ¿cuáles eran estas ocasiones singulares solemnizadas con tales fiestas? Voy a decirlo: era cuando llegaba un nuevo virrey, cuando se publicaba la bula de la Santa Cruzada, cuando nacía un príncipe un príncipe o se casaba una infanta de España. Había también solemne función religiosa y lúgubre cuando moría un pontífice o algún individuo de la Real Casa de Borbón. Así, todas nuestras esperanzas y alegrías, todos nuestros duelos y regocijos nos venían del otro lado del océano. ¡Nada era nacional para nosotros! Hasta las telas y alimentos se llamaban de Castilla cuando anunciaban alguna superioridad. De allá nos venían los virreyes, los oidores, los empleados de hacienda [f. 549v]

Los canónigos, los soldados. De allá recibíamos las ropas y también los víveres que no produce el país. De allá nos venían las indulgencias, las reliquias, la salvación del alma. ¡¡Pobres colonos!! inada teníamos! ¡ni un sentimiento de amor patrio que había dormido 300 años en nuestros fríos corazones! [...]

PRESENCIA DE PINTURA EN UNA MUESTRA DE DOCUMENTOS DEL SIGLO XVII EN SANTAFÉ

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 26, año 1601, folio 1031r – 1035r.

Memoria de la ropa que Alonso Arias entregó a Juan Francisco de Lacuis:

(1031r) Seis lienzos al temple grandes a siete pesos.

(1033r) Veinte y cinco hechuras de Verónicas en guadamecí a dos pesos y dos tomines cada.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 28, año 1604, folio 362r – 375v.

Inventario de bienes de María Figueredo:

(362v) Seis lienzos de la historia de Judith.

Otros cuatro lienzos.

(373r) Cuatro lienzos de devociones al olio veinte y cuatro pesos. Dos lienzos al temple de Nuestra Señora y San Francisco diez pesos. Un retablo pequeño de San Jerónimo cuatro pesos. Otro retablo pequeño de marfil cuatro pesos.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 31, año 1609, folios 22v – 24v.

Inventario de bienes de María Blas de Villa.

(23v) Un lienzo de nuestra Señora de las Angustias.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 31, año 1609, folio 61r – 68r. Inventario de bienes del fallecido Juan de Valladolid:

(62v) Diez e seis cuadros de emperadores.

Una imagen grande en lienzo del nacimiento con su bastidor.

Un lienzo con su imagen de niño Jesús dormido.

Un lienzo en cuadro con el niño Jesús.

Un lienzo con imagen de San Francisco.

Cuatro guadamecés de figuras.

Luego, en la almoneda se les describe de la siguiente forma:

(130v) Remataronse en Santos Gil ocho lienzos de figuras de apóstoles y diez y seis cuadros de figuras de emperadores todos pintados al temple viejos rotos y quebrados a razón de a peso cada un lienzo y montón veinte y cuatro pesos.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 31, año 1609, folio 230r - 231v.

Inventario de bienes muebles de Pedro de León:

(230v) una tabla pequeña de la adoración de los magos.

Un lienzo en cuadro de la Madalena.

(231) Un lienzo grande del Salvador.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 31, año 1609, folio 23v. Inventario de bienes de María Blas de Villa:

Un lienzo de nuestra señora de las Angustias.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 31, año 1609, folio 230v. Inventario de bienes muebles de Pedro de León:

Una tabla pequeña de la adoración de los magos.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 34, año 1615, folio 205r – 206v (numeración de sello). Testamento de Isabel Vanegas:

(205v) Declaro por bienes míos una imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá con su cuadro dorado grande con dos velos.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 34, año 1615, folios 321v – 322v (numeración de sello). Testamento de Isabel de Vanegas:

(321v) Una imagen grande de Nuestra Señora de Chiquinquirá con el cuadro dorado.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 34, año 1615, folio 438v (numeración de sello). Inventario de doña Mayor Gómez Carrero:

Doce lienzos de los emperadores guarnecidos y maltratados.

Tres lienzos al óleo. El uno del nacimiento otro de un niño Jesús y otro de San Jerónimo.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 34, año 1615, folios 545rv. Inventario de María Bijaresa:

(545r) Cuatro guadamecés y una antepuerta de figuras enteras ya traídos y viejos.

(545v) Una imagen de Nuestra Señora del Rosario pequeña con el cuadro plateado.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 34, año 1615, folio 442r (numeración de sello). Testamento de Joana Gallega:

Dos retablos, uno en tabla con puertas de los reyes y un eccehomo en lienzo.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 34, año 1616, folio 666v – 668r
(numeración de sello). Inventario de Joan de Budma:

(668r) Un cuadro pequeño de Nuestra y Santa Ana.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 34, año 1616, folios 858v – 860v.
Inventario de bienes de María Sánchez Cobos de Herrera, viuda de Joan Gutiérrez de Vargas:

(862r) Trece cuadros de figuras de princesas ordinarios viejos.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 2, Volumen 17, año 1616-1617, folios 350v – 354v
(numeración de sello). Testamento de Francisca Carmona:

(352r) Un retablo de San Antonio dorado.

Un retablo en que está una Señora del Topo y un Eccehomo.

(352v) Un retablo de Nuestra Señora de Chiquinquirá dorado.

Una imagen pequeña de San Juan de bulto.

Dos imágenes de figuras de Ecce Homo pequeño de bulto.

Doce retablitos guarnecidos pequeños de papel.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 2, Volumen 17, año 1616-1617, folios 425v – 428r
(numeración de sello). Dote que recibe el licenciado Antonio de Agudelo natural de Extremadura, por matrimonio con María López Montañó, vecina de Santa Fe:

(427r) Un cuadro de Nuestra Señora y San Antonio y San Andrés en quince pesos de plata.

Dos lienzos de Flandes y otro que está pintado la Magna en doce pesos de plata.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 2, Volumen 21, año 1619, folio 367r – 368v
(numeración de sello). Dote que recibe Pedro Martín por matrimonio con María de Santa Cruz:

Tres cuadros pequeños guarnecidos y otras imágenes y estampas de diferentes hechuras y de papel en diez y ocho pesos.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 2, Volumen 22, año 1619, folio 12r – 14r. Dote a Pedro de Onso Simón para casarse con María Cortés, hija de Luis Salas y Francisca Rodríguez:

(13v) Ítem dos retablos uno de nuestra señora de los ángeles y otro de San francisco guarnecidos la hechura en cuarenta pesos la dicha plata.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 2, Volumen 23, año 1620, folio 47r – 55r (numeración de sello). Testamento de Juan Rodríguez Birviezca:

(52r) Ítem tengo en mi cassa un apostolado de medio talle guarnecido de madera y un Eccehomo y dos imágenes de nuestra Señora del Topo doradas las guarniciones y dos imágenes de San francisco guarnecidas de madera dorada y una imagen de la Santísima trinidad pequeña y otros retablos pequeños.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 45, año 1640, folio 50v – 52r. Inventario de Bartolomé Delgado:

(51v) Una cruz de ébano pequeña y en ella pintado un crucifijo.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 45, año 1635, folios 485r – 486v (numeración en lápiz). Inventario de Juan García Pedrosa:

(486r) Un cuadro pequeño de San Francisco y otro de nuestra Señora de Guadalupe y un Cristo de bulto pequeño.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 45, año 1640, folio 53v – 54v (numeración a mano). Inventario de María Sotelo:

(53v) Dos cuadros grandes con sus guarniciones dorados el uno de la hechura de la natividad de nuestro Señor y el otro de San Miguel arcángel = Otro pequeño con su guarnición dorada de la hechura de San Ildefonso = Otros cuatro lienzos pequeños sin guarniciones de diferentes hechuras.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 45, año 1640, folio 286v - 289. Almoneda de Alonso de Aponte:

Una lámina de bronce de la hechura de San Pedro.

Un apostolado con la imagen del Salvador y Nuestra Señora y San Pablo.

Una imagen pequeña de la hechura de nuestra señora en tabla con los quince misterios dorada la guarnición.

Un cuadro grande de San Ildefonso en lienzo dorado el cuadro.

(288v) Rematose en Domingo de Amaya un apostolado de quince lienzos pequeños las guarniciones algo doradas cada uno a tres pesos montan cuarenta y cinco patacones.

Rematose en Hernando Bravo una hechura de un Cristo de bulto pequeño de pasta en seis patacones y medio.

Rematose en Juan Sanchez Friesco un cuadro de la hechura de San Ildefonso y nuestra Señora con guarnición dorada den veinte patacones.

Rematose en Juan Gutiérrez de Martos una hechura de Nuestra Señora en tabla pequeña con los quince misterios del rosario en seis pesos.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 45, año 1641, folio 350r – 352v.
Testamento de María López:

(350v) Siete cuadros de ermitaños grandes y cuatro de evangelistas todos al olio.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 45, año 1641, folio 472r – 473v.
Inventario de Juana de Losada:

(473r) Un retablito pequeño y en el pintada la hechura de nuestra señora de Chiquinquirá.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 45, año 1635, folios 485r – 486v.
Inventario del difunto Juan García Pedrosa:

(486r) Un cuadro pequeño de San Francisco y otro de nuestra Señora de Guadalupe y un Cristo de bulto pequeño.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 45, año 1642, folio 552v - 553r.
Inventario de Blanca de Guzmán:

(552v) Un apostolado de lienzos grandes que son trece guarnecidos y dorados los marcos. Siete cuadros grandes con los marcos dorados de las hechuras de San Jerónimo, La Madalena, San Juan Bautista, la Concepción, San Francisco, el nacimiento y San José.

(553r) Un lienzo con la guarnición dorada de la hechura de Nuestra Señora y San José y San Juan a los lados”.

Un niño Jesús de bulto.

Dos medios cuerpos de niños de bulto dorados.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 45, año 1642, folios 667v – 670r.
Inventario de Francisco de Acuña, Contador del Tribunal mayor de cuentas del Reino:

(668v) Ítem ocho cuadros al temple de las ocho maravillas del mundo guarnecidos por dorar.

Ítem ocho paños de corte de buena estopa fina bien tratada de la historia de Julio Cesar.

Ítem tres cuadros grandes las guarniciones doradas el uno de nuestra Señora de la Concepción y el otro de la encarnación y el otro de la visitación.

Ítem otro cuadro grande con la guarnición dorado del Santo Cristo de Luque.

Ítem seis cuadros dorados de pescados y frutales medianos.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 46 A, año 1644, folios 99r – 103r, 105v – 108r y 212v – 220r. Inventario y almoneda del difunto Francisco Sánchez de la Oliva:

(100r) Dos cuadros medianos y ocho pequeños y otros al temple.

(106r) Un calvario de cristales con una hechura de un Santo Cristo de bulto.

Seis cuadros al óleo dos grandes y cuatro muy pequeños.

Doce cuadros grandes al temple viejos con sus guarniciones de madera.

(107v) Un mapa con su guarnición.

(214r) Rematáronse dos cuadros grandes uno de santa marta con su velo de tafetán blanco y el otro de San Juan de Sahagún.

Rematáronse cuatro cuadros pequeños en doce pesos en Pedro Ramos en doce pesos.

(217v) Rematose en Miguel de León un cuadro de Santa Marta y otro de San Juan de Sahagún con un velo de tafetán plateado.

(218v) Ítem un cuadro de Julio César se remató en el padre don Jacinto Solanilla.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 46A, año 1644, folio 278r-281v. Inventario de Juan Zambrano de Ribera:

(278r) Primeramente sus casas de su morada...

En la primera sala...tres paños de corte colgados y un guadamecí.

En la segunda sala... tres paños de corte colgados y tres guadamecís. Cuatro cuadros grandes el uno de la hechura de Santo Domingo, otro de nuestro Señor Jesucristo, otro de San Pedro mártir y otro de nuestra señora de Chiquinquirá.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 46B, año 1645, folio 28v – 29v. Inventario del difunto Juan de Cisneros:

(28v) Diez cuadros medianos de a dos tercias de diferentes hechuras de santos sin guarniciones.

Diez y siete del mismo tamaño de emperadores por guarnecer.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 46B, año 1645, folio 137v – 139r. Inventario con encabezado roto:

(137v) Cinco guadamecíes de la batalla nabal.

(138r) Cuarenta y seis cuadros pequeños de diferentes hechuras y algunos dorados.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 60, caja 1, año 1660, folios 198r – 200v (numeración en lápiz). Inventario del gobernador Fernando Lozano Paniagua:

(197r) Un cuadro de la hechura de Nuestra Señora de Belén con su guarnición de madera.

Otro cuadro de la circuncisión con la guarnición en blanco.

Otro de la Magdalena con la guarnición en blanco.

Otro cuadro del niño Jesús con la guarnición en blanco.

Cuatro cuadros pequeños con la guarnición en blanco de nuestra Señora de la merced =

Otro de la madre de Dios otro de la Magdalena y otro de San Francisco.

Quince cuadros pequeños sin guarniciones de diferentes santos y santas.

Dos cuadros pequeños el uno de San Bartolomé y el otro de nuestra Señora del rosario con guarniciones doradas.

Un cuadro del Santo Cristo con la magdalena a los pies grande con guarnición dorada.

Ocho láminas de bronce con guarniciones de ébano.

Cuatro retablitos de papel con sus guarniciones.

Otras cinco laminitas de bronce con guarniciones de ébano.

Tres laminitas de bronce.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 60, caja 1, año 1660, folios 258r –301r (numeración a lápiz). Testamento del capitán Luis de Arandía:

(267v) Una lámina de San Francisco Xabier.

Unos lienzos de los doce Apóstoles, Cristo, su madre y San Pablo que por todos son quince de vara y cuarta de alto en sus bastidores.

(268r) Una hechura de nuestra Señora de los Remedios.

Otra hechura de la adoración de los Reyes.

Seis lienzos de diferentes advocaciones.

Otro lienzo de nuestra señora del Rosario.

Más otros cinco lienzos de diferentes advocaciones y tamaño.

Ocho damiselas en sus cuadrito sin los cuatro que me debe volver Don Miguel de Mansilla.

(289v) Primeramente, cuatro paños de corte usados.

Cinco paños de corte bien tratados.

Un lienzo grande de Santa Cecilia sin guarnición.

Otro del mismo tamaño de Señora Santa Bárbara sin guarnición.

Otro del mismo tamaño de San Francisco sin guarnición.
Otro del mismo tamaño del bautismo de Cristo sin guarnición.
Otro del mismo tamaño de nuestra Señora del Carmen sin guarnición.
Otro del mismo tamaño del Santo Cristo sin guarnición.
Otro del mismo tamaño de Santo Antonio sin guarnición.
Un lienzo grande de Nuestra Señora, San Juan y San Joseph con marco dorado y negro.
Otro del mismo tamaño de San Antonio sin guarnición.
Doce sibilas con guarniciones doradas y negras.
(290r) Un cuadro pequeño de nuestra Señora del Topo roto con guarnición dorada y negra.
Quince lienzos de medio cuerpo de los apóstoles sin guarniciones.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, año 1660, folios 361r – 363r. Almoneda de Bartolomé de Orozco.

(362r) Un cuadro de nuestra Señora de la Concepción de dos varas y cuarta de alto.
Otro de nuestra Señora del Rosario del mismo tamaño.
Un cuadro de San Martín de una vara de alto.
Otro de San Juan del mismo tamaño.
Otro de la Anunciación del mismo tamaño.
Otro de San Juan de una vara de alto.
Otro de San Jerónimo de una vara de alto.
Otro de Santo Domingo de una vara de alto.
Otro de San Marcos de una vara de alto.
Otro de San Diego.
Otro lienzo de nuestra señora de medio cuerpo de una vara de alto.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 64 - 68, Rollo 22, Año 1663 – 1668, folios 164v – 165v. Inventario de Andrés Alfonso de Silva.

(165r) Un cuadro pequeño de San Juan de Sahagún.
Otro cuadro pequeño de un Eccehomo.
Otro cuadro de San Ildelfonso también pequeño.
Un crucifijo pequeño de madera.
Un niño Jesús de madera.
Tres láminas romanas la una de [roto] y la otra de la Encarnación.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 64 - 68, Rollo 22, Año 1663 - 1668, fotogramas 615 - 622. Inventario con encabezado roto.

(fotograma 618) Doce países con sus marcos dorados en doce patacones.

Doce frutereros pinturas en lienzo a doce reales cada uno a quince pesos.

Un cuadro de la hechura de Santa Ludgarda en diez pesos.

Otro cuadro en lienzo de nuestra señora San Juan y Cristo nuestro Señor con guarnición negra en veinte y cinco pesos.

Otro cuadro en lienzo de San José con guarnición dorada en diez y ocho pesos.

Otro cuadro de San Miguel con guarnición dorada en diez y seis pesos.

Otro cuadro de la oración del huerto en quince pesos.

Doce láminas con sus vidrieras y guarniciones negras a tres patacones treinta y seis pesos.

Cuatro láminas en cobre en treinta y cuatro pesos.

Dos cuadros el uno de San Gabriel y el otro de un Eccehomo con sus marcos entre dorados a tres pesos cada uno seis pesos.

Un cuadro de San Miguel pequeño en cinco pesos.

Otros dos cuadros el uno de las animas y el otro de Santa María, a catorce pesos cada uno veinte y ocho pesos.

Seis serafines y cuatro laminitas sobre doradas en cinco pesos.

Doce laminitas sobre lata, guarnición negra a dos reales cada una tres pesos.

Dos cuadros de San Andrés y San Diego sin guarniciones ambos en catorce pesos. Dos cuadros pequeños sobre papel con sus guarniciones en seis Reales.

Un cuadro de San Roque en seis pesos.

Otro cuadro de San Ignacio sin guarnición en cinco pesos.

Otro cuadro de San Francisco con guarnición dorada en diez y seis pesos.

Otro cuadro de San Rafael en lienzo con guarnición dorada en diez y ocho pesos.

Otro cuadro de San Jerónimo sin guarnición.

Otro cuadro de San Nicolás sin guarnición en cinco pesos.

(Fotograma 621) Un cuadro de Santa Lucía sin guarnición en ocho pesos.

Un cuadro pequeño de la Verónica con guarnición dorada en cinco pesos.

Dos láminas en latón en diez y ocho pesos.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 64 - 68, año 1664, Rollo 22, Fotogramas 765 - 767. Testamento de don Pedro Sarmiento:

(Fotograma 766) Cinco hechuras de ángeles en lienzo y cinco vírgenes en guarniciones en bastidores en cien pesos.

AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 1, Volumen 64 - 68, año 1665, Rollo 22, Fotogramas 1216 – 1217. Inventario de María de la Yla.

(Fotograma 1217) Un lienzo de la hechura de un santo Cristo crucificado con guarniciones madera llana.

Otro lienzo de la Magdalena sin guarnición.

Otro de Santa Catarina de Siena sin guarnición.

Otro de San Francisco sin guarnición.

Otro de Jesús de Nazareno sin guarnición.